

INFORME DE SEGUIMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA T-388 DE 2013

CONSEJO SUPERIOR DE POLÍTICA CRIMINAL

I. ANTECEDENTES

Mediante sentencia de Tutela 388 de 2013, la Sala Primera de Revisión de la Corte Constitucional establece que en el Sistema Penitenciario y Carcelario de Colombia existe un *estado de cosas contrario al orden constitucional*, caracterizado por una reiterada y sistemática vulneración de los derechos fundamentales de las personas privadas de la libertad en la que tienen injerencia diversas autoridades. De acuerdo con la Corte Constitucional, se requiere de acciones complejas y progresivas tendientes a hacer congruente la Política Criminal con la protección de los Derechos Humanos que corresponde al Estado, máxime cuando se trata de sujetos de especial sujeción.

En la providencia referida se acumulan para su revisión nueve procesos de tutela de internos de seis establecimientos del país, quienes en términos generales solicitan la protección de sus derechos fundamentales, y en algunos casos, que la Corte haga seguimiento al cumplimiento de la sentencia T-153 de 1998, que ya había declarado el *estado de cosas inconstitucional*, que se cierren los establecimientos o que se declare la libertad por ser las condiciones de reclusión contrarias a la dignidad humana que se predica en un Estado Social de Derecho. Si bien la Corte reconoce la existencia de una situación que requiere de intervenciones de carácter estructural, se aleja de la tesis de retomar la sentencia T-153 de 1998 o de declarar libertades o cerrar establecimientos de manera inmediata.

En este caso, se tutelan los derechos fundamentales de internos de los establecimientos EPAMSCAS Popayán (San Isidro), EPMSC Barrancabermeja, EC Bogotá (Cárcel Nacional Modelo), EPAMSCAS Valledupar (La Tramacúa), COCUC Cúcuta y EPMSC Medellín

(Bellavista). Mediante veinticuatro órdenes, la Corte Constitucional establece una serie de pautas y obligaciones en cabeza de diferentes entidades del Estado relacionadas con la garantía y satisfacción de los derechos de las personas privadas de la libertad, así como unos términos y criterios de seguimiento al cumplimiento de lo ordenado. En ese sentido, ordena al Gobierno Nacional, representado por el Ministerio de Justicia, el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC y las Direcciones de los respectivos establecimientos Penitenciarios y Carcelarios remitir un primer informe tras quince días de haber sido notificada la providencia a los jueces de primera instancia, con copia para la Sala de Revisión, la Procuraduría General de la Nación y la Defensoría del Pueblo en donde se indiquen de manera detallada “(i) *las acciones previstas y puestas en marcha para garantizar los contenidos más básicos de los derechos fundamentales; (ii) cómo se han venido implementando de forma concreta y específica; y (iii) cuál ha sido el resultado en términos de goce efectivo del derecho, verificable y constatable*”. Dicho informe fue consolidado y presentado por el Ministerio de Justicia y del Derecho ante la Corte Constitucional, los jueces de primera instancia, la Defensoría del Pueblo y la Procuraduría General de la Nación el día 11 de mayo de 2015¹.

De igual manera, en la orden tercera del fallo, la Corte Constitucional ordena al Gobierno Nacional, en compañía del Consejo Superior de Política Criminal, presentar un segundo informe pasados dos meses de la notificación de la providencia en donde se indique el cumplimiento o avances en el desarrollo de las órdenes de aplicación inmediata en general y en los seis establecimientos en particular, se precise cómo se aplicarán las reglas de equilibrio y de equilibrio decreciente y cómo se realizará el cumplimiento de órdenes complejas de realización progresiva, entre las que se incluyen aquellas relativas a la política pública criminal y penitenciaria coherente, estable y duradera y tendiente a la garantía de los derechos humanos.

¹ Anexo 1. Oficio radicado primer informe de cumplimiento en Secretaría General de la Corte Constitucional.

Es por ello que en este informe se presentan los principales planes, gestiones y avances específicos que, desde las entidades responsables de la prestación de servicios y de velar por la garantía de derechos de las personas privadas de la libertad, se han hecho a partir de la notificación de la sentencia. En este sentido, vale la pena aclarar que a pesar de que en la sentencia no se vinculan formalmente a la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios USPEC² y a CAPRECOM EPS, entidades encargadas de la prestación de servicios en infraestructura y materiales, así como servicios de salud, respectivamente, desde el Ministerio de Justicia y del Derecho se les ha instado y convocado al cumplimiento del fallo³.

Resulta necesario precisar, antes de entrar a desarrollar el contenido del presente informe, que existen algunas reservas de entidades que conforman el Consejo Superior de Política Criminal frente a la suscripción de este informe en su integridad. Esta situación se presenta, respeto al cumplimiento de las órdenes específicas y órdenes generales, pues consideran que puede desbordarse la competencia de las mismas, o, como en el caso de la Defensoría

² De acuerdo con el Decreto 4150 de 2011, la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios, USPEC, tiene como objeto: “.. gestionar y operar el suministro de bienes y la prestación de los servicios, la infraestructura y brindar el apoyo logístico y administrativo requeridos para el adecuado funcionamiento de los servicios penitenciarios y carcelarios a cargo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC.”

³ Es así como mediante reiteradas comunicaciones (OFI 15-00010402-DCP-3200, OFI 15-00010403-DCP-3200, OFI 15-00010490-DCP-3200, OFI 15-00010492-DCP-3200, OFI 15-00010493-DCP-3200, OFI 15-00010527-DCP-3200, OFI 15-00010193-DCP-3200, OFI 15-00010194-DCP-3200, OFI 15-00010195-DCP-3200, OFI 15-00010203-DCP-3200, OFI 15-00010526-DCP-3200, OFI 15-00010065-DCP-3200, OFI 15-00010066-DCP-3200, OFI 15-00010067-DCP-3200, OFI 15-00010068-DCP-3200, OFI 15-00010274, OFI 15-00010271-DCP-3200, OFI 15-00010273-DCP-3200, OFI 15-00010272-DCP-3200, anexos 2-20) la Dirección de Política Criminal y Penitenciaria del Ministerio de Justicia y del Derecho ha requerido a las Direcciones de los Establecimientos, USPEC y CAPRECOM para que indiquen los niveles de cumplimiento de lo ordenado en la Sentencia, así como se les ha informado de las obligaciones que tienen, de acuerdo con sus competencias. De igual manera, en reunión celebrada el 24 de abril en la sala de juntas del piso 9 del Ministerio de Justicia y del Derecho se realiza encuentro con representantes de USPEC y CAPRECOM (anexos 21 y 22) y el mismo día en el piso séptimo del INPEC (Dirección General) se informan personalmente de los avances de cada entidad y se adquieren compromisos de remitir informes de avances en cumplimiento de lo ordenado en el fallo, así como de seguimiento y acompañamiento por parte del Ministerio de Justicia y del Derecho. De igual manera, los días 13 y 20 de mayo se han realizado reuniones con la Coordinadora del Grupo de Tutelas de la Oficina Jurídica del INPEC y la Dirección de Política Criminal y Penitenciaria del Ministerio de Justicia y del Derecho tendientes a hacer seguimiento y establecer acciones específicas para dar cumplimiento a lo ordenado en el fallo (anexos 23 y 24). Posteriormente, el día 2 de junio de 2015 (anexo 25) se realiza reunión con el Grupo Base del INPEC (creado mediante Directiva Transitoria 0012 de 2015-anexo 26) y representantes de USPEC y CAPRECOM para socializar dificultades y necesidades para el cumplimiento del fallo, así como establecer compromisos de cumplimiento con dichas entidades.

del Pueblo y de la Procuraduría General de la Nación, tienen una doble relación en tanto miembros del Consejo Superior de Política Criminal y responsables de la veeduría del cumplimiento del fallo de tutela. En este sentido, se ha considerado en el Comité Técnico que las entidades se circunscriben a lo discutido y aprobado en los espacios institucionales que se han conformado para estos fines.

Por otra parte, resulta importante indicar que la sentencia fue notificada a mediados del mes de abril de 2015, en diferentes momentos según cada acción de tutela y cada entidad, motivo por el cual algunas falencias identificadas en el año de registro de la sentencia se han abordado mediante la adopción de diferentes medidas por el Gobierno Nacional, entre los años 2013 – 2015. Así las cosas, a continuación se exponen las acciones que se han emprendido durante los últimos dos años en materia de política criminal y penitenciaria.

Medidas adoptadas por el Gobierno Nacional en la construcción de una política penitenciaria y carcelaria coherente, articulada, eficiente y con enfoque restaurativo

El Estado de cosas inconstitucional declarado, nuevamente por la sentencia T-388 de 2013, empezó a surtir efectos en abril de 2015 bajo un panorama diferente del sistema penitenciario y carcelario. Lo anterior, no solo por el impacto de las medidas adelantadas en el marco de la emergencia penitenciaria y carcelaria (declarada en mayo de 2013), sino que, durante ese período (junio 2013 – abril 2015), se ha planteado y diseñado una hoja de ruta de una política criminal racional, coherente, articulada y con enfoque restaurativo, al tiempo que se han realizado intervenciones en la infraestructura de los centros de reclusión que se destacan en la sentencia. Entre otras, las acciones que se desarrollan a continuación son las siguientes:

1. Creación y entrada en funcionamiento de una unidad administrativa especial denominada Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios, en adelante USPEC,

- encargada de la infraestructura y de la provisión de bienes y servicios en el sistema;
2. Expedición de la Ley 1709 de 2014, por medio de la cual se reformaron algunos artículos de la Ley 65 de 1993, Código Penitenciario y Carcelario, y de la Ley 599 de 2000, Código Penal, y la elaboración y emisión de sus decretos reglamentarios;
 3. Diseño de tres documentos Conpes: política criminal, política penitenciaria y carcelaria y de prevención de la delincuencia juvenil⁴;
 4. Fortalecimiento del Consejo Superior de Política Criminal;
 5. Creación y planeación de infraestructura penitenciaria y carcelaria (2014-2020);
 6. Elaboración y presentación del proyecto de ley 115 de 2014, que busca la racionalización de la detención preventiva, aprobado y sancionado como Ley 1760 de 2015.
 7. Casa Libertad
 8. Intervenciones realizadas en los centros de reclusión

El Ministerio de Justicia y del Derecho, para diseñar la hoja de ruta de la política criminal, partió de una premisa fundamental, y es que la estabilización del sistema penitenciario y carcelario no puede lograrse con la simple construcción de nuevos cupos. En efecto, si bien su construcción es importante, lo cierto es que la respuesta estatal no debe limitarse a ello, sino que debe adoptarse una política criminal racional, coherente y articulada; de lo contrario, el ingreso al sistema penitenciario y carcelario será imposible de controlar y significaría la continuidad de una política criminal eminentemente punitiva, donde predominaría, entre otros factores, el uso inadecuado de la detención preventiva⁵.

⁴ Actualmente el Departamento Nacional de Planeación trabaja en una fase avanzada la construcción de los Conpes de política criminal y el de prevención de la delincuencia juvenil. Por su parte, el Conpes de política penitenciaria y carcelaria ya fue expedido (Conpes 3828 de 2015).

⁵ Con base en lo anterior, este Ministerio identificó tres causas principales de la crisis penitenciaria y carcelaria y, así mismo, tres soluciones integrales a estas problemáticas:

(i) No existía un plan coherente, racional y articulado de la política criminal. Todas las reformas penales de los últimos 14 años, que han sido más de 38, han respondido al “populismo punitivo” y no a una respuesta coherente frente a la criminalidad; (ii) Ausencia de una adecuada infraestructura penitenciaria y carcelaria; y (iii) Uso indebido de la detención preventiva. En el Informe sobre el Uso de la Prisión Preventiva en las Américas, de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, publicado el 30 de diciembre de 2013, se evidenció que existía una utilización inadecuada de la

1. Entrada en funcionamiento de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – USPEC

Con la finalidad de crear una entidad especializada para la gestión y operación del suministro de los bienes y la prestación de los servicios requeridos que garantizará el bienestar de la población privada de la libertad, fue creada la USPEC como una Unidad Administrativa Especial con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, adscrita al Ministerio de Justicia y del Derecho.

El Decreto 4150 de 2011, en su artículo 4º, le atribuyó a la USPEC, como objeto principal, la gestión, operación, suministro de bienes y la prestación de servicios, la infraestructura y el apoyo logístico y administrativo requerido para el adecuado funcionamiento de los servicios penitenciarios y carcelarios a cargo del INPEC. En consecuencia, la norma escindió *“las funciones administrativas y de ejecución de actividades que soportan al INPEC”*, dejándole a esta última entidad las labores de custodia, tratamiento y resocialización.

Por lo expuesto, la USPEC cumple las funciones enunciadas a continuación:

- Infraestructura:
 - Diseño y construcción de nuevos establecimientos penitenciarios y carcelarios a cargo del INPEC.
 - Ejecución de obras de rehabilitación y creación de nuevos cupos.
 - Ejecución de obras de mantenimiento de la infraestructura.

- Dotación de bienes:
 - Elementos para el control de la seguridad de los establecimientos penitenciarios y carcelarios, tales como circuito cerrado de televisión, equipos de rayos X y detectores manuales de metales.
 - Equipos médicos y odontológicos.
 - Vehículos y otros suministros para su funcionamiento.
 - Armas, municiones y otros elementos de defensa y control para el personal de custodia y vigilancia.
 - Elementos para salas de audiencias virtuales al interior de los centros de reclusión.
- Suministro de Servicios:
 - Alimentación.
 - Dispositivo de vigilancia electrónica de los condenados y sindicados con pena privativa de la libertad, por fuera de los establecimientos penitenciarios y carcelarios.
 - Amparar el riesgo económico derivado de los servicios de salud no cubiertos por el Plan Obligatorio de Salud (POS), prestado por CAPRECOM.

2. Ley 1709 de 2014 y su reglamentación

Con la expedición de la Ley 1709 de enero 20 de 2014, “Por medio de la cual se reforman algunos artículos de la Ley 65 de 1993, de la Ley 599 de 2000, de la Ley 55 de 1985 y se dictan otras disposiciones”, se pretendió darle prevalencia al respeto a la dignidad humana, a las garantías constitucionales y a los Derechos Humanos en el Sistema Penitenciario y Carcelario. Esta Ley creó y otorgó las siguientes garantías:

- a. Desde los centros de reclusión, los internos pueden cotizar a pensión y a riesgos laborales (art. 55 y 57).
- b. Se creó el Fondo Nacional de Salud de las Personas Privadas de la Libertad, que contratará, sin intermediarios (EPS), el servicio médico de salud (art. 66).
- c. Internos podrán apoyar con trabajo comunitario obras de ingenieros militares (art. 105).
- d. Prisión domiciliaria para penas máximas de 8 años; se excluyen delitos graves (art. 23).
- e. El costo del brazalete electrónico, como complementario de la prisión domiciliaria, es asumido por el beneficiado, de acuerdo a su capacidad económica (art. 27).
- f. Suspensión condicional de la pena para penas máximas de cuatro años; se excluyen delitos graves (art. 29).
- g. Libertad condicional cuando haya cumplido 3/5 partes de la pena (art.30).
- h. La Policía Nacional debe apoyar a la guardia del INPEC en la vigilancia de domiciliarias y traslados (art.34).
- i. La Fuerza Pública debe brindar apoyo en caso de presentarse graves alteraciones de orden (art. 35).
- j. Mediante estudios se determinará la viabilidad técnica y financiera del fortalecimiento de personal del INPEC (arts. 38-40).
- k. Los jueces deben garantizar el trámite de libertades, so pena de incurrir en falta disciplinaria y/o penal. Así mismo, el Consejo Superior de la Judicatura *“garantizará la presencia permanente de al menos un Juez de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad en aquellos establecimientos que así lo requieran de acuerdo con solicitud que haga el Director General del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC). En los demás establecimientos se garantizarán visitas permanentes”* (arts. 5° y 42).
- l. Se garantiza la celebración de audiencias virtuales públicas (art. 33).

- m. Garantías para el desarrollo de las madres gestantes recluidas en los centros de reclusión (art. 18).
- n. Se da relevancia a la disponibilidad de cupos y a la seguridad para realizar los traslados de internos (art. 53).
- o. Se fortalece el Consejo Superior de Política Criminal y se ordena la formulación del Plan Nacional de Política Criminal (art. 91).
- p. Estudiantes de derecho podrán hacer las prácticas en los establecimientos.
- q. Se crean centros especiales para inimputables (art. 89).
- r. Beneficiarios de permisos especiales corren con su costo (art. 85).
- s. Establecimientos con enfoque diferencial según la edad, el sexo y grupo étnico (art. 2).
- t. Pago de multas no es obstáculo para la libertad (art. 3).
- u. Se excluyen delitos de alto impacto social de cualquier subrogado penal (art. 32).
- v. El bloqueo de señal de celular en establecimientos de reclusión se incorporó como requisito para la renovación de licencia de operadores (art.9).
- w. Se creó la Comisión Seguimiento a las condiciones de reclusión de las personas privadas de la libertad como órgano asesor del Consejo Superior de Política Criminal (art. 93).

- **Especiales condiciones de trabajo de las personas privadas de la libertad**

Regula el trabajo penitenciario como una actividad material o intelectual, de carácter subordinado y de servicio, desarrollada tanto por sindicados como por condenados, con un fin resocializador y dignificante. Igualmente, establece una remuneración equitativa y garantiza el acceso al derecho a la seguridad social para las personas privadas de la libertad (salud, pensión y riesgos profesionales).

El decreto reglamentario ya fue firmado por el Ministro de Justicia y del Derecho y, actualmente, está para firma del Ministro de Trabajo.

En este mismo contexto, en junio del presente año se firmó un Convenio Interadministrativo entre los Ministerios de Justicia y del Derecho, MINTIC y MINTRABAJO, junto con las Direcciones del INPEC y la USPEC, para adelantar un proyecto de teletrabajo para la población privada de la libertad, y comprende la implementación de tres componentes de la siguiente manera:

- COMPONENTE A: Diseñar e implementar conjuntamente un programa de teletrabajo para la población privada de la libertad en los centros penitenciarios: Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Tunja - EPMSC Tunja y Reclusión de Mujeres el Buen Pastor de Bogotá.
 - COMPONENTE B: Diseñar e implementar conjuntamente un programa de teletrabajo para población privada de la libertad cobijada con medida de prisión y detención domiciliaria.
 - COMPONENTE C: Diseñar e implementar conjuntamente un programa piloto de teletrabajo para el Ministerio de Justicia y del Derecho, la USPEC y el INPEC con el objetivo de promover la innovación, la calidad de vida de los funcionarios públicos y el uso efectivo de las tecnologías de la información y las comunicaciones.
-
- **Creación del Fondo Nacional de Salud de las Personas Privadas de la Libertad**

Con base en los principios pro hómíne, equidad, dignidad humana, accesibilidad, corresponsabilidad, integralidad, continuidad, eficacia, enfoque diferencial y universalidad,

se crea el Fondo Nacional de Salud de las Personas Privadas de la Libertad como una cuenta especial de la Nación, sin personería jurídica, con independencia patrimonial, contable y estadística, administrada por la USPEC.

El decreto reglamentario, que se encuentra concertado entre las entidades concernientes en el tema y que está para la firma del Ministro de Hacienda, contempla un tratamiento diferenciado para la prestación del servicio de salud para mujeres, niños menores de 3 años que están con sus madres en centros de reclusión, mujeres gestantes y lactantes, adultos mayores, personas con discapacidad, personas con especiales afecciones de salud, personas con patologías mentales y personas consumidoras de sustancias psicoactivas.

Este nuevo modelo de atención de salud para las personas privadas de la libertad facilitará y agilizará la prestación del servicio de salud en la medida en que ya no se requerirá la intermediación de las entidades promotoras de salud, sino que el Fondo contratará directamente la prestación del servicio intramural y extramural.

Por lo anterior, en el año 2016 entrará en funcionamiento el nuevo esquema de salud para la población privada de la libertad, de manera progresiva y de acuerdo con el cronograma que las entidades concernientes han fijado para ello.

- **Decreto por el cual se reglamentan las condiciones de permanencia y atención a los niños y niñas menores de tres (3) años que conviven con sus madres privadas de la libertad, y con mujeres gestantes y madres lactantes en la misma condición, y se dictan otras disposiciones**

El Decreto N° 2553 de 2014 garantiza la atención integral para el acceso a la educación inicial de los niños y niñas que conviven con sus madres privadas de la libertad, así como el apoyo nutricional y de formación para el ejercicio de la maternidad a las mujeres gestantes y madres lactantes. Igualmente, se prevén los espacios e infraestructura adecuados que

generen entornos favorables para el desarrollo de los niños y niñas en su primera infancia y la adecuada permanencia de internas gestantes y lactantes, cuando no sea posible acceder a la sustitución de su medidas de aseguramiento o pena de prisión.

- **Condiciones de reclusión y resocialización de los indígenas privados de la libertad**

En virtud de la necesidad de generar condiciones de reclusión adecuadas para la población indígena privada de la libertad, se elaboró un marco de política pública para atender las condiciones de reclusión y resocialización, en los términos que establece la Constitución Política, la Ley y la jurisprudencia constitucional. En esa medida, regula el ámbito de aplicación en lo concerniente a las garantías para la población indígena privada de la libertad en relación a las medidas de aseguramiento, la ejecución de las penas privativas de la libertad personal y de las medidas de seguridad en establecimientos de reclusión del orden nacional y las derivadas de la Jurisdicción Especial Indígena.

Este documento se encuentra radicado en la Mesa Nacional de Concertación y deberá ser sometido a consulta previa.

- **Reglamentación de la creación de los centros de arraigo transitorio, del régimen aplicable a los establecimientos de reclusión de alta seguridad y el de los centros destinados para el cumplimiento de la detención preventiva y de la pena privativa de la libertad por conductas punibles culposas cometidas en accidente de tránsito o en ejercicio de toda profesión u oficio**

Actualmente se encuentra en borrador el decreto reglamentario en el cual se establecen las condiciones y el régimen aplicable de los mencionados centros bajo el respeto y garantía de

los derechos fundamentales de las personas privadas de la libertad, sin más restricciones que las necesarias para el cumplimiento efectivo de la medida de seguridad o de la pena, y sin discriminación alguna fundada en motivos de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.

3. Conpes

- **Política penitenciaria y carcelaria (Conpes 3828 de 2015)**

El 19 de mayo de 2015 se aprobó por el CONPES el Documento sobre Política Penitenciaria y Carcelaria. Este documento parte de señalar la necesidad de modificar la respuesta gubernamental al problema del hacinamiento, y, en este sentido, superar el enfoque centrado en la construcción de cupos que se ha dado en anteriores documentos. De esta manera, el documento propone una mirada de la política penitenciaria y carcelaria como parte integral y articulada con la política criminal, que concentre los esfuerzos hacia el cumplimiento efectivo de los fines de la pena y del derecho penal en general. Para esto, el documento se estructura en tres ejes estratégicos que engloban las distintas acciones propuesta para lograr esta mirada integral y articulada de la política penitenciaria y carcelaria.

El primer eje, se refiere a las condiciones generales en las prisiones, en particular a las deficiencias en materia de infraestructura para satisfacer de manera adecuada las necesidades de la demanda penitenciaria. Se debe entender la noción de infraestructura en sentido amplio. Es decir, abordando no sólo los problemas referentes a los cupos en los centros de reclusión, sino también todas las necesidades en materia de atención sanitaria y saneamiento básico, tecnológica y de capacidad humana. Este primer eje estratégico engloba las propuestas sobre las adecuaciones requeridas para atender las problemáticas

actuales sobre hacinamiento, condiciones de vida digna de los reclusos y capacidad técnica y operativa para la gestión adecuada de los centros penitenciarios.

El segundo eje busca integrar y armonizar la política penitenciaria y la criminal. Para esto, establece una unidad teleológica entre la pena y el desarrollo de los programas en los centros de reclusión. Asimismo, incorpora los mecanismos alternativos a la privación de la libertad como herramientas útiles del derecho penal. Igualmente, para el desarrollo de este eje se parte de la imposibilidad de desligar el éxito de la política penitenciaria con la adecuada reconceptualización de los objetivos del derecho penal y su gestión a partir de la racionalización normativa, el diseño de planes de resocialización y reintegración que prevengan la reincidencia de los reclusos, y la prevención del crimen dentro y desde las cárceles.

Finalmente, el tercer eje estratégico hace referencia a la integración de los diferentes actores que intervienen o deberían intervenir en el diseño, planeación y operación de los planes y proyectos derivados de la política penitenciaria. Más concretamente, se precisa redefinir las relaciones entre agencias de la Nación, las relaciones entre la Nación y el territorio, así como promover las relaciones entre el sector público y el privado.

- **Conpes de política criminal (en discusión)**

Este documento constituye un marco de política pública para fijar los lineamientos que en adelante orientarán los procesos de formulación, implementación y evaluación de la política criminal en el país, partiendo del reconocimiento de que esta no se puede reducir a la simple producción de leyes penales, y que la privación de la libertad no constituye la respuesta obligada a la conflictividad social de nuestro país. Así, reconoce que la construcción de una paz estable y duradera implica un cambio de perspectiva desde esta visión retributiva a una que, desde un enfoque restaurador, permita avanzar hacia la reconstrucción del tejido social, la convivencia y la reconciliación.

Adicionalmente, desde el plano institucional, el Conpes identifica la necesidad de generar procesos de articulación institucional, y de interrelaciones coherentes con otras políticas, como la política social y la política de seguridad ciudadana.

Con la expedición de este Conpes se pretende un cambio y transformación de los imaginarios sociales que ven la violencia, física, simbólica, institucional, como forma de responder a los factores de generación del conflicto, con el objetivo de posicionar tal perspectiva en el debate público y lograr un acuerdo institucional en ese sentido.

- **Conpes de prevención de la delincuencia juvenil (en discusión)**

Este documento propone y desarrolla, desde un enfoque de derechos, acciones de intervención institucional e interinstitucional en prevención secundaria y terciaria, para los ámbitos individuales, familiares, educativos, institucionales, comunitarios y sociales, que permitan afectar escenarios de riesgo para reducir las posibilidades de que los adolescentes y jóvenes se vinculen a tramas delincuenciales.

4. Fortalecimiento del Consejo Superior de Política Criminal

Mediante el decreto N° 2055 de 2014 se determinó el funcionamiento y todos los asuntos relacionados con las demás instancias técnicas que se requieren para el adecuado desarrollo del Consejo Superior de Política Criminal. Además, se creó la Comisión Asesora para la Política Criminal del Estado colombiano, con el objeto fundamental de evaluar periódicamente la política criminal.

Al Consejo Superior de Política Criminal se le ha atribuido un papel más activo en el diseño, coordinación, evaluación y dirección de la política criminal. Aunque sus conceptos

no son vinculantes⁶, en cumplimiento de su deber de pronunciarse sobre los Proyectos de Acto Legislativo y de Ley que cursan su trámite en el Congreso de la República, que incidan en la política criminal y en funcionamiento del Sistema de Justicia Penal, se ha pronunciado, entre otros, sobre los siguientes proyectos:

- (i) Proyecto de Ley N° 033 de 2013, Senado, “Por medio de la cual se adiciona el artículo 365A a la Ley 599 de 2000, Código Penal Colombiano” (Porte de Armas Blancas).
- (ii) Proyecto de Ley N° 052 de 2013, Cámara, “Por medio de la cual se dictan disposiciones en materia de acciones de prevención y atención para los y las adolescentes vinculados al Sistema de Responsabilidad Penal y se modifica parcialmente su régimen sancionatorio”.
- (iii) Proyecto de Ley N° 094 de 2013, Senado, “Por medio del cual se adoptan instrumentos para prevenir, controlar y sancionar el contrabando, el lavado de activos y la evasión fiscal”.
- (iv) Proyecto de Ley N° 091 de 2013, Cámara, “Por medio de la cual se modifican el Código Penal, el Código de Procedimiento Penal, la Ley del Procedimiento Sancionatorio Ambiental, el Código Nacional de Tránsito y el Código de Infancia y Adolescencia, con el fin de fortalecer las medidas contra la criminalidad y la financiación del terrorismo, y se dictan otras disposiciones”.
- (v) Proyecto de Ley N° 244 de 2013, Senado, “Por la cual se modifican algunos artículos de las Leyes 599 de 2000, 906 de 2004 y se adoptan

⁶ Artículo 167, Ley 65 de 1993 y Artículo 3.6, Decreto 2055 de 2014.

medidas para garantizar el acceso a la justicia de las víctimas de violencia sexual, en especial la violencia sexual con ocasión del conflicto armado y se dictan otras disposiciones”.

- (vi) Proyecto de Ley N° 090 de 2013, Senado, 117 de 2013, Cámara, “Por medio de la cual se dictan disposiciones para la sanción de conductas que atenten contra la seguridad vial causadas por la conducción temeraria y para la atención y reparación integral de las víctimas causadas en estos eventos; y se dictan otras disposiciones”. Acumulado con el Proyecto de Ley N° 47 de 2013, Senado, y el Proyecto de Ley N° 16 de 2013, Senado.
- (vii) Proyecto de Acto Legislativo N° 009 de 2014, Senado, 017 de 2014, Cámara, “Por medio del cual se crea un Tribunal Nacional pro tempore para la Fuerza Pública”.
- (viii) Proyecto de Acto Legislativo N° 010 de 2014, Cámara, 022 de 2014, Senado, “Por el cual se reforma el artículo 221 y se adicionan los artículos 221A y 221B y se modifica el artículo 277 de la Constitución Política de Colombia”.
- (ix) Proyecto de Acto Legislativo N° 204 de 2015, Cámara, “Por medio del cual se modifica el artículo 34 de la Constitución Política, suprimiendo la prohibición de la pena de prisión perpetua”.

- (x) Proyecto de Ley N° 016 de 2014, Cámara, “Por medio de la cual se crea el artículo 118A, se modifica el artículo 104 de la Ley 599 de 2000 y se modifica el artículo 351 de la Ley 906 de 2004” (Lesiones con Acido).
- (xi) Proyecto de Ley N° 028 de 2013, Cámara, 156 de 2013, Senado, “Por medio de la cual se adiciona un numeral nuevo, que será el 7 al artículo 34 de la Ley 906 del 2004 (Código de Procedimiento Penal).” (Juzgamiento de Alcaldes).
- (xii) Proyecto de Ley N° 031 de 2014, Senado, “Por medio de la cual se incrementan las sanciones penales contra la corrupción electoral y se dictan otras disposiciones” (Corrupción electoral).
- (xiii) Proyecto de Ley N° 082 de 2013, Senado, “Por la cual se concede rebaja de pena, por una única vez” (Rebaja de penas).
- (xiv) Proyecto de Ley N° 085 de 2013, Senado, 2010 de 2014, Cámara, “Por la cual se reestructura la justicia penal militar y policial, se establecen requisitos para el desempeño de sus cargos, se implementa su Fiscalía General Penal Militar y Policial, se organiza su Cuerpo Técnico de Investigación, se señalan disposiciones sobre competencia para el transito al Sistema Penal Acusatorio y para garantizar su plena operatividad en la jurisdicción especializad y se dictan otras disposiciones” (Reestructuración de la Justicia Penal Militar).
- (xv) Proyecto de Ley N° 087 de 2014, Cámara, “Por medio de la cual se modifica la Ley 84 de 1989, se modifica el Código Penal, el Código de

Procedimiento Penal y se dictan otras disposiciones” (Protección animal).

- (xvi) Proyecto de Ley N° 099 de 2014, Senado, “Por el cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia”.
- (xvii) Proyecto de Ley N° 115 de 2014, Senado, 232 de 2015, Cámara, "Por medio de la cual se modifica parcialmente la Ley 906 de 2004 en relación con las medidas de aseguramiento privativas de la libertad” (Detención preventiva).
- (xviii) Proyecto de Ley N° 129 de 2014, Cámara, “por la cual se establecen reglas para la investigación, acusación y juzgamiento de los miembros de la Fuerza Pública en el marco del Derecho Internacional Humanitario aplicable en situación de hostilidades, se tipifican algunas conductas y se dictan otras disposiciones”.
- (xix) Proyecto de Ley N° 134 de 2014, Cámara, “Por medio de la cual se modifica el estatuto tributario, La Ley 1607 de 2013, se crean mecanismos de lucha contra la evasión y se dictan otras disposiciones”.
- (xx) Proyecto de Ley N° 171 de 2014, Senado, 216 de 2014, Cámara, “Por medio de la cual se modifica la ley 1482 de 2011, para sancionar penalmente la discriminación contra las personas con discapacidad”.
- (xxi) Proyecto de Ley N° 217 de 2014, Cámara, “Por la cual se crea el tipo penal de feminicidio como delito autónomo y se dictan otras disposiciones.”

(xxii) Proyecto de Ley Estatutaria N° 108 de 2014, Cámara, “Por medio de la cual se crea el Tribunal Nacional de Garantías Constitucionales en Asuntos Penales y se dictan otras disposiciones.”

(xxiii) Proyecto de Ley Estatutaria N° 109 de 2014, Cámara, 133 de 2014, Senado, “Por medio de la cual se reforma la estructura y el funcionamiento de la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia.”

5. Creación de cupos y construcción de establecimientos penitenciarios y carcelarios.

La Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios –USPEC, en el 2014 entregó 2.116 cupos en los siguientes centros de reclusión del país:

Establecimiento	Cupos
Cómbita	108
Acacías	124
Bellavista	42
Tierralta	576
Buga	220
Palmira	200
Armenia	90
Ibagué	156
Guaduas	510
Espinal	90
Total	2.216

- **Proyección 2015**

Proyectos rehabilitación de cupos

Establecimiento	Cupos
Cómbita	410
Girardot	278
Modelo Bogotá	168
Espinal	98
Cartagena	216
Valledupar	64
Palmira	192
Cali	154
Cúcuta	134
Bucaramanga	254
Girón	266
Ibagué	234
Tierralta	672
Jericó	40
Pamplona	40
Medellín	123
Bellavista	412
Total	3.755

Construcción de pabellones de mediana seguridad (diseños de la Universidad Nacional de Colombia)

Establecimiento	Cupos
Espinal	768
Buga	720
Tuluá	656
Total	2.114

Total cupos 2015: 5.899

- Proyección 2016**

Colonias agrícolas

Establecimiento	Cupos
Tierralta	608
Guaduas	400
Total	1.008

Pabellones mediana seguridad

Establecimiento	Cupos
Ipiales	608
Girón	752
Ibagué	576
Total	1.936

Total 2016: 2.944

- **Proyección 2017**

Centro de reclusión en Riohacha (1.500 cupos).

Total 2017: 1500 cupos

- **Proyección 2018**

Centro de reclusión en Pereira (1.500 cupos).

Total 2018: 1500

- **Proyección 2019**

Pabellón de mediana seguridad (diseños de la Universidad Nacional de Colombia)

Establecimiento	Cupos
Palmira	720
Total	720

Total 2019: 720

- **Proyección 2020**

Establecimiento	Cupos
Cómbita	576
San Gil	680
Total	1.256

Centro de reclusión en Sabanas de San Ángel, Magdalena (3000 cupos).

Total 2020: 4.256

2014 – 2020

Año	Cupos
2014	2.116
2015	5.899
2016	2.944
2017	1.500
2018	1.500
2019	720
2020	4.256
Total	18.935

Cabe mencionar que se avanza en el proceso de construcción de cupos penitenciarios y carcelarios bajo la modalidad de asociaciones público privadas. Actualmente, se desarrollan dos procesos:

- Ejecución del Convenio 220 suscrito con la CAF para la generación de 3.700 cupos. Este proyecto ya se está estructurado y se encuentra pendiente la radicación de la matriz de riesgos en DNP y en el Ministerio de Hacienda para la separación del cupo sectorial.
- De la mano con el Departamento Nacional de Planeación, DNP, se está trabajando en la estructuración de un proyecto para generar 3.500 cupos. Ya fue escogido el predio de Barrancabermeja para desarrollar el proyecto.

6. Ley de racionalización de la detención preventiva, Ley 1760 de 2015.

En el Informe sobre el Uso de la Prisión Preventiva en las Américas, de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, publicado el 30 de diciembre de 2013, se evidenció que la entrada en vigencia del Sistema Penal Acusatorio generó un efecto nocivo por el abuso de la figura de la detención preventiva, situación que ha significado que las personas detenidas preventivamente representen actualmente más del 50% de los cupos disponibles en el sistema.

Según la Comisión, la detención preventiva también es utilizada para “forzar a los procesados a que colaboren aceptando cargos o aportando pruebas en contra de otros sospechosos”, razón por la cual “los fiscales imputan y solicitan la prisión preventiva, aun cuando no tengan suficiente evidencia”. En otras palabras, se está utilizando como una herramienta de investigación en un contexto en el que existen importantes presiones sociales, mediáticas e incluso provenientes de las propias autoridades públicas en torno a la efectividad de la represión penal, frente a la delincuencia.

Entre las principales causas evidenciadas en los últimos años de los altos índices de personas en prisión preventiva en la región, se han señalado la falta de capacidad operativa, independencia y recursos de la defensoría pública, las deficiencias en el acceso a los servicios de defensa pública, la existencia de legislación que privilegia la aplicación de la prisión preventiva, la falta de mecanismos para la aplicación de otras medidas cautelares, la corrupción, el uso extendido de esta medida en casos de delitos menores, y la extrema dificultad en lograr su revocación, entre otras.

Cabe destacar que la indefinición del término máximo de la detención preventiva y su uso inadecuado ha generado, a la fecha, 18.797 procesos contra el Estado por privación injusta de la libertad, cuya cuantía se ha calculado en \$23.9 billones. De manera que el mal uso de

esa medida no ha afectado únicamente el derecho a la libertad de los ciudadanos, sino que también ha causado un histórico detrimento al patrimonio del Estado.

La detención preventiva no debe ser la regla general, sino, por el contrario, debe aplicarse de manera excepcional. Así la Corte Constitucional ha señalado que el Legislador no solo debe señalar los motivos por los cuales se puede decretar esa medida de aseguramiento, sino que, en observancia a los principios de presunción de inocencia, de legalidad, de necesidad y de proporcionalidad, su duración debe ser claramente definida.

- Por lo expuesto, en acatamiento a: (i) el carácter temporal de la detención preventiva; (ii) los principios de presunción de inocencia, de legalidad, proporcionalidad, necesidad y a los derechos fundamentales a la libertad y al debido proceso, en el sentido de evitar dilaciones injustificadas; (iii) la necesidad de definir cuándo se tiene derecho a la libertad por la inacción del Estado; y (iv) a la fijación de reglas, momentos y oportunidades, propio del proceso penal, es que se propuso la adición del artículo 307 del Código de Procedimiento Penal, con el objeto de fijar un tiempo máximo de duración de la detención preventiva (1 año y 2 años en casos excepcionales).
- Igualmente, se incluyó un párrafo al artículo 308 de la Ley 906 de 2004, en el sentido de que no basta considerar exclusivamente la naturaleza de la conducta punible imputada o la pena a imponer por tal conducta, sino que, además, deben atenderse los requisitos constitucionales de la medida de aseguramiento, particularmente valorándose con suficiencia la configuración de tales requisitos, analizados de cara al riesgo de su ocurrencia en el futuro.
- Las medidas de aseguramiento privativas de la libertad sólo podrán imponerse, cuando quien las solicita pruebe ante el Juez de Control de Garantías que las no privativas de la libertad resultan insuficientes para garantizar el cumplimiento de los fines de la medida de aseguramiento.

- Con este proyecto, para decretar esta medida de aseguramiento no basta la gravedad y la modalidad de la conducta punible imputada para determinar si se configura peligro para la comunidad, sino que debe estimarse que tal peligro se debe referir al comportamiento futuro del imputado, para lo cual se deben valorar la circunstancias descritas en cada uno de los numerales del artículo.
- Debido a que el numeral 5 del artículo 317 no contempló un tiempo límite entre la presentación del escrito de acusación y la celebración de la audiencia de acusación, se propuso que el momento de referencia para empezar a contar estos términos sea la presentación del escrito de acusación.
- Se consagró que no pueden pasar más de 120 días desde la radicación del escrito de acusación y el inicio de la audiencia de juzgamiento, de manera que queden cobijados, no sólo los dos momentos procesales del acto complejo de la acusación, sino también el tiempo que debe transcurrir entre ésta y la audiencia de juicio.
- Igualmente, ante la inexistencia de regulación específica en torno al tiempo que ha de transcurrir entre la audiencia de juicio y la audiencia de lectura del fallo, lo cual también afecta el derecho a la libertad del acusado, se consagró el término de 150 días para tal efecto.

Este proyecto de ley fue aprobado en el mes de junio por el Congreso como ley de la República.

7. Casa Libertad

Actualmente, el servicio pospenitenciario, a cargo del INPEC, está encaminado a la reintegración de la persona a la familia y a la sociedad.

La atención a esta población se brinda mediante convenios que se celebran, a través de las seis regionales del INPEC con fundaciones, para la prestación de servicios de alojamiento, programas psicosociales y, en algunos casos, servicios odontológicos. No obstante, el INPEC evidencia las siguientes problemáticas: (i) las personas liberadas se muestran renuentes a acudir a esos centros de apoyo, debido a que no desean volver a tener un vínculo con el INPEC; (ii) no existe un registro de la población que ha sido atendida; y (iii) se da por cumplida la finalidad del convenio sin evidencias de los internos beneficiados.

Otra forma de atención, se implementa al interior de los centros de reclusión con los internos (preliberados) que se encuentren a 6 meses de cumplir su condena. Se han establecido unos espacios denominados centros de referenciación a los cuales los reclusos pueden asistir para que se les suministren información de las fundaciones u organizaciones a las que pueden acudir una vez se encuentren en libertad; no obstante, la Dirección de Atención y Tratamiento del INPEC ha manifestado que la dinámica de los establecimientos, respecto de su orden interno, no facilita la accesibilidad ni difunde los servicios para que las personas puedan ser informadas y orientadas.

En virtud de lo anterior, puede indicarse que no existe una línea estratégica clara para la atención de la población pospenada. Si bien se cuenta con las dos iniciativas mencionadas estas carecen de divulgación, accesibilidad y no están vinculadas a una política “nacional que establezca una línea de acción común en el marco de la política criminal”⁷. Esta situación aumenta los factores de riesgo a los que se encuentran expuestos los pospenados, generando así un ambiente propicio para la reincidencia en la comisión de conductas punibles⁸.

Así, una vez la persona recobra su libertad carece de:

⁷ Conpes 3828 de 2015, pág. 48. Anexo 27. Anexo 28 – Plan de Acción y Seguimiento Conpes 3828 de 2015.

⁸ De acuerdo con los reportes del INPEC, a mayo de 2015 el nivel de reincidencia “Corresponde al 16.45%, representado en 19.781 internos, sobre un total de 120.200 personas privadas de la libertad”.

- (i) Información y oportunidades de empleo, de acuerdo a las capacidades adquiridas durante su proceso de resocialización o previas.
- (ii) Orientación en los requisitos y formalidades para el acceso al trabajo.
- (iii) Apoyo de la sociedad para su proceso de reintegración, debido a la estigmatización.
- (iv) Orientación y oportunidades para acceder a capacitaciones, estudios, subsidios, programas para la superación de adicciones, facilidades de crédito para microempresarios y actividades recreativas y de crecimiento personal.

Por lo expuesto, el Ministerio de Justicia y del Derecho propone la destinación de un espacio específico para la atención, orientación y apoyo a la población pospenada, que de manera articulada con los centros de reclusión:

- (i) Ofrezca una atención integral que facilite el acceso al empleo, a programas de rehabilitación para superar adicciones, a la educación financiera (banca de las oportunidades) que permita el otorgamiento de créditos para microempresarios (Bancamía), a actividades recreativas (yoga, meditación, teatro, música) y a charlas u orientaciones que permitan el crecimiento personal.
- (ii) Apoye y oriente en el acceso a becas para estudio, capacitaciones, subsidio de vivienda y acceso al Sistema General de Seguridad Social en Salud.
- (iii) Genere espacios de confianza y participación de los pospenados y preliberados.
- (iv) Sensibilice al sector privado con el programa de la Casa Libertad.
- (v) Genere vinculaciones adicionales de empresas para la apertura de oportunidades de empleo.

8. Intervenciones realizadas en los centros de reclusión

8.1. Establecimiento Carcelario de Bogotá D. C

Total inversión entre 2013-2015 (\$5.490'833.519)

2013

- Contratación de obras de mantenimiento.
 - Adecuación y mantenimiento de redes y baterías y del cuarto de repartición de alimentos.

2014

- Obras de rehabilitación.
 - Adecuación, mantenimiento, mejoramiento y conservación de la infraestructura física para generar cupos adicionales en el establecimiento carcelario de Bogotá. 168 cupos (\$921'469.694).
- Mantenimiento, mejoramiento y conservación de la infraestructura física general.
 - Adecuación de baterías sanitarias en patios.
 - Adecuación y mantenimiento de baños comunales en pasillos de pabellones.
 - Adecuación y mantenimiento de la red eléctrica.
 - Mantenimiento de garitas.
- **Mantenimiento áreas de sanidad y de salud mental**
 - Mantenimiento, mejoramiento y conservación de la infraestructura física del área de sanidad.
Aplicación de pinturas en consultorios y áreas comunes.
Mantenimiento reemplazo de pisos generales.

Reemplazo e instalación de aparatos sanitarios.

Impermeabilización de cubierta.

- Mantenimiento, mejoramiento y conservación de la infraestructura física del área de salud mental.

Redes eléctricas.

Red de desagües aguas negras y aguas lluvias.

Baterías sanitarias con accesorios antivandálicos.

Cambio de cubierta de la unidad de tratamiento especial.

Adecuación pisos 2 y 3 alojamiento comunal de internos a celdas.

Igualmente se contrató la intervención en las áreas de sanidad de mujeres, hombres y servicios especializados.

2015

- **Mantenimiento general**

- Se está estructurando un proyecto para mantenimiento general del establecimiento carcelario.

Adecuación de baterías sanitarias en patios.

Adecuación y mantenimiento de baños comunales en pasillos de pabellones.

8.2. Complejo Metropolitano de Cúcuta

Total inversión entre 2013-2015 (\$3.878'805.382)

2013

- **Mantenimiento general**

- Adecuaciones generales de mantenimiento y mejoramiento de la infraestructura

física y baterías sanitarias (lavaderos y tuberías de desagüe).

2014

- Mantenimiento, mejoramiento y conservación de la infraestructura física general:
 - Iluminación en Pabellón 1.
 - Mantenimiento eléctrico

- **Obras de rehabilitación**
 - Adecuación, mantenimiento, mejoramiento y conservación de la infraestructura física para generar cupos adicionales en el Establecimiento Penitenciario de Alta y Mediana Seguridad y Carcelario de Cúcuta (134 cupos).

- **Adecuación del área de sanidad del establecimiento**
 - Construcción consultorio médico con batería sanitaria para enfermedades de interés público.
 - Adecuación área de hospitalización y aislamiento con baterías de baños.
 - Reemplazo de aparatos sanitarios y griferías.
 - Ampliación del área del archivo general.
 - Adecuación baño en el área de fisioterapia.
 - Adecuación área para depósito de desechos biológicos.
 - Cambio de puertas que den seguridad a las áreas de sanidad.
 - Cambio general de acabado de pisos.
 - Resane general de muros y cielorrasos.
 - Adecuación de red eléctrica.
 - Mantenimiento y adecuación de redes hidrosanitarias.
 - Mantenimiento general al sistema de aire acondicionado.

- **Mantenimiento de plantas de tratamiento y sistemas de bombeo**
 - Mantenimiento y operación del sistema de tratamiento de agua residual.

2015

- Se encuentran en estructuración dos proyectos para las siguientes intervenciones:
 - Garitas sector Norte.
 - Mantenimientos eléctricos.

8.3. Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Mediana de Barrancabermeja

Total inversión entre 2013-2015 (\$131'.192.072)

El establecimiento presenta limitaciones arquitectónicas que impiden ampliar su cupo. No obstante, se está gestionando la cesión de un lote de 95 hectáreas, por parte de la Alcaldía, para desarrollar un proyecto de 3.500 cupos, a través de la estructuración de una alianza público privada.

2015

Si bien no se puede ampliar el centro de reclusión de Barrancabermeja, la USPEC entregará en la regional los siguientes cupos. Con esta ampliación de la capacidad en la regional, el INPEC podrá realizar los traslados de internos que considere pertinentes.

- Rehabilitación de cupos.
 - 254 en Bucaramanga.
 - 266 en Girón.
- Se encuentra en estructuración un proyecto para intervenir el centro de reclusión de Barrancabermeja para mantenimiento general.

- Baños comunales.
- Baños celdas.
- Mantenimiento de rancho.
- Área de sanidad.
- Patio N° 3, baños y rancho.

2016

- Construcción pabellón de mediana seguridad en Girón de 752 cupos. Este espacio contará con celdas comunales, comedores independientes por pabellón, áreas de sanidad, cocinas industriales, aulas de formación y educación, talleres de producción y espacios para visitas conyugales, familiares y unidades judiciales.

8.4. EPAMSCAS de Valledupar

Total inversión entre 2013-2015 (\$6.041'392.876)

2013

Se realizó la adecuación, mejoramiento y mantenimiento a la infraestructura.

2014

- Rehabilitación de cupos.
 - Adecuación, mantenimiento, mejoramiento y conservación de la infraestructura física para generar 64 cupos adicionales.
 - Mantenimiento, mejoramiento y conservación de la infraestructura física general.
 - Red hidráulica de abastecimiento y distribución por gravedad, en dos (2) pabellones de celdas.
 - Red hidráulica de abastecimiento y distribución por presión, en dos (2) pabellones de celdas.

- Construcción del cuarto de máquinas e implementación del nuevo sistema de bombeo para la alimentación de la red hidráulica.

Mantenimiento, adecuación y mejoramiento de las redes hidráulicas y de almacenamiento de agua potable del bloque de alojamiento de guardia.

- Mantenimiento y operación del sistema de tratamiento de agua residual.

2015

- Se está estructurando un proyecto para realizar las siguientes intervenciones:
 - Red hidráulica de abastecimiento y distribución por gravedad, en tres (3) pabellones de celdas.
 - Red hidráulica de abastecimiento y distribución por presión, en tres (3) pabellones de celdas.
 - Mantenimiento y adecuación de baterías sanitarias de patios
 - Mantenimiento y mejoramiento de la red de desagüe de dichas baterías
 - La implementación del área de lavaderos y lavaplatos de patios

8.5. EPAMSCAS de Popayán

Total inversión entre 2013-2015 (\$2.913'136.188)

Con el fin de mitigar la situación de hacinamiento, se suscribió el Convenio Interadministrativo 220 con la CAF, cuyo objeto es la generación de 3.700 cupos.

2013

- Mantenimiento correctivo de los equipos que componen la planta de tratamiento de

aguas residuales, PTAR y planta de tratamiento de agua potable, PTAP.

2014

- Mantenimiento general.
- Mantenimiento, mejoramiento y conservación de la infraestructura física general del EPAMS -CAS-ERE-Popayán.

Patio 12: Ampliación de cubierta, adecuación de baterías sanitarias comunales en bloque de celdas y patio, mantenimiento de iluminación en baterías sanitarias comunales de las celdas. Adecuación de repostería y mantenimiento de motobombas.

Patio 11: Ampliación de cubierta, adecuación de baterías sanitarias comunales en bloque de celdas y patio, mantenimiento de iluminación en baterías sanitarias comunales de las celdas. Adecuación de repostería y mantenimiento de motobombas. Mantenimiento general de la iluminación perimetral. Mantenimiento correctivo de la planta eléctrica de mediana seguridad.

- Mantenimiento correctivo a todo costo de calderas, líneas de distribución de vapor y equipos de lavandería.

2015

Se está adelantando el proceso de contratación de las siguientes obras.

- Mantenimiento y mejoramiento de las tuberías que se encuentran en mal estado, reparaciones de estructura y obtención de comedores, ordenar la reposición y/o reparación lámparas en el pabellón N° 5.
- Mantenimiento y mejoramiento de obras de infraestructura requeridas en baterías

sanitarios y comedores en el pabellón N° 4.

- Mantenimiento y mejoramiento de obras para limpieza de tanques de almacenamiento de agua potable y mantenimiento de los canales, sifones y drenajes de aguas que así lo requieran; reparación de tuberías para el adecuado suministro de agua potable; reparación de goteas; reparación de estructura del área del rancho. Pabellón N° 4.
- Limpieza de tanques de almacenamiento de agua potable y mantenimiento de los canales, sifones y drenajes de aguas que así lo requieran; inicio de obras para la reparación de tuberías para el adecuado funcionamiento del suministro del agua potable; reparación de goteas; reparación de estructura del área del rancho. Pabellón N° 8.
- Adecuaciones locativas para el mantenimiento y mejoramiento de las baterías sanitarias y comedores para los internos. Pabellón N° 7.

8.6. EPMSC de Medellín

Total inversión entre 2013-2015 (\$13.356'296.621)

2013

- Mantenimiento.
 - Contrato de obra para la adecuación, mejoramiento y mantenimiento infraestructura física adecuación redes, baterías sanitarias pabellones y alojamiento de guardia.
- Adecuación, mejoramiento y mantenimiento de la infraestructura necesaria para generar cupos adicionales.

2014

- Mantenimiento, mejoramiento y conservación de la infraestructura física general.
 - Adecuación del área de rancho antiguo.
 - Mantenimiento de las baterías de baños pisos 2 y 1 ala sur del bloque 4.
 - Mantenimiento al área de túneles de distribución de alimentos del patio no.2.
 - Mantenimiento de la red eléctrica.

- Mantenimiento general.
 - Restitución cielo raso en drywall.
 - Mantenimiento pisos y resane.
 - Mantenimiento de las cubiertas.
 - Mantenimiento batería de baños.
 - Mantenimiento de red eléctrica.
 - Suministro e instalación de planta eléctrica.
 - Suministro e instalación de un ascensor camillero.

2015

- Rehabilitación de 123 cupos.
- Generación de un sector de mediana seguridad (412 cupos). Contará con celdas comunales, comedores independientes por pabellón, áreas de sanidad, cocinas industriales, aulas de formación y educación, talleres de producción y espacios para visitas conyugales, familiares y unidades judiciales.

Observadas las consideraciones anteriores, que son útiles para entender el panorama actual en el cual es notificado el estado de cosas inconstitucional, a continuación nos pronunciamos de fondo con respecto al cumplimiento de la sentencia T-388 de 2013.

II. AVANCES EN EL CUMPLIMIENTO DEL FALLO

1. ACLARACIÓN METODOLÓGICA

Teniendo en cuenta que la Sentencia T-388 de 2013 dispone una serie de órdenes de distinta índole y que para cuyo cumplimiento se establecen diferentes términos, previamente a presentar los avances que se han logrado desde el año 2013 en el mejoramiento de las condiciones de las personas privadas de la libertad y en el cumplimiento de lo ordenado en el fallo, se presentará la forma en que se ha abordado el fallo metodológicamente. Se han clasificado las órdenes impartidas en tres categorías:

- Órdenes de carácter general, relativas a la política pública criminal y penitenciaria atada a criterios de coherencia, razonabilidad y estabilidad en el tiempo, así como otros asuntos relativos a la competencia de autoridades judiciales, entre las que se encuentran los numerales primero al sexto, décimo séptimo, décimo octavo y décimo segundo a décimo cuarto de la parte resolutive del fallo. Para el cumplimiento de estas órdenes, entre otras, se ha adelantado la gestión a través del Comité Técnico del Consejo Superior de Política Criminal para la conformación de un equipo de trabajo interinstitucional⁹ que se dedique a la formulación y ejecución de una Política Pública Criminal y Penitenciaria fundada en la garantía de los derechos humanos de las personas privadas de la libertad, y que se adecúe a las exigencias trazadas por ese Alto Tribunal en la providencia. Sobre este punto se presentan de manera específica los avances en este informe. De igual manera, se

⁹ Anexos 29 y 30 – actas Comité Técnico Consejo Superior de Política Criminal 16 y 23 de abril de 2015. Anexos 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38 y 39 actas subcomité 17, 21 y 28 de abril de 2015, 15 de mayo, 5, 10, 17, 24 de junio y 1 de julio de 2015 ; Anexos 34, 31, 32 listas de asistencia Subcomité Cumplimiento sentencia T-388 de 2013 de junio 5, 10 y 17 de junio de 2015 de 2015; anexo 40 Cronograma Plan de Trabajo Subcomité Cumplimiento Sentencia T-388 de 2013 del 10 de junio de 2015. Anexos 41 a 56. Oficios de la Ministra de Justicia y del Derecho (e) requiriendo a miembros del Consejo Superior de Política Criminal para designar funcionarios que participen en subcomité.

presentan los avances en términos de propuesta para la aplicación de las reglas de equilibrio y equilibrio decreciente de acuerdo con el trabajo desarrollado por el Subcomité de Cumplimiento de la Sentencia T-388 de 2013.

- Órdenes comunes a los seis establecimientos, entre las que se encuentran las órdenes décimo tercera a décimo sexta, y que consisten en medidas que se deben adoptar frente a los seis establecimientos objeto de tutela, donde se vinculan formalmente al Ministerio de Justicia y del Derecho, Ministerio de Salud, INPEC, las Direcciones de los seis establecimientos, Procuraduría General de la Nación, Defensoría del Pueblo y las Secretarías de Salud de las entidades territoriales donde se encuentran ubicados los establecimientos. Sobre el particular, se presentan los avances en la satisfacción de los derechos de las personas privadas de la libertad en cada uno de los seis establecimientos de manera detallada, y se presenta un informe sobre el avance en la gestión y realización de las brigadas jurídicas y visitas para verificar condiciones de salud de acuerdo con lo establecido en las órdenes décimo cuarta y décimo quinta del fallo, respectivamente¹⁰.
- Órdenes particulares a cada establecimiento, en las que se tutelan derechos de personas específicas o reclusas en determinadas condiciones, así como se ordena intervenir en aspectos propios de cada centro de reclusión denunciados por los internos o la Defensoría del Pueblo a través de las diversas acciones de tutela.

Ahora bien, teniendo en cuenta la estructura propuesta, a continuación se presentan las gestiones, planes y avances logrados a la fecha para el cumplimiento de las órdenes

¹⁰ Sobre el particular, consultar los anexos 57, 58, 59, 60 y 61: actas de reuniones del 07, 14 y 22 de mayo, 1 y 17 de junio de 2015 sobre brigadas jurídicas. Igualmente, los anexos 62 - 73 correspondientes a oficios dirigidos a las entidades relacionadas con la realización de las visitas de verificación de condiciones de higiene y salud en los establecimientos.

particulares y comunes a los seis establecimientos desde las entidades correspondientes y en relación con los términos establecidos por la Corte.

2. DE LOS AVANCES EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS ÓRDENES DE CARÁCTER GENERAL RELATIVAS A LA POLÍTICA PÚBLICA CRIMINAL Y PENITENCIARIA

2.1 Definición de escenarios para el cumplimiento de la sentencia T-388 de 2013

El Ministerio de Justicia y del Derecho, de acuerdo a la orden tercera de la sentencia T-388 de 2013, en calidad de presidente y secretario técnico del Consejo Superior de Política Criminal, elevó ante el Comité Técnico de este Consejo la solicitud de atender oportunamente el estado de cosas inconstitucional decretado por la Corte Constitucional. Para este propósito, el Comité Técnico decidió conformar un equipo de trabajo interinstitucional que se dedique a analizar los estudios y las distintas medidas, estrategias y políticas en materia criminal, para así continuar con la formulación y ejecución de una Política Pública Criminal y Penitenciaria fundada en la garantía de los Derechos Humanos de las personas privadas de la libertad, y que se adecúe a las exigencias trazadas por el Alto Tribunal en la providencia.

En virtud de lo anterior el 16 y 23 de abril de este año, el Comité Técnico del Consejo Superior de Política Criminal determinó la creación de un Subcomité integrado por delegados de cada una de las entidades que tienen asiento en el CSPC y que tiene como objetivo la revisión y formulación de algunos aspectos de la Política Criminal y Penitenciaria en Colombia, para determinar que los desarrollos que se han ido dando en ese sentido en los últimos años se adecúen a los criterios de estabilidad en el tiempo, razonabilidad, coherencia y garantía del goce efectivo de los derechos de las personas privadas de la libertad.

El mandato otorgado por el Comité Técnico del CSPC al Subcomité Técnico de la sentencia T-388 de 2013 le permite a este último plantear todas las estrategias y medidas necesarias para superar el estado de cosas inconstitucional. No obstante, el Comité Técnico y el Consejo Superior de Política Criminal, en tanto superiores jerárquicos del Subcomité, tienen la responsabilidad de aprobar y hacer las recomendaciones necesarias al Subcomité para que las propuestas que se originen allí tengan la validez y respaldo de las instituciones del Estado involucradas en estos órganos.



2.2. Mecanismos de participación

Hasta este momento, el Subcomité ha avanzado en la formulación del plan de trabajo que contiene el cronograma de trabajo en el que se dispondrá de la participación ciudadana para la definición del marco de política pública en materia criminal.

- Julio de 2015: se tiene previsto adelantar en este mes la construcción, validación y piloteo de instrumentos para la participación. Este paso es fundamental para asegurar que en las tres etapas de la criminalización se

observen procesos de participación con la ciudadanía que permitan recoger opiniones, sugerencias y reclamos para con la política pública que se pretende desarrollar.

- Agosto a octubre de 2015: participación de los actores, población objeto y población beneficiaria de la política pública, para la definición del problema y la generación de propuestas de política criminal. En la formulación de la política pública es necesaria la articulación instituciones – ciudadanía, pues esto garantiza que la política atienda las necesidades y afecciones reales de la política criminal y penitenciaria.
- Diciembre de 2015 a febrero de 2016: socialización con la ciudadanía de la política pública. Este espacio es clave para que la ciudadanía valide y haga retroalimentación de la política criminal y penitenciaria.
- Los mecanismos de participación que se escojan deben ser aplicados a los actores que participan en las 3 fases de la política criminal: prevención y construcción de política criminal (criminalización primaria), investigación y judicialización (criminalización secundaria) y política penitenciaria y carcelaria (criminalización terciaria).

2.2.1. Contenido y alcance del deber de establecer mecanismos de participación deliberativa

Al respecto, la Corte Constitucional parte de la noción de que las facetas prestacionales de los derechos fundamentales de aplicación progresiva suponen un contenido mínimo, a saber: “el derecho constitucional a que exista un plan escrito, público, orientado a

garantizar progresiva y sosteniblemente el goce efectivo del derecho, sin discriminación y con espacios de participación en sus diferentes etapas que, en efecto, se estén implementando”¹¹.

La participación como elemento esencial de la faceta prestacional de los derechos de conformidad a las consideraciones de la Corte Constitucional, en particular de la interpretación dada al artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, no está limitada o restringida a una etapa o momento de las actuaciones estatales. Los espacios de participación deben garantizar una deliberación democrática en los diferentes momentos de la política pública: diseño, implementación y evaluación, lo que incluye todas las medidas a corto, mediano y largo plazo. Sobre el particular la Corte Constitucional ha establecido, recogiendo su línea jurisprudencial, que es inaceptable constitucionalmente una política pública que: i) no tenga espacios de participación en las diferentes etapas del plan, o ii) que brinde eso espacios, pero que éstos sean inocuos y sólo prevean una participación intrascendente.

Adicionalmente, los espacios de participación y deliberación dentro del proceso de la política pública de conformidad a lo señalado por la Corte Constitucional en el párrafo 10.3.4.5 deben ser abiertos “[t]anto la población carcelaria, como sus familiares, allegados y las organizaciones sociales y ciudadanas cuyo objeto sea trabajar con la población carcelaria, o políticas criminales, públicas o privadas, deben poder contar con espacios de participación. Esta participación es tanto para las órdenes generales que acá se dan, como para los casos concretos de cada una de las cárceles”¹².

Con lo anterior no se agota la participación exigida por la sentencia T-388 de 2013, sino que se requiere guardar observancia de una serie de principios como lo son la publicidad, transparencia, información y no discriminación. En ese sentido, la Corte Constitucional ha entendido que “la falta de información, o los problemas de credibilidad o de confiabilidad

¹¹ Corte Constitucional. Sentencia T-388 de 2013

¹² Corte Constitucional. Sentencia T-388 de 2013

que puede tener aquella con la que se cuenta, suelen ser graves en cualquier política pública”¹³.

En lo que respecta al principio de publicidad, debe tenerse de presente que el plan debe estar al alcance de todas las personas, en consecuencia debe estar escrito y ser de fácil conocimiento. Según la motivación de la sentencia, la información debe ser clara, dado que la opacidad de la información limita el derecho a los ciudadanos de ejercer sus derechos políticos. Lo anterior, debe estar acompañado del conocimiento público de todos los actos y decisiones posteriores. La información a la que hace referencia el principio de publicidad, debe estar orientada por el principio de transparencia de la información, dado que conforme a lo expresado por la Corte Constitucional, de ello depende en buena medida los derechos de participación y deliberación.

Igualmente, el proceso de participación debe observar el principio de no discriminación. En ese sentido, debe tenerse en cuenta en los procesos de participación a los sujetos de especial protección con enfoque diferencial dentro del sistema penitenciario y carcelario en aras de garantizar su efectiva participación y sus derechos. La Corte Constitucional en la sentencia establece algunos de los grupos de personas que deben ser tenidos en cuenta, sin embargo no puede desconocerse que el artículo 3A de la Ley 65 de 1993 ha establecido una lista de sujetos objeto de enfoque diferencial en desarrollo del principio de no discriminación, donde se incluye una lista taxativa más amplia que la señalada por el Alto Tribunal Constitucional.

Por último, debe reiterarse que de conformidad al acápite 10.3.11, las medidas de protección en salud requieren de una participación con características particulares, en cuanto que, se trata de elaborar un plan con medidas de contingencia para superar de manera ágil y pronta los problemas en esa materia y ampliar los sujetos con capacidad de intervención en el proceso de participación.

¹³ Corte Constitucional. Sentencia T-388 de 2013

2.2.2. Propuesta para garantizar la participación ciudadana en el desarrollo de las labores encomendadas por la sentencia T-388 de 2013 a la Corte Constitucional

El Consejo Superior de Política Criminal reconoce la existencia de un cúmulo de estudios recientes que diagnostican con suficiencia, a partir de procesos de participación ciudadana, la problemática carcelaria y las deficiencias de la política criminal del Estado colombiano. Así, se ha considerado pertinente apelar a estos estudios, pues con ellos se nutre el diagnóstico con trabajos adelantados por entidades públicas y privadas, academia y sociedad civil.

De esta manera, los mecanismos de participación que se ideen deben estar dirigidos a socializar los diagnósticos y propuestas existentes, con miras a incorporar las observaciones de la sociedad civil frente a las construcciones teóricas provenientes del Gobierno Nacional, y de las entidades que en el ámbito de sus competencias se encargan de la atención de la población privada de la libertad. Con este norte, resulta claro que la labor del Consejo Superior de Política Criminal debe ser establecer dichos escenarios de intercambio de ideas para permitir la participación de la población objetivo y beneficiaria de la política.

Más exactamente, el objeto de socialización lo constituirían los siguientes documentos: i) Documento Conpes 3828 de 2015, Política Penitenciaria y Carcelaria; ii) Diagnóstico y propuesta de lineamientos de política criminal para el Estado colombiano (2012); y iii) Lineamientos para el fortalecimiento de la Política Penitenciaria en Colombia (2014).

Ahora bien, como escenarios de socialización de estos insumos se proponen los siguientes:

2.2.2.1 Interacción directa con instituciones académicas y sociales que se ocupen de la problemática de la política criminal y penitenciaria:

Uno de los escenarios que resulta pertinente para implementar el mecanismo de participación propuesto es la Comisión de Seguimiento a las Condiciones de Reclusión del Sistema Penitenciario y Carcelario¹⁴.

Este órgano, conformado por instituciones de los sectores justicia, salud, educación, por la judicatura, por la Alta Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer, por ex magistrados, académicos y organizaciones no gubernamentales, tiene como objetivo verificar las condiciones de reclusión de las personas privadas de la libertad, especialmente en lo que respecta a la garantía de sus derechos fundamentales. En el marco de dicha función, es el órgano asesor del Consejo Superior de Política Criminal en materia penitenciaria y carcelaria y, en ese sentido, tiene la función de hacer recomendaciones para mejorar las condiciones de reclusión del sistema.

Cabe señalar que la Comisión es un órgano plural, en razón de la participación de Gobierno Nacional, organizaciones no gubernamentales, expertos y ex magistrados. Esta situación garantiza la neutralidad de la Comisión al momento de realizar diagnósticos y hacer recomendaciones a la política penitenciaria y carcelaria.

A este organismo, necesariamente, deberá consultarse si los documentos propuestos recogen o no la información y argumentos a los que debe atender el Consejo Superior de Política Criminal en el cumplimiento de la tarea asignada por la Corte Constitucional.

Con tal propósito, se propone que el Comité Técnico elabore un resumen ejecutivo de los estudios que van a ser socializados para facilitar su estudio por las organizaciones que hacen parte de la Comisión, así como que se integre una relatoría que recaude y sistematice las consideraciones que a modo de retroalimentación formulen dichas organizaciones.

¹⁴ Creada por el artículo 93 y 94 de la Ley 1709 de 2014.

Una vez recibidas las observaciones, el Comité deberá valorarlas en pleno a efectos de establecer si las mismas serán incorporadas en la propuesta de lineamientos de política criminal y penitenciaria que se presentará a consideración del Consejo Superior, de no ser así convendría, en todo caso, elaborar un documento en el que consten las propuestas de las organizaciones y las razones por las que no se consideraron convenientes o realizables.

Asimismo, deberá integrarse al proceso de socialización la Comisión de Seguimiento conformada por la sociedad civil para el seguimiento de la Sentencia T-388 de 2013.

Adicionalmente, en asuntos relativos a política criminal (fundamentalmente, política criminal y prevención, e investigación y judicialización), se desarrollarán foros regionales que permitan integrar las percepciones y propuestas de la ciudadanía sobre las distintas problemáticas identificadas.

2.2.2.2. Página web del estado de cosas inconstitucional:

Adicionalmente, dado que no todas las organizaciones, instituciones y personas interesadas en la problemática criminal y penitenciaria tienen asiento en los espacios enunciados anteriormente, se propone la estructuración de una página web en la que se explique el contenido de la sentencia T-388 de 2013 y se divulguen los documentos que serán socializados, de manera que la ciudadanía en pleno pueda formular las observaciones pertinentes, así como contribuir a la labor del Consejo colgando los documentos que consideren pueden ser de utilidad para el desarrollo de la labor encomendada por la Corte.

El mismo equipo de relatoría al que se hizo referencia en el acápite anterior, sería el encargado de recoger y sistematizar las opiniones de la ciudadanía.

2.2.2.3. Trabajo con la población privada de la libertad:

La sentencia impone que los lineamientos de política pública en materia penitenciaria cuenten con la participación directa de la población privada de la libertad; exigencia que difícilmente puede satisfacerse mediante los mecanismos señalados en los acápites anteriores.

En particular, con el fin de garantizar el acceso de la población reclusa a la información y su efectiva participación, se propone realizar la socialización in situ en las seis regionales del INPEC de la información contenida en los principales documentos y las propuestas que se han venido elaborando en el marco de la política criminal. A partir de estas sesiones de socialización con los miembros de los Comités de Derechos Humanos, se recogerá la información sobre las propuestas y posturas de las personas privadas de la libertad, para ser compiladas mediante relatoría que será presentada al Consejo Superior de Política Criminal. Paralelamente se deben emprender acciones que garanticen la participación de las personas privadas de la libertad que son sujetos de enfoque diferencial.

Para esta tarea se elaborarán instrumentos pedagógicos que permitan socializar el contenido técnico de los documentos que serán objeto de difusión entre la población carcelaria, así como el diseño de canales que permitan el recaudo de las observaciones provenientes de los reclusos. Frente a la estructuración e implementación de este mecanismo de socialización, el INPEC desempeñará un rol fundamental.

2.2.3. Recursos necesarios para implementar los escenarios de participación propuestos

Como se anticipó al inicio de la presente exposición, la implementación de los mecanismos de participación propuestos requerirá de un equipo humano dedicado recaudo,

sistematización y análisis de la información proveniente de la sociedad civil¹⁵. De igual modo, resulta necesario contar con un técnico informático que diseñe y administre la página web. Además del referido equipo, los mecanismos de participación propuestos exigen el compromiso decidido de todos los miembros del Comité de Política Criminal y de las instituciones que representan.

Adicionalmente, para complementar la propuesta se convocará a la Comisión de Seguimiento de la Tutela, se trabajará en un acercamiento con Cifras & Conceptos, se buscará integrar a diferentes gremios como lo son las Cámara de Comercio, cada entidad que participa en el Consejo Superior de Política Criminal entablará relaciones con las Oficinas de Prensa de sus entidades, así como con las Oficinas de Asuntos Internacionales y de Cooperación, para gestionar recursos encaminados al cumplimiento de la sentencia.

2.3 Plan de trabajo¹⁶

Como resultado de las rondas de trabajo del Subcomité Técnico de la sentencia T-388 de 2013, se pudo conciliar un plan de trabajo que detalla las fases de la política, las líneas de trabajo, los tiempos empleados en cada fase y los resultados esperados en cada acción emprendida.

A continuación se presenta el plan de trabajo de acuerdo a los tres ejes que se establecen en el mismo: (i) diseño de la metodología y construcción del plan de trabajo; (ii) definición del marco de política pública (diagnóstico y definición del problema), las propuestas de implementación y la evaluación; y (iii) definición de la regla de equilibrio y de equilibrio decreciente.

¹⁵ En este sentido, como se señaló anteriormente, el Ministerio de Justicia y del Derecho en calidad de Presidente del Consejo Superior de Política Criminal ofició a las entidades que conforman el Consejo para que designaran un funcionario en comisión para participar de este espacio.

¹⁶ Anexo 40. Plan de Trabajo Subcomité Cumplimiento Sentencia T-388 de 2013.

(i) Diseño de la metodología y construcción del plan de trabajo

Esta fase es preliminar por cuanto el primer objetivo trazado era la construcción del equipo de trabajo interinstitucional y algunos puntos que la sentencia T-388 de 2013 instaba abordar de manera urgente.

De esta manera, asuntos relativos a la discusión sobre propuestas para la aplicación de las reglas de equilibrio y equilibrio decreciente, así como la definición de propuesta de indicadores de goce efectivo de derechos de la población privada de la libertad, fueron trabajados en esta etapa (abril y mayo de 2015).

Asimismo, esta fase fue esencial para la definición de la metodología (que se expone en las fases dos y tres) y para la consolidación del equipo de trabajo.

Por último, cabe advertir que esta fase también tiene previstas dos etapas. Por un lado, la definición de los mecanismos de participación para la construcción de la política pública (que está desarrollado en el aparte de mecanismos de participación). Por el otro, se tiene establecido el esclarecimiento de las variables de costeo de la política criminal acorde a la Constitución.

Esta etapa va hasta el mes de julio, lo que no implica que la segunda fase comience con posterioridad a esta fecha, pues hay líneas de acción que pueden avanzar previamente.

Fase	Actividad	Fecha de implementación																Fecha límite	Resultado	Liderazgo
		4	5	6	7	8	9	10	11	12	1	2	3	4						
		15	15	15	15	15	15	15	15	16	16	16	16	16						
Diseño de la metodología y construcción del plan de trabajo	Definición de propuestas para la aplicación de la regla de equilibrio y decreciente																12.06.2015	1. Propuesta de aplicación de la regla de equilibrio y decreciente.	MinJusticia	
	Definición de propuesta de indicadores de goce efectivo de																12.06.2015	2. Propuesta de batería de indicadores de goce efectivo de derechos	MinJusticia	
	Definición de metodología																12.06.2015	3. Plan de trabajo	MinJusticia	
	Definición de equipo de trabajo																12.06.2015	4. Subcomité para la T-388 de 2013 conformado	MinJusticia	
	Definición de mecanismos de participación																12.06.2015	5. Propuestas de mecanismos de participación incorporados en el plan de trabajo	MinJusticia	
	Construcción, validación y piloteo de instrumentos para la participación																31.07.2015	6. Instrumentos para incorporar los mecanismos de participación al marco de política pública	MinJusticia	
	Definición de variables de costeo de política criminal acorde a la Constitución																19.06.2015	7. Variables para el costeo por parte de las entidades definidas	MinJusticia	

(ii) Definición del marco de política pública

Esta fase del plan de trabajo es la más ambiciosa en términos de los resultados que se esperan, puesto que agrupa las distintas actividades del ciclo de la política pública. En este sentido, esta actividad buscará recaudar los insumos para alimentar el documento Conpes de Política Criminal (revisión y enriquecimiento de los diagnósticos disponibles), para que con los mecanismos de participación se pueda garantizar la participación de la población interesada en la definición del problema de política. Adicionalmente, se estudiarán las distintas alternativas (algunas ya en implementación, otras en estudio y otras por estudiar), como respuestas que deben ser incorporadas en la política criminal.

En este momento, el objetivo de la política pública en materia criminal debe estar orientado a garantizar la coherencia, racionalidad y eficacia de las medidas que se adopten, por lo cual es necesario articular de forma adecuada los instrumentos que se pretenden expedir, para así tener una respuesta institucional ordenada por parte del Estado colombiano, más aún cuando ya se cuenta con un documento Conpes de Política Penitenciaria y Carcelaria.

En esta fase se pretende la elaboración de dos documentos fundamentales para la política criminal y penitenciaria. En primer lugar, se va a expedir el documento Conpes de Política Criminal, en el cual se pretenden esbozar los lineamientos de la política criminal para que ésta sea coherente y no se presenten disputas que dejen entrever percepciones y corrientes teóricas en materia criminal que generen incoherencias en la ejecución de la política pública.

En segundo lugar, se pretende expedir el Plan Nacional de Política Criminal. Este instrumento vincula a todo el poder estatal, en la medida que es una atribución del Consejo Superior de Política Criminal (donde están representados todas las instituciones directamente involucradas con la política penal). El objetivo de esta tarea es poder contener en un solo cuerpo unos compromisos y unas estrategias de todas las instituciones que repercutan en los tres ejes de la política criminal. Es, por lo mismo, el documento que debe definir los lineamientos y unas líneas estrategias que permitan arreglos institucionales en el Estado colombiano, que orienten sus actuaciones en los próximos años para que esta política pública dé prioridad a la garantía de derechos, y concilie la seguridad nacional con el derecho penal de una manera coordinada.

Para cumplir estos dos objetivos, y en consonancia con lo expuesto, es esencial hacer una revisión del estado del arte y de los árboles de problemas que previamente se hayan diseñado de la política criminal. Asimismo, es necesario realizar la identificación de actores y competencias específicas. Ambas tareas permitirán hacer un balance inicial o línea de base de la política criminal.

Surtido este trámite, sigue la tarea de definición de estrategias para hacer frente a los desafíos que presenta hoy la política criminal. Este ejercicio se va a realizar teniendo en cuenta tres variables: (i) la participación ciudadana, que no solo servirá para la descripción de los problemas, sino para el aporte de soluciones; (ii) la construcción desde el nivel técnico de estrategias; y (iii) la variable presupuestal. Frente a esta última, cabe destacar

que el plan de trabajo prevé la solicitud de acompañamiento permanente al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, como agente que podrá facilitar la evaluación del costo de estrategias en específico y de la política criminal en general.

Estas acciones se desarrollarán a lo largo del segundo semestre de 2015.

Definidas las estrategias, y por consiguiente, los documentos Conpes y el Plan Nacional de Política Criminal, siguen los procedimientos de aprobación por parte de los entes competentes y de socialización de las propuestas. Ambos ejercicios serán ejecutados entre los meses de noviembre de 2015 y abril de 2016.

En este punto, ya definida la política criminal, será el momento oportuno para la construcción de los indicadores de la política, tarea que se desarrollará entre enero y abril de 2016.

Fase	Actividad	Fecha de implementación																Fecha límite	Resultado	Liderazgo
		4	5	6	7	8	9	10	11	12	1	2	3	4						
		15	15	15	15	15	15	15	15	15	16	16	16	16						
Definición del marco de política pública	Revisión del estado del arte y árbol de problemas																30.06.2015	1.Diagnóstico del CONPES de Política Criminal reestructurado.	1.Definición de Pol. Crim., legislación y prevención (DNP) 2. Investigación y judicialización (FGN) 3. Penitenciaria y carcelaria (MJD)	
	Identificación de actores y competencias específicas																15.06.2015	2. Matriz de actores y objetivos	1.Definición de Pol. Crim., legislación y prevención (DNP) 2. Investigación y judicialización (FGN) 3. Penitenciaria y carcelaria (MJD)	
	Costeo de política criminal con enfoque de derechos humanos																31.12.2015	3. Insumos para proyección presupuestal para la implementación de una política criminal con enfoque de Derechos Humanos presentados al Ministerio de Hacienda. 4. Documento de proyección de costos de política criminal.	Por definir	
	Participación de los actores para la definición del problema y la generación de propuestas de																31.10.2015	5. Árbol de problemas para el Plan Nacional de Política Criminal. 6. Insumo para la definición de objetivos y estrategias para el diseño de la política criminal	1.Definición de Pol. Crim., legislación y prevención (DNP) 2. Investigación y judicialización (FGN) 3. Penitenciaria y carcelaria (MJD)	
	Definición de estrategias de política criminal																30.11.2015	7. Criterios marco del CONPES de Política Criminal redefinidos. 8. Estrategias de implementación del Plan Nacional de Política Criminal.	1.Definición de Pol. Crim., legislación y prevención (DNP) 2. Investigación y judicialización (FGN) 3. Penitenciaria y carcelaria (MJD)	
	Aprobación de la propuesta por parte del Comité Técnico																31.01.2016	9. Propuesta del Plan Nacional de Política Criminal aprobada (enero 2016) 10. CONPES socializado ante el Comité Técnico (diciembre de 2015)	MinJusticia/Consejo Superior de Política Criminal	
	Aprobación de CONPES de Política Criminal																31.12.2015	11. Documento CONPES de Política Criminal aprobado.	DNP/CONPES	
	Socialización de la política pública																29.02.2016	12. CONPES socializado con actores y sociedad civil. 13. Propuesta de Plan Nacional de Política Criminal socializado con actores y sociedad civil.	1.Definición de Pol. Crim., legislación y prevención (DNP) 2. Investigación y judicialización (FGN) 3. Penitenciaria y carcelaria (MJD)	
	Aprobación de Plan Nacional de Política Criminal																30.04.2016	14. Plan Nacional de Política Criminal aprobado por el Consejo Superior de Política Criminal.	MinJusticia	
	Construcción de indicadores de política criminal																30.04.2016	15. Bateria de indicadores de política criminal	MinJusticia	

(iii) Definición de la regla de equilibrio y de equilibrio decreciente

La Corte Constitucional, en la sentencia estudiada, señaló la necesidad de nivelar las entradas y salidas al sistema penitenciario y carcelario. La situación actual es alarmante por los niveles de hacinamiento que se presentan. En ese sentido, debe haber una respuesta efectiva para permitir que la actual situación no se siga presentando.

Para atender este requerimiento, en el plan de trabajo se ha planteado una agenda exigente para dar respuesta pronta a esta situación. Así, entre junio y septiembre se esperan adelantar las siguientes actividades:

- Realizar proyecciones de variación de la población privada de la libertad con entradas y salidas, previo análisis de la situación jurídica de los internos.
- Definición de propuestas de aplicación de las reglas de equilibrio.
- Elaboración de borradores de proyecto/s de ley que se consideren necesarios para contener las reglas de equilibrio.
- Socialización de las propuestas ante el Consejo Superior de Política Criminal
- Presentación del proyecto/s al Congreso.

Fase	Actividad	Fecha de implementación																Fecha límite	Resultado	Liderazgo
		4	5	6	7	8	9	10	11	12	1	2	3	4						
		15	15	15	15	15	15	15	15	15	16	16	16	16						
Definición de la regla de equilibrio y de equilibrio decreciente	Análisis de la situación jurídica de la población privada de la libertad																30.06.2015	1. Proyecciones de variación de la población con entradas y salidas, situación jurídica y delitos	INPEC	
	Definición de propuestas para implementar las reglas de equilibrio																31.07.2015	2. Propuesta de aplicación de reglas de equilibrio.	MinJusticia	
	Elaboración de proyectos de reglas de equilibrio																21.08.2015	3. Proyecto de ley para definición de las reglas de equilibrio.	MinJusticia	
	Aprobación de la propuesta por parte del Consejo Superior de Política																31.08.2015	4. Proyecto de ley socializado.	MinJusticia	
	Presentación del proyecto para la definición de las reglas de equilibrio																15.09.2015	5. Proyecto de ley presentado al Congreso.	MinJusticia	

Implementación del plan de trabajo.

Desde el mes de enero empezará la implementación de las estrategias de la política pública que se hayan definido en las etapas previas, toda vez que en este mes ya será aprobado el primero de los dos documentos que se pretenden construir: el Conpes de política criminal.

La fase de implementación tendrá a su vez 3 momentos de evaluación en donde se espera medir el impacto y hacer las correcciones de la política que resulten pertinentes.

Este plan culminará con la entrega del segundo informe a la Corte Constitucional en el mes de marzo de 2017.

Fase	Actividad	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	1	2	3	Fecha límite	Resultado	Liderazgo
		16	16	16	16	16	16	16	16	16	16	16	16	17	17	17			
Implementación																			MinJusticia
Evaluación																			Consejo Superior de Política Criminal Comité Técnico
Informes de cumplimiento del fallo																			MinJusticia al Comité Técnico

2.4 Propuesta de indicadores de goce efectivo de derechos

En el presente informe se presenta la primera versión de los aspectos o contenidos de derechos de la población privada de la libertad que deben contemplarse a la hora de definir indicadores de goce efectivo de derechos. Los elementos que se incorporan corresponden a sub-reglas jurisprudenciales definidas por la Corte Constitucional en su jurisprudencia relativa a población privada de la libertad.

Cabe señalar, que el Ministerio de Justicia y del Derecho está trabajando en la consolidación de una matriz de seguimiento para medir eficazmente el goce efectivo de derechos al interior de los establecimientos. Para este ejercicio, no solo se están recogiendo insumos jurisprudenciales, sino estándares internacionales y nacionales en materia penitenciaria y carcelaria que sean útiles para medir la garantía de derechos.

A continuación se presenta un primer ejercicio de aproximación a los derechos y los contenidos de los mismos que tendrán que ser complementados en el proceso de política pública:

DERECHOS POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD	
DERECHOS	GARANTÍA REFORZADA
Salud	
Acceso a todas las fases de atención de manera integral	
Acceso a los servicios de la salud mental	Cuando es producto de hechos acaecidos en la propia prisión
Derecho al diagnóstico.	
Derecho a ser intervenido quirúrgicamente de forma oportuna	
Derecho a recibir medicamentos	
Derecho a que se atiendan las afecciones de salud sufridas en prisión, incluso con continuidad, luego de salir de prisión	
Derecho a ser trasladado a un lugar salubre e higiénico	Cuando el riesgo para la salud es mayor
Derecho de indígenas a recibir tratamientos de salud alternativos (acordes a sus creencias y tradiciones)	Enfoque diferencial
Derecho ser examinados por médicos a su ingreso al establecimiento	
Derecho ser examinados por médicos a su salida al establecimiento	
Habitabilidad e higiene	
Derecho a ser ubicado en locales higiénicos y dignos	

Derecho a contar con instalaciones sanitarias adecuadas a sus necesidades y al decoro mínimo propio de su dignidad humana	
Derecho a tener una cama individual con su ropa de cama correspondiente en condiciones higiénicas	
Derecho a tener una adecuada iluminación y ventilación del sitio de reclusión	
Aseo personal	
Derecho a recibir ropa digna para su vestido personal	
Derecho a recibir provisión de los implementos necesarios para el debido aseo personal	
Derecho al acceso a agua limpia para el aseo personal	
Libre desarrollo de la personalidad	
Derecho a practicar, cuando sea posible, un ejercicio diario al aire libre	
Derecho a que se le permita el ingreso de una máquina de escribir	
Derecho a que no sea apagado el televisor cuando alguno de los reclusos ría, como medida disciplinaria	
Derecho a que no se prohíba a los reclusos hablar en los talleres o en las filas para recibir alimentos	
Acceso a ideas filosóficas y doctrinarias, así como promoverlas y difundirlas, sin medios proselitistas	
Derecho a acceder a material de lectura	
Derecho a que no se le exija a un interno silencio absoluto, todo el tiempo, en todo momento	

Derecho a practicar y profesar su religión	
Derechos sexuales	
Derecho a que no se prohíba, sancione o no respete la opción sexual de toda persona y el legítimo ejercicio de sus derechos sexuales	
Derecho a las visitas íntimas	
Derecho a que no se exija el uso de anticonceptivos para que se pueda dar la visita conyugal	
Visitas	
Garantía de las visitas	
Derecho a no ser esposado durante las entrevistas con familiares, amigos o abogados	
Derecho a que no se prohíba el ingreso el día de visitas a las mujeres en periodo de menstruación	
Alimentación	
Derecho a recibir alimentación adecuada y suficiente	
Agua	
Derecho a recibir agua potable, adecuada y suficiente	
Derecho a bañarse sin agua helada o muy fría	
Derecho a recibir 25 litros de agua diarios	
Derecho a que se permita almacenar hasta 5 litros de agua en las celdas	
Debido proceso	
Derecho a un debido proceso disciplinario	

Derecho a la defensa de forma pertinente y adecuada	
Derecho de petición	
Derecho a poder presentar solicitudes respetuosas ante las autoridades	
Derecho a que sus solicitudes sean atendidas de forma adecuada y suficiente	
Infraestructura	
Derecho a tener una infraestructura adecuada para su reclusión	
Derecho a no estar sometido a temperaturas extremas	
Derecho a acceder a servicios públicos	
Prohibición de tratos inhumanos	
Prohibición de las penas corporales y demás penas y tratos crueles, inhumanos o degradantes	
Derecho a que no se practiquen requisas degradantes a las personas que van de visita a los establecimientos de reclusión, si las mismas se pueden realizar por medios menos invasivos	
No ser sometido a una medida de aislamiento cuando no es necesaria	
Separación por categorías	
Derecho a ser separados los condenados de los procesados	
Derecho a ser separados los mayores de los menores de edad	

Voto	
Derecho al voto por parte de los detenidos preventivamente	
Unidad familiar	
Derecho a la unidad familiar	Cuando la situación concreta de un niño o niña supone una vulnerabilidad tal, que se les debe proteger su derecho a no ser separados de su familia de manera reforzada
Trabajo, educación, enseñanza, recreación	
Derecho al trabajo en reclusión	
Derecho a la educación en reclusión	No se impongan obstáculos irrazonables y desproporcionados a las personas para acceder a los servicios de educación, en especial cuando tenían confianza legítima de que sí podrían emplearlos
Derecho a la enseñanza en reclusión	
Derecho a la recreación en reclusión	

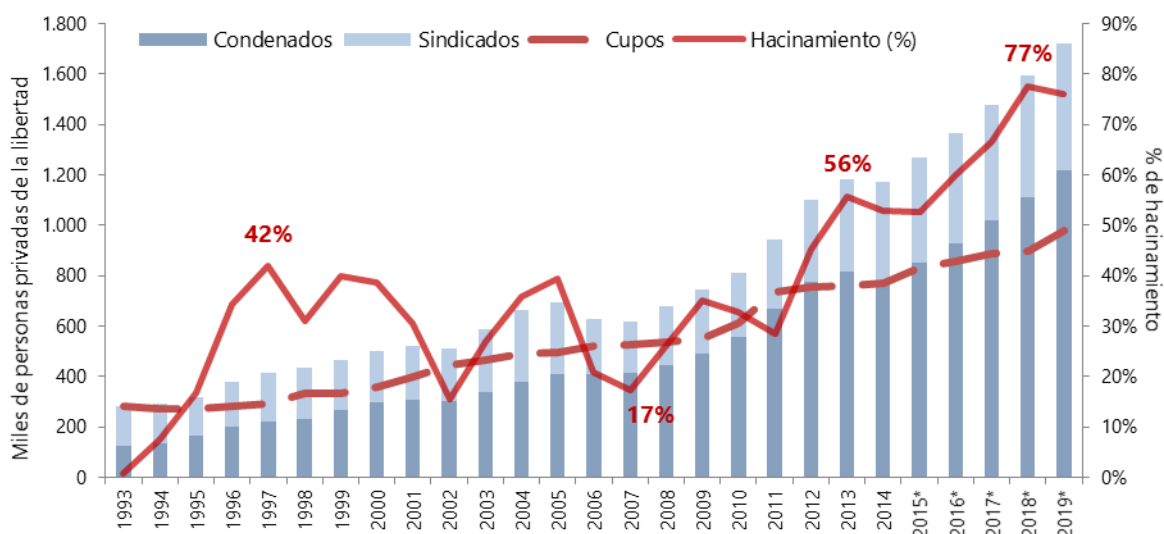
2.5 Estrategias para la aplicación de las reglas de equilibrio y de equilibrio decreciente

En conjunto con las entidades que han ido conformando el Subcomité técnico del Consejo Superior de Política Criminal para el seguimiento de la Sentencia T-388 de 2013, se incluyó en el plan de trabajo, tal como se desarrolló anteriormente, un aparte específico para la formulación de la regla de equilibrio. Es importante resaltar que, desde la perspectiva del Consejo Superior de Política Criminal, la aplicación de la regla de equilibrio debe acompañarse de la implementación de distintas medidas de emergencia y

estrategias de política criminal como mecanismos institucionales para disminuir la cifra de hacinamiento vigente, así como evitar que se la situación actual.

Estas estrategias de política criminal y medidas de emergencia deben partir de los pronósticos en materia de crecimiento de la población penitenciaria y carcelaria, tal como lo establece el Conpes 3828 de 2015 de Política Penitenciaria y Carcelaria, si la tendencia de crecimiento en la población privada de la libertad se mantiene la tasa de hacinamiento podría pasar de un 52,9% a un 77,25%, si se tiene en cuenta que el promedio anual de crecimiento de la población privada de la libertad según su situación jurídica durante el periodo 1993-2014 fue de 9,43% para la población condenada y 4,91% para la población sindicada, y suponiendo que dicha tendencia se mantenga, el número de personas reclusas pasaría de 117.389 en 2014 a 172.324 en 2019 (correspondiente a 50.518 sindicados y 121.806 condenados), como se representa en el gráfico 1 a continuación.

Gráfico 1. Diagnóstico y proyección de cupos y situación jurídica de la PPL 1993-2019



Fuente: Elaborado por DNP (2015) con base en datos del SISPEC, INPEC y el USPEC (2015).

En este mismo sentido, y tal como se evidencia en el mencionado Conpes de Política Penitenciaria, las iniciativas en materia de infraestructura penitenciaria, a pesar de los importantes esfuerzos presupuestales realizados por el Gobierno Nacional (en los últimos años se ha duplicado la capacidad penitenciaria de los establecimientos del orden nacional), han resultado insuficientes para hacer frente de manera integral a las dificultades por las que atraviesan las prisiones e incidir de manera efectiva en las preocupantes tasas de hacinamiento.

Desde esta perspectiva, resulta claro que las medidas de emergencia, estrategias de política criminal y herramientas para la consagración de las reglas de equilibrio y equilibrio decreciente no sólo deben concentrarse en la gestión de la capacidad penitenciaria, sino que además debe procurar por entenderse como parte integral y articulada de la política criminal.

De esta manera, deben precisarse las características dadas a cada una de estas reglas por parte de la Corte Constitucional, previo a esbozar las distintas medidas de emergencia, estrategias de política y herramientas concretas para la materialización de esta regla. Es importante señalar que estas reglas parten del supuesto de que su aplicación no debe afectar otros derechos fundamentales o bienes constitucionales, por lo cual procederían excepciones, que deben ser (i) plenamente demostradas, (ii) debidamente justificadas y (iii) solo temporales, y cuya carga probatoria recaería sobre la Administración.

En primer lugar, resulta claro que la regla de equilibrio decreciente, en los términos formulados en la sentencia T-388 de 2013, procede en casos de hacinamiento grave y evidente, ante la ausencia de una medida de protección igual o superior. En estos casos, el ingreso a los establecimientos sólo procede en la medida en que no se aumente el nivel de ocupación y se cumpla con el deber de disminuir el nivel de hacinamiento. Su objetivo consiste en “asegurar, por una parte, la realización progresiva, efectiva y sostenible de los derechos fundamentales de las personas privadas de la libertad, sin imponer el obstáculo

que conlleve impedir por completo, y sin excepciones, que personas sindicadas o condenadas puedan ser remitidas a importantes centros de reclusión, hasta tanto no se solucione completamente el problema de hacinamiento”¹⁷. Para esto, el número de personas que ingresa al establecimiento debe ser igual o menor al número de personas que salgan del establecimiento de reclusión, durante la semana anterior, por la razón que sea (por ejemplo, a causa de un traslado o por obtener la libertad), y el número de personas del establecimiento debe ir disminuyendo constantemente, de acuerdo con las expectativas y las proyecciones esperadas.

Por su parte, la regla de equilibrio busca mantener en el centro penitenciario un nivel de ocupación que no sea superior al cupo máximo que tiene el establecimiento, para impedir que el sobrecupo crítico vuelva a presentarse.

Una vez definido el alcance de estas reglas de equilibrio, es importante destacar que para su introducción, el Consejo Superior de Política Criminal ha considerado que en las condiciones actuales, así como con los recursos disponibles y los instrumentos normativos existentes, no es posible aplicar inmediatamente la regla de equilibrio. Por esta razón, se consideró dentro del plan de trabajo adelantar un estudio específico para la consagración de la regla de equilibrio, precisando que el instrumento que se defina debe acompañarse de medidas de emergencia y de estrategias de política criminal en todos los poderes del Estado.

De esta manera, para permitir condiciones favorables a la aplicación de la regla de equilibrio, a continuación se enuncian algunas de las medidas, estrategias y herramientas que deberán ser sometidas a estudio del el Subcomité y aprobadas por el Consejo Superior de Política Criminal.

¹⁷ Corte Constitucional. Sentencia T-388 de 2013. M.P. María Victoria Calle.

a) Medidas administrativas

1. Tal como se establece en el Conpes 3828 de 2015, si bien no debe ser la repuesta oficial del Gobierno frente al problema de hacinamiento, resulta necesario continuar avanzando en la generación de cupos integrales, y especialmente adecuando aquellos que no cumplen con las condiciones necesarias para garantizar unas condiciones dignas de habitabilidad. De esta manera, la capacidad penitenciaria esperada en 2018 es de 88.620 cupos, esto es 11.843 cupos más que al iniciar el cuatrienio.

2. Por último, en materia de infraestructura y gestión administrativa, una acción prevista por el Conpes 3828 de 2015 es la aproximación a los entes territoriales para que conozcan las distintas estrategias por medio de las cuales pueden cumplir con su obligación legal de responder por la población sindicada. Esto no solamente favorecería la separación que debe existir entre sindicatos y condenados, sino que impactaría positivamente en la situación de hacinamiento que se vive con la población privada de la libertad en los Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional.

3. Por otra parte, resulta necesario ahondar en el estudio sobre el régimen de contratación en materia penitenciaria, y el manejo de rubros de caja menor, para poder agilizar los procesos para mejorar aspectos de menor cuantía en los establecimientos, y que no incidan en la distribución de la población en los establecimientos.

4. Asimismo, es mandatorio adelantar el estudio sobre costos de una política criminal con enfoque de derechos humanos, tal como se previó en el plan de trabajo antes mencionado, para adelantar gestiones para que en el presupuesto general se incluyan los recursos necesarios según los estándares de la política pública. Sin embargo, resulta fundamental preguntarse cuántos presos queremos tener y en qué condiciones y la prioridad de la política criminal en el gasto público, como Estado colombiano.

5. Por otra parte, otra estrategia que permite maximizar recursos y garantizar agilidad en el acceso efectivo a la justicia de la población privada de la libertad, tanto en su proceso, como en la ejecución de la pena, es el proyecto de audiencias virtuales. Esta estrategia, definida por la Ley 1709 de 2014 y consagrada en el Conpes de Política Penitenciaria, prevé el funcionamiento de 557 salas de audiencias virtuales para el 2018 (actualmente funcionan 88).

6. Otro aspecto significativo para agilizar los procedimientos que permitirían unas salidas más eficientes es el fortalecimiento de los Consejos de Evaluación y Tratamiento, así como de las oficinas jurídicas. Deben estudiarse las estrategias para que todos los establecimientos cuenten con los recursos necesarios para su adecuado funcionamiento.

7. Otro aspecto que resulta trascendental estudiar son los procesos para cambio de fase, esto es, los requisitos administrativos establecidos para que en el marco del tratamiento penitenciario se permita garantizar la progresividad del mismo. Se ha evidenciado que las exigencias actuales (la aplicación de un instrumento de evaluación, la conformación interdisciplinaria de los Consejos de Evaluación y Tratamiento, así como otro tipo de trámites jurídicos) impiden que la población cumpla los requisitos para acceder a los beneficios administrativos regulados por la normatividad vigente. Aspectos administrativos de la organización de las autoridades penitenciarias y judiciales no pueden ir en perjuicio de los derechos de los cuales son titulares la población penitenciaria, al restringir su acceso a estos beneficios.

8. En materia de resocialización, otro elemento que puede ser estudiado es la modificación de los cupos para redención y los ajustes al sistema PASO (es decir, los cupos disponibles en cada uno de los establecimientos para actividades de trabajo, estudio y enseñanza, y la metodología establecida para la planeación de los mismos). Estos ajustes no sólo permitirían contar con mayor oferta en materia de resocialización, sino que además podrían ampliar garantizar el acceso a programas de redención. Sin embargo, es importante

señalar que para el desarrollo de esta actividad, es necesario fortalecer los recursos con los que cada establecimiento cuenta para el tratamiento penitenciario y la infraestructura del mismo debe permitir su desarrollo.

9. Por último, otro aspecto que debe ser evaluado para apoyar los procesos de descongestión en el marco de la normatividad vigente consiste en la posibilidad de gestionar la adquisición de brazaletes para vigilancia electrónica adicionales.

b) Medidas legislativas

1. En primer lugar, un aspecto que resulta de sumo interés para el Consejo Superior de Política Criminal es la inclusión del estudio de impacto fiscal para los trámites de leyes que modifiquen la legislación penal sustancial, procesal y de ejecución de la pena. Es fundamental que bajo el estado de cosas de inconstitucionalidad que se vive en las cárceles, se exija el trámite de la disponibilidad presupuestal ante el Ministerio de Hacienda, para que se conozcan los posibles costos que pueden acarrear las nuevas medidas penales que se introduzcan por parte del Congreso, y se cuenten con los recursos necesarios para su implementación.

2. Otro punto recogido por el Conpes de Política Penitenciaria es la ley de racionalización de la detención preventiva en establecimientos carcelarios. Esta ley, aprobada por el Congreso en junio del presente año está encaminado al fortalecimiento de los principios de libertad y presunción de inocencia. Con este propósito se espera lograr que se impongan restricciones al uso irracional de medidas cautelares personales, contrariando la finalidad principal de los juicios penales que se basan en la presunción de inocencia y que establecen la imposición de la detención preventiva única y exclusivamente para los fines constitucionales y legales previstos: i) que haya un riesgo de obstrucción a la justicia;

ii) que el imputado constituya un peligro para la sociedad; y iii) que resulte probable que no comparezca al proceso o que no cumpla la sentencia.

3. Otro asunto que se ha identificado como problemático a partir de la expedición de la Ley 1709 de 2014 es la interpretación que han asumido algunos jueces sobre la obligatoriedad del brazalete electrónico para la concesión de la prisión domiciliaria. En este sentido, una de las propuestas está encaminada a la revisión normativa de posibles confusiones que se derivan de la regulación de los Sistemas de Vigilancia Electrónica.

4. Un aspecto fundamental que debe estudiarse como parte de estas estrategias de política pública está orientado hacia el derecho penal sustancial. Dentro de estas se han sugerido hasta el momento: una nueva regulación de los delitos culposos, el estudio e imposición de sanciones alternativas, el estudio sobre la proporcionalidad y sistematicidad de las penas en el Código Penal, la revisión de los delitos excluidos de beneficios judiciales y administrativos, así como de subrogados, y el factor subjetivo o la evaluación de la gravedad del delito para conceder estos derechos, la armonización normativa de beneficios administrativos (acción ya prevista en el Conpes 3828 de 2015), la posibilidad de regular las contravenciones penales, el fortalecimiento de mecanismos de justicia negociada, la revisión de tiempos de redención en función de labores relevantes en la prisión, entre otros.

5. Otro aspecto en el que viene trabajando el Ministerio de Justicia y del Derecho es en la formulación de unos lineamientos para la atención de pospenados como estrategia de prevención terciaria. Esta acción, en tanto estrategia de prevención, debería incidir en la reducción de los índices de reincidencia, así como garantizar en su etapa final el cumplimiento de uno de los fines de la pena, que es la reinserción social del condenado.

6. Por otra parte, con los lineamientos planteados por la Comisión Asesora para la Política Criminal, es necesario incorporar como uno de los principios orientadores de la política criminal el de la “prevención en serio”. En este sentido, es necesario ahondar en el

estudio de medidas de prevención, por ejemplo, para los delitos de mayor impacto para la ciudadanía, para el sistema de justicia o para el sistema penitenciario y carcelario.

c) Medidas judiciales

1. Deben estudiarse los requerimientos que permitan garantizar la presencia de los jueces de ejecución de penas y medidas de seguridad en los establecimientos, así como proponer una revisión del mapa de juzgados de ejecución de penas a lo largo del país en función de la población penitenciaria actualmente privada de la libertad.

2. Adicionalmente, dentro de los estudios presupuestales sugeridos anteriormente, es necesario que las entidades que participan en los procesos penales, así como en la ejecución de la pena, estudien las necesidades y los costos de asignar más jueces, más fiscales, más defensores.

3. Por último, el Ministerio de Justicia y del Derecho, en coordinación con el Departamento Nacional de Planeación, adelantará procesos de sensibilización de operadores judiciales para la aplicación coherente y eficaz de la política criminal y penitenciaria, de acuerdo al plan de acción del Conpes 3828 de 2015.

Por otra parte, la propuesta, ya sea administrativa o legal, para la introducción de la regla de equilibrio que faculte restringir el ingreso a los establecimientos penitenciarios y carcelarios, y establezca un mecanismo para descongestionar las prisiones, tal como se fijó en el cronograma, sería trabajada por el Subcomité, presentada y socializada en el mes de septiembre de 2015 ante la instancia que se establezca para estos fines.

3. DEL CUMPLIMIENTO DE LAS ÓRDENES ESPECÍFICAS EN LOS SEIS ESTABLECIMIENTOS

Una vez notificado el fallo al Ministerio de Justicia y del Derecho, mediante diversas comunicaciones se requirió a las Direcciones de los seis establecimientos, al INPEC, a USPEC y a CAPRECOM para que dieran cumplimiento a aquello que era de su competencia y se empezó a trabajar articuladamente. En seguida se presentan avances en la materia que se han ido dando en cada establecimiento desde el año 2013.

En relación con las órdenes décimo cuarta y décimo quinta, en seguida se hace referencia de forma general con el objetivo de no reiterar la información más adelante:

3.1. MEDIDAS DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA ATENDER A LOS ESTABLECIMIENTOS TUTELADOS

3.1.1. Orden decimocuarta: Realización de visitas para verificar condiciones de acceso y prestación de servicios de salud

Desde el Ministerio de Justicia y del Derecho ya se conformó una mesa de trabajo con la participación de todas las entidades involucradas, que ha venido adelantando las gestiones pertinentes para dar inicio a las visitas *in situ* a los seis establecimientos dentro de los siguientes tres meses a la notificación de la Sentencia, y que tienen como objetivo verificar las condiciones relacionadas con higiene, alimentación, el manejo del contexto climático y la prestación de los servicios de salud.

Para la organización de las visitas, se convocó al Ministerio de Salud y Protección Social, a la Procuraduría General de la Nación y a la Defensoría del Pueblo con el objeto de coordinar criterios comunes y establecer fechas para su realización¹⁸. Durante estas

¹⁸ Ver anexos 74, 75 y 76. Actas de reuniones coordinación visitas salud de mayo 7, 14 y 22 de 2015.

reuniones se establecieron, de acuerdo a lo establecido por la Corte Constitucional en el fallo de tutela y en los principales problemas identificados en la prestación de servicios de salud por parte del Ministerio de Salud, una serie de preguntas y un instrumento común de recolección de información que tiene como objeto identificar de manera clara las principales dificultades que se presentan para establecer propuestas e intervenciones tendientes a garantizar los derechos de las personas privadas de la libertad en estos ámbitos.

El cronograma para la realización de las visitas a los seis establecimientos presentado a las entidades del orden nacional –Procuraduría general de la Nación¹⁹, Ministerio de Salud²⁰, Defensoría del Pueblo²¹, Dirección General del INPEC²² y dirección de los seis establecimientos²³, USPEC²⁴ y CAPRECOM²⁵- y que se socializó con las autoridades de las entidades territoriales²⁶ es el siguiente:

Fecha de Visita	Establecimiento
22 y 23 de junio	EPAMSCAS Valledupar
25 y 26 de junio	EPMSC Barrancabermeja
30 de junio y 1 de julio	EC Bellavista Medellín
6 y 7 de julio	CUCUC Cúcuta
9 y 10 de julio	EPAMSCAS Popayán
13 y 14 de julio	EC Modelo Bogotá

¹⁹ Anexo 77. Oficio Min Justicia a Procuraduría General de la Nación 28 de mayo de 2015.

²⁰ Anexo 78. Oficio Min Justicia a Min. Salud 28 de mayo de 2015.

²¹ Anexo 79. Oficio Min Justicia a Defensoría del Pueblo de la Nación 28 de mayo de 2015.

²² Anexo 80. Oficio Min Justicia a Dirección general INPEC del 28 de mayo de 2015.

²³ Anexos 81 - 86. Oficio Min Justicia a Dirección de los seis establecimientos de 28 de mayo de 2015.

²⁴ Anexo 87. Oficio Min Justicia a USPEC 28 de mayo de 2015.

²⁵ Anexo 88 Oficio Min Justicia a CAPRECOM 28 de mayo de 2015.

²⁶ Anexos 89-99. Oficios Min. Justicia a Secretarías de Salud de las entidades territoriales.

Para el desarrollo de las visitas se construyó un protocolo²⁷ con la definición de la metodología de las mismas y se están haciendo los ajustes de los instrumentos. La metodología propuesta y acordada con las entidades propone dedicar el primer día y el segundo día en la mañana a la realización de la visita con el objetivo de verificación de las condiciones con los distintos actores involucrados, para posteriormente trabajar en mesas interinstitucionales donde se busquen soluciones e intervenciones articuladas y se establezcan mecanismos claros de seguimiento y acompañamiento al cumplimiento de las condiciones exigidas en el fallo para las personas privadas de la libertad.

En cumplimiento del cronograma establecido, los días 22 y 23 de junio, 25 y 26 de junio, 30 de junio y 1 de julio y 6 y 7 de julio de 2015 se han adelantado las visitas a los Establecimientos “La Tramacúa” de Valledupar, EPMSC Barrancabermeja, “Bellavista” en Bello y COCUC en Cúcuta, respectivamente.

Si bien hace falta consolidar los informes de observación y resultados de cada una de las visitas²⁸, en ellas se han adelantado labores de verificación del cumplimiento de las órdenes específicas para cada establecimiento en coordinación con las autoridades Penitenciarias y Carcelarias, los entes de control y entidades del sector salud (Ministerio de Salud y Protección Social y Secretarías de Salud de las Entidades Territoriales). El desarrollo de estas inspecciones se puede resumir en las siguientes actividades:

- Observación a las áreas de sanidad, trabajo de campo con funcionarios encargados de prestación de servicios de salud, verificación de cumplimiento de protocolos y condiciones de infraestructura, red de prestación de servicios y entrevistas informales con internos en relación con la prestación de estos servicios.

²⁷ Anexo 100. Protocolo visitas de salud.

²⁸ De acuerdo con lo ordenado por la Corte Constitucional en la Sentencia T-388 de 2013, los informes de las visitas deben presentarse en el término máximo de un mes posterior a cada una de ellas.

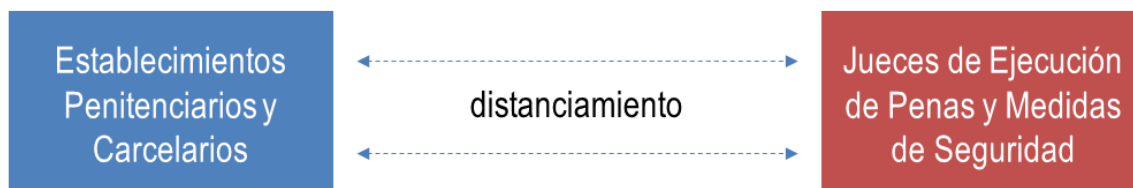
- Inspección a las áreas de conservación, preparación y distribución de alimentos, trabajo de campo con funcionarios encargados del tema, verificación de cumplimiento de protocolos de manejo de alimentos y condiciones de calidad y cantidad de alimentación, así como entrevistas informales con internos para recoger su percepción sobre aquéllos.
- Visita a las oficinas jurídicas de los establecimientos con el objetivo de identificar las principales dificultades en cada una de ellas y plantear hojas de ruta y compromisos específicos para la realización de brigadas jurídicas que cumplan con la situación de cada uno de ellos con el objetivo de dar cumplimiento a lo ordenado por la Corte Constitucional en lo que se refiere a buscar que se otorguen la mayor cantidad de libertades posibles conforme al orden jurídico vigente.
- Examen a los patios, pabellones o comunidades de los Establecimientos con el objetivo de identificar falencias de infraestructura, condiciones de vida y habitación de los internos y recoger algunas de sus percepciones sobre los principales problemas de los centros penales. De igual manera, se pretende verificar las condiciones de salubridad de las diferentes áreas de los establecimientos.
- Visita a las áreas de tratamiento en los establecimientos (bibliotecas, aulas, talleres, etc.) que tienen como objeto verificar condiciones de infraestructura, acceso de los internos a las actividades y materiales necesarios para su realización y calidad de los servicios prestados en la materia.
- Realización de reuniones interinstitucionales de cierre de cada una de las visitas que tiene como objeto consolidar puentes de comunicación y definir compromisos y actividades específicas que permitan que, a través del trabajo mancomunado de las entidades participantes se avance en incrementar los niveles de cumplimiento y satisfacción de los derechos de las personas privadas de la libertad.

3.1.2. Orden decimoquinta: Adoptar medidas adecuadas y necesarias para que se realicen brigadas jurídicas que permita a autoridades judiciales decretar mayor cantidad de libertades conforme al orden jurídico vigente en los 6 establecimientos

De conformidad con lo ordenado por la Corte Constitucional en cuanto a la realización de brigadas jurídicas en los seis establecimientos que tengan como objetivo que las autoridades judiciales decreten la mayor cantidad de libertades posibles de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente, desde la Dirección de Política Criminal y Penitenciaria del Ministerio de Justicia y del Derecho se han adelantado gestiones tendientes a cumplir con dicho propósito.

En ese sentido, el día 14 de mayo de 2015 se realizó una primera reunión exploratoria con delegación del Ministerio de Justicia y del Derecho, el Consejo Superior de la Judicatura y Jueces de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad donde se definieron fechas tentativas, el compromiso de impulsar la coordinación para la realización de las brigadas con Jueces de Ejecución de penas y medidas de Seguridad desde la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y el compromiso del Ministerio de Justicia y del Derecho de servir como puente con las demás entidades, particularmente con el INPEC, con el objetivo de facilitar el ingreso y trabajo de los funcionarios judiciales, así como un trabajo previo de actualización de documentos por parte de las distintas dependencias de los establecimientos para garantizar la tramitación de las solicitudes²⁹. La decisión de llevar a los jueces de ejecución de penas a los establecimientos se determinó tras llegar al consenso que uno de los factores que inciden en que los internos no obtengan subrogados penales es el distanciamiento y poca comunicación que se tiene entre los establecimientos penitenciarios y carcelarios y los juzgados de ejecución de penas y medidas de seguridad.

²⁹ Ver anexo 58. Acta Reunión 14 de mayo de 2015. Reunión exploratoria para realización de brigadas Jurídicas ordenadas por sentencia T-388 de 2013. Consejo Superior de la Judicatura – Min. Justicia.



De igual manera, en reuniones de los días 13 y 20 de mayo de 2015 se realizaron acuerdos en similar sentido con la Oficina Asesora Jurídica del INPEC con el objetivo de que se coordine el efectivo cumplimiento de las jornadas³⁰. Adicionalmente, en reunión del 22 de mayo de 2015 se socializó el cronograma tentativo y la propuesta metodológica para realización de las brigadas con representantes de la Defensoría del Pueblo y la Procuraduría General de la Nación frente a lo cual se realizaron algunas observaciones referidas a las dificultades para la actualización de los documentos por parte de los establecimientos y se plantea la posibilidad de que desde las Defensorías y Procuradurías Regionales se realicen ejercicios previos de acompañamiento a la actualización de documentos en las distintas dependencias de los establecimientos³¹.

Finalmente, el día 1º de junio de 2015 se realiza una última reunión de coordinación previa para la realización del primer ejercicio de brigadas piloto en el Establecimiento Carcelario la Modelo de Bogotá a realizarse entre los días 9 y 12 de junio de 2015, y que cuenta con la participación de representantes del Ministerio de Justicia y del Derecho, Oficina Jurídica del INPEC y de EC Modelo, el Consejo Superior de la Judicatura, Jueces de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá, Defensoría del pueblo y Procuraduría General de la Nación. Cada una de las entidades se compromete con la coordinación de sus

³⁰ Anexos 23 y 24. Actas de reuniones del 13 y 20 de mayo de 2015 – Dirección de Política Criminal y Penitenciaria del Ministerio de Justicia y del Derecho y Oficina Jurídica INPEC.

³¹ Anexo 59. Acta Reunión Coordinación Visitas Verificación de Salud – Brigadas Jurídicas. Sentencia T-388 de 2013.

delegaciones para la asistencia y efectiva realización de las jornadas. El día viernes 5 de junio un delegado de la Dirección de Política Criminal y Penitenciaria del Ministerio de Justicia y del Derecho realizó visita al establecimiento EC Modelo con el objetivo de verificar que se encuentren preparadas las condiciones logísticas y actualización de documentos necesarias para que la jornada se adelante sin contratiempos. Si bien se destaca el compromiso de las autoridades del establecimiento en el acondicionamiento del espacio y aspectos logísticos para el cabal cumplimiento de la jornada, se identifican algunas dificultades relacionadas con la actualización de documentos debido a los extensos e intrincados trámites que se requieren en ese sentido.

Posteriormente, entre los días 9 y 12 de junio de 2015 se realiza la primera jornada piloto de Brigadas Jurídicas en el EC Modelo de Bogotá, que contó con la participación activa de funcionarios del Ministerio de Justicia y del Derecho, la Procuraduría General de la Nación, la Defensoría del Pueblo, Oficina Jurídica del EC Modelo y los 19 Jueces de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá³².

De acuerdo con los compromisos adquiridos en las diferentes reuniones referenciadas, previamente a la jornada se realizó un ejercicio de selección de internos que podrían ser beneficiarios de Subrogados Penales, Libertad o Beneficios Administrativos desde la Oficina Jurídica del INPEC con base en la proporción de pena cumplida, y esa lista se presentó a los Jueces de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad para que previamente revisaran los procesos y pudieran adelantar la toma de decisiones o hicieran los requerimientos necesarios al establecimiento. Es así como en el desarrollo de la jornada algunos de los jueces llevan proyectadas las providencias para notificarlas personalmente a los internos, o en otros casos atendieron a los internos y en caso de que hicieran falta documentos se solicitaran a la Oficina Jurídica del Establecimiento con el objetivo de que se pudieran decretar las libertades lo más pronto posible.

³² Anexo 101. Listas de asistencia Brigadas Jurídicas EC Bogotá, 9 a 12 de junio de 2015

En el desarrollo de la jornada se tomó como base una lista de internos de los cuales se atendieron aquellos que los jueces consideraban que podrían ser beneficiarios de algún subrogado penal o la libertad por pena cumplida. Muchos de los jueces encontraron que era posible conceder los subrogados pero que faltaban algunos documentos, y por tal motivo se hizo el compromiso con la Oficina Jurídica y el Consejo de Evaluación y Tratamiento del Establecimiento para que se tramiten esos documentos de forma prioritaria y se envíen a los juzgados de forma urgente para conceder las libertades de la forma más expedita posible.

Durante el desarrollo de la jornada, delegados del Ministerio de Justicia y del Derecho recogieron comentarios e inquietudes de los distintos actores que participaron de la jornada con el objetivo de mejorar el ejercicio para próximas oportunidades y optimizarlo en términos de esfuerzos humanos e institucionales y resultados tendientes a la concesión de libertades para las personas privadas de la libertad.

Los problemas identificados fueron socializados en la sesión realizada el día 17 de junio de 2015, en la que se reunieron los jueces de ejecución de penas, el nivel central del INPEC, la Cárcel Modelo, el Ministerio de Justicia y del Derecho, el Consejo Superior de la Judicatura, la Defensoría del Pueblo y la Procuraduría General de la Nación. Esta reunión tenía justamente el objetivo de hacer un balance de la brigada jurídica para hacer las correcciones pertinentes para el desarrollo de las 5 restantes en los establecimientos que recoge la sentencia T-388 de 2013.

El balance de la brigada jurídica también permitió dar claridad de los resultados concretos que se obtuvieron. El parte entregado por la coordinadora de los jueces de ejecución de penas de Bogotá es que durante la brigada se lograron otorgar 18 prisiones domiciliarias y 10 libertades condicionales, para un total de 28 internos beneficiarios de subrogados penales. Estas cifras contrastan con las reportadas por la Cárcel Modelo (5 prisiones domiciliarias, 4 libertades condicionales y 5 penas cumplidas)³³, porque, de acuerdo con lo

³³ Anexo 102. Oficio 114-ECBOG-DDHH0508. Informe Brigada Jurídica Tutela T-388 de 2013.

expuesto por el INPEC, se contabilizaron las salidas de internos del establecimiento durante la semana. Así pues, se espera que durante los próximos días los internos afectados positivamente con la imposición de los subrogados penales salgan de la Cárcel.

A partir de este balance, la conclusión de la reunión fue que el éxito de las brigadas jurídicas no está determinado por el acercamiento físico de los jueces de ejecución de penas a los establecimientos penitenciarios y carcelarios³⁴, sino que está en la adecuada coordinación de acciones que el INPEC y los jueces establezcan.

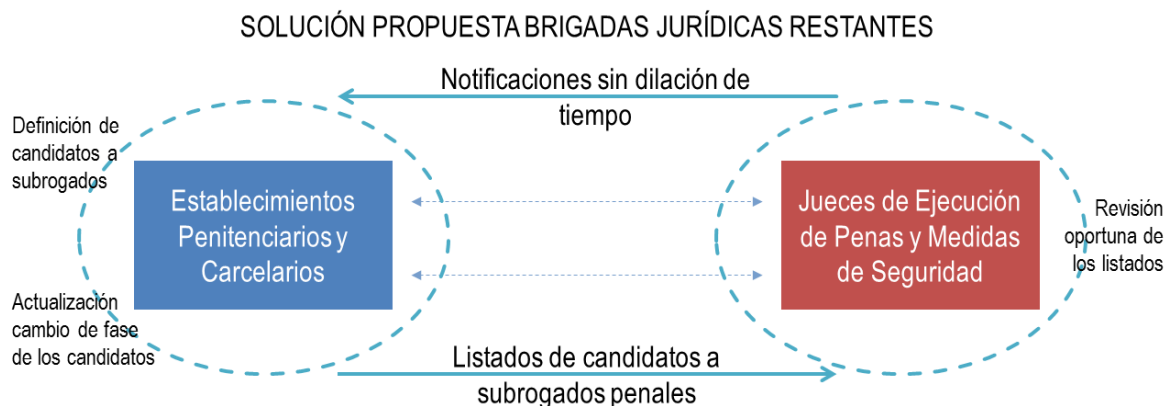
En ese orden de ideas, el Subcomité propuso que, para la realización de las próximas brigadas jurídicas en los cinco establecimientos restantes, se requiere del tiempo suficiente para lograr con éxito el siguiente procedimiento:

- (i) La oficina jurídica debe actualizar las cartillas biográficas de los internos para elaborar un listado detallado de los internos candidatos para obtener subrogados penales (estos listados deben considerar los delitos excluidos de dichos beneficios).
- (ii) Con el listado definido, se debe reunir el Consejo de Evaluación y Tratamiento para enfocarse en la población del listado y asegurar que se estudie el cambio de fase de los internos de manera adecuada.
- (iii) Con esta información debidamente registrada, se envía a los juzgados de ejecución de penas los listados para que los jueces revisen los procesos. En caso de ser necesario, los jueces solicitarán a los establecimientos respectivos la información que consideren les falta para pronunciarse de fondo sobre las

³⁴ Es pertinente señalar que en la reunión se aclaró que si bien para el éxito de las brigadas jurídicas los jueces de ejecución no necesitan ir a los establecimientos penitenciarios y carcelarios, esto no es óbice para que los jueces no cumplan sus obligaciones legales, dentro de las que se encuentran, realizar visitas periódicas a los establecimientos para entrevistarse con los internos a quienes supervisan su ejecución de la pena.

candidaturas a los subrogados penales. Los establecimientos deberán estar atentos a enviar la información adicional que pueda ser solicitada.

- (iv) Con estos pasos surtidos, los jueces de ejecución de penas deben expedir los autos negando u otorgando los subrogados penales a los internos candidatos. La elaboración de los autos, al igual que las notificaciones respectivas a los establecimientos, se deben presentar sin dilaciones de tiempo que puedan impedir la pronta salida del establecimiento penitenciario y carcelario a los internos beneficiados.



El procedimiento descrito anteriormente se aplicará a los cinco establecimientos donde no se han realizado las brigadas jurídicas que ordena la presente providencia. En los próximos días el Ministerio de Justicia y del Derecho, en coordinación con el INPEC y el Consejo Superior de la Judicatura van a socializar el calendario para estas brigadas jurídicas.

Con el plan piloto corrido en la Cárcel Modelo de Bogotá, sumado al balance que hicieron las entidades involucradas en las brigadas jurídicas y a la propuesta de brigada jurídica que se definió durante la reunión, se espera que los resultados que se obtengan en los establecimientos restantes den mejores resultados.

3.2. ESTABLECIMIENTO CARCELARIO LA MODELO – BOGOTÁ³⁵

Mediante Informes 8100-DINPE y Oficio 8110-OFPLA³⁶, 120-2-GRDP-4516 y Oficio 120-2-GRDP - 6101³⁷ y otros³⁸, el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios USPEC y CAPRECOM EPS presentan los principales avances en el cumplimiento del fallo en este establecimiento de la siguiente manera:

3.2.1. Orden decimotercera: Tomar medidas tendientes a garantizar condiciones mínimas de dignidad a los internos de los seis establecimientos

La Corte Constitucional establece una serie de condiciones mínimas de reclusión compatibles con la dignidad humana en la parte resolutive del fallo: “[i] que los horarios de alimentación y ducha se ajusten a los del común de la sociedad, y se ponga a disposición de los internos agua potable en la cantidad y frecuencia por ellos requerida; [ii] que los alimentos que se proporcionen estén en óptimas condiciones de conservación, preparación y nutrición; [iii] que el sistema sanitario, las tuberías de desagüe, baños y duchas estén en condiciones adecuadas de calidad y cantidad para atender al número de personas recluidas en cada establecimiento; igualmente deberán entregar a los reclusos una dotación de implementos de aseo mensualmente; [iv] que el servicio médico esté disponible de manera continua y cuente con medicinas, equipos y personal idóneos para los requerimientos de la población carcelaria; [v] que los servicios de aseo e higiene de las instalaciones se amplíen y fortalezcan en procura de evitar enfermedades, contagios e

³⁵ Anexos 103, 104 y 105. Informes Dirección EC Modelo cumplimiento sentencia T-388 de 2013, 20 de abril de 2015, 28 de abril de 2015 y 30 de abril de 2015.

³⁶ Anexo 106. Informe INPEC cumplimiento sentencia T-388 de 2013 30 abril de 2015 y Anexo 107 Oficio 8110-OFPLA Informe de avance INPEC, cumplimiento sentencia T 388 de 2013.

³⁷ Anexo 108. Informe USPEC cumplimiento sentencia T-388 de 2013 de 5 de mayo de 2015 y Anexo 109 Oficio 120-2-GRDP - 6101 Segundo Informe Avance en el cumplimiento de órdenes impartidas en fallo de tutela T-388 de 2013 de junio 16 de 2015.

³⁸ Anexos 110 a 115. Oficios 201520990010491, 201520990010501, 201520990010471, 201520990010581, 201520990010591, 201520990010601 CAPRECOM – Informe prestación de servicios en los 6 establecimientos y Anexo 116 – Informe CAPRECOM 17 de junio de 2015.

infecciones; [vi] que se entregue a cada persona, especialmente a quienes no tienen celda para su descanso, una dotación de colchón, cobija, sábana y almohada, que permita un mejor descanso en un espacio adecuado para ese propósito; [vii] que se fomente la creación de espacios de trabajo y estudio, así como de actividades lúdicas y recreativas para las personas reclusas en estos establecimientos”.

3.2.1.1. Horarios de ducha y alimentación ajustados al común de la sociedad

De acuerdo a lo ordenado en el fallo de tutela y a las instrucciones impartidas por parte de la Dirección General del INPEC, la Dirección del establecimiento mediante oficio³⁹ solicita a la firma contratista de alimentación y ordena al comandante de vigilancia ajustar los horarios de suministro de alimentación para la población interna.

Desayuno	06:00 a 7:00 horas
Almuerzo	11:00 a 12:00 horas
Comida	16:00 a 17:00 horas

3.2.1.2. Poner a disposición de los internos agua potable en la cantidad y frecuencia requerida

Respecto al servicio de agua en todo el establecimiento es de 24 horas de manera ininterrumpida, siendo esta de buena calidad, de acuerdo a los muestreos llevados a cabo, garantizando que toda la población pueda ducharse a la hora que a bien lo tengan⁴⁰. De igual manera, la Unidad de Servicios Penitenciarios indica que de acuerdo con lo informado

³⁹ Anexo 104. Primer Informe Modelo 28 de abril de 2015. Tutela T-388 de 2013.

⁴⁰ Ibid.

por la Dirección de Infraestructura de la Unidad en este establecimiento no se presentan dificultades con el suministro de agua⁴¹.

3.2.1.3. Que los alimentos que se proporcionen estén en óptimas condiciones de conservación, preparación y nutrición

El Establecimiento Carcelario actualmente cuenta con un rancho donde se preparan los alimentos para el suministro de la población reclusa, para luego ser repartidos en los puntos de distribución de alimentos de los pabellones; mensualmente se hace seguimiento mediante un acta, con el fin de verificar aspectos nutricionales, higiénicos, sanitarios contractuales y dietarios; donde el establecimiento cumple con concepto favorable los criterios antes mencionados⁴².

Cabe resaltar que en el marco de la celebración del Día Mundial de la Salud obtuvo un reconocimiento por el Representante para Latinoamérica de la OMS y la Secretaria de Salud de Bogotá, por su excelencia en la manipulación e inocuidad de los alimentos⁴³.

Por otra parte, USPEC⁴⁴ reporta que los aspectos más relevantes encontrados mediante la supervisión que dicha entidad realiza al servicio de alimentación el 6 de febrero de 2015, al contrato 375-2014:

⁴¹ Anexo 109. Oficio 120-2-GRDP-6101 USPEC. Segundo Informe Avance en el cumplimiento órdenes impartidas en fallo de tutela T-388 de 2013 de 16 de junio de 2015.

⁴² En los anexos 117 Acta de Seguimiento Al Suministro de la Alimentación de la Población Reclusa del 30 de abril de 2015 y 118 Acta de Vigilancia y Control Higiénico Sanitaria a Restaurantes de la Secretaría de Salud Distrital de Bogotá del 13 de mayo de 2015 se encuentran reportes actualizados sobre la calidad de los alimentos suministrados, así como lo que se refiere a su conservación.

⁴³ http://www.caracol.com.co/audio_programas/archivo_de_audio/audio-6-am-hoy-por-hoy-del-07-de-abril-5am-a-6am/20150407/oir/2706180.aspx

<http://www.paho.org/world-health-day/?event=presentacion-de-la-experiencia-exitosa-de-la-carcel-modelo-de-bogota>
<https://www.saludcapital.gov.co/Lists/Anuncios%20secundarios/DispForm.aspx?ID=196>

⁴⁴ Anexo 108 Informe USPEC cumplimiento sentencia T-388 de 2013 del 5 de mayo de 2015.

- Se evidenció cumplimiento en gramajes, análisis sensorial, dotación del personal, almacenamiento, calidad de las materias primas, condiciones de higienización en el servicio de alimentación, entrega de menú típico y componentes de la oferta adicional. Se verificó que el contratista realizó mantenimiento a la infraestructura del servicio de alimentación.
- Los hallazgos encontrados en la visita hacen referencia a falta de algunos equipos según lo establecido en la oferta técnica mínima en relación con trampas de grasa portátiles y 3 licuadoras industriales, fortalecimiento de estrategias para garantizar la higienización.
- Se requirió al contratista sobre las observaciones encontradas y se emitió plan de mejoramiento mediante oficio No. 160-1-1 GALIM 1530, con el objeto de que el contratista proceda a subsanar las fallas encontradas por la USPEC en un plazo máximo de 30 días calendario.

3.2.1.4. Saneamiento y aseo: sistema sanitario, baños, duchas y desagüe en condiciones adecuadas; entrega mensual de implementos de aseo

Mediante informes, la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios USPEC⁴⁵, da cuenta de las gestiones realizadas en este aspecto:

Además de lo reportado en el punto 8.1 del capítulo de antecedentes de este informe, actualmente se está adelantando el proceso de contratación de estas obras mediante Licitación pública Número 08 de 2015, que se encuentra actualmente en estado de evaluación de ofertas.

⁴⁵ Anexo 108 Informe USPEC cumplimiento sentencia T-388 de 2013 del 5 de mayo de 2015 y Anexo 109 Oficio 120-2-GRDP-6101 USPEC. Segundo Informe Avance en el cumplimiento órdenes impartidas en fallo de tutela T-388 de 2013 de 16 de junio de 2015.

En relación con el suministro mensual de implementos de aseo para los internos, el INPEC⁴⁶ informa la entrega de estos implementos establecidos por la Dirección de Atención y Tratamiento del INPEC, la entrega de elementos de aseo y descanso a la totalidad de la población carcelaria respondería al siguiente cronograma:

Cronograma entrega Kits de aseo e implementos de descanso 2015
Enero
Mayo
Septiembre
Diciembre

De igual manera, se ha allegado al Ministerio de Justicia y del Derecho el cronograma de fumigación y lavado de tanques para el establecimiento, con actividades programadas para todos los meses del año y que se han contratado con la empresa Global Saneamiento Ambiental⁴⁷.

3.2.1.5. Servicios de salud. Prestación continua, con recursos, medicinas y personal idóneo

De acuerdo con informes rendidos por la EPS CAPRECOM⁴⁸, donde se replica información presentada por la líder del Proyecto CAPRECOM-INPEC Territorial Bogotá-Cundinamarca:

La atención prestada en el centro penitenciario en cuestión se ha venido otorgando de manera continua hasta la fecha. La cual se distribuye de la siguiente manera:

⁴⁶ Véase anexo 103. Primer Informe Modelo. Tutela T-388 de 2013.

⁴⁷ Anexo 119. Cronograma de Fumigación y Lavado de Tanques EC Modelo, 20 de mayo de 2015.

⁴⁸ Anexo 115 Oficio Cumplimiento Sentencia T-388 de 2013 de abril 23 de 2015 y Anexo 116 Oficio radicado 201520990013961 de 17 de junio de 2015 respuesta- Solicitud de información atención en salud Establecimientos Carcelarios.

Personal Asistencial en la Prestación del servicio de salud en el Centro Carcelario: El personal dentro del centro penitenciario esta las 24 horas del día dentro de Establecimiento Carcelario, este cuenta con 3 médicos en la mañana, 5 auxiliares de enfermería en el día, 2 jefes de enfermería, 2 médicos en la noche, 2 auxiliares de enfermería en la noche, 4 odontólogos en el día, 1 higienista día y 1 auxiliar de odontología en el día. Respecto a las autorizaciones, el doctor Carlos David Camacho, es quien realiza todas las autorizaciones pertinentes al caso. En el documento Anexo -- (p. 15) se encuentra el total de horas contratadas de profesionales para el establecimiento.

Procedimientos y atenciones realizadas: En el documento Anexo también es posible encontrar cuadros con los avances en atención en medicina general, fisioterapia, odontología e higiene oral, así como procedimientos quirúrgicos realizados en el establecimiento entre enero y mayo de 2015.

Servicio de Laboratorio: Está a cargo de la Unión Temporal UBA, bajo la supervisión del Doctor Carlos David Camacho y según lo establecido por el médico que haya atendido al interno y cuenta con el equipo necesario para la atención dentro del centro penitenciario.

Suministro de Medicamentos: Está a cargo de la Unión Temporal UBA, bajo la supervisión del Doctor Carlos David Camacho, dentro de lo cual esta con suministros suficientes para la atención dentro del Centro Penitenciario. Adicionalmente, la EPS informe que el Stock, o las existencias se inspeccionan de forma regular (2 veces por semana) para determinar los posibles elementos que deben ser compensados para las atenciones o requerimientos presentados en materia de tratamiento médico.

Programa de Salud Mental: A la fecha, existe un contrato con Grandes Ideas Hospitalarias (GIH) a nivel nacional la encargada es la doctora Tania Cruz. Dichos programas se realizan de manera periódica dentro de la prisión.

Programa de salud preventiva: Estos programas se coordinan de manera presencial una (1) vez cada mes con la autorización de las autoridades carcelarias, mediante brigadas de salud, las cuales son supervisadas por el Líder Territorial.

Recolección de residuos hospitalarios: Los designados en la parte de higiene sanitaria contratados, son quienes se encargan de dicha actividad.

Prestación de intramural y extra mural de tercer (III) nivel y de alto costo: En la actualidad se cuenta con los siguientes centros clínicos y hospitalarios para dicha atención:

DISMEDICAR

ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO SAMARITANA

FUNDACION SANTA FE DE BOGOTA

HOSPITAL LA VICTORIA

HOSPITAL OCCIDENTE DE KENNEDY

HOSPITAL SIMON BOLIVAR

OTOCOL SAS

IPS FRESENIUS MEDICAL CARE COLOMBIA

DAVITA

UNION TEMPORAL ALIANZA VIHONCO

DIAGNOSTICOS E IMÁGENES

MIOCARDIO

PROCARDIO SERVICIOS MEDICOS INTEGRALES LTDA

MEDICARTE

INC

Vale la pena resaltar que en relación con la prestación de servicios de salud, medicinas y equipos médicos, como se ha indicado *supra* se han desarrollado las gestiones necesarias tendientes a garantizar la realización de las visitas ordenadas por la Corte Constitucional a los seis establecimientos a realizarse dentro de los tres meses siguientes a la notificación de la sentencia para verificar *in situ* la veracidad de esta información y los impactos que en términos de goce efectivo de los derechos de las personas privadas de la libertad, y se concertó la elaboración de un cronograma conjunto⁴⁹.

3.2.1.6. Mejoramiento de condiciones de aseo e higiene del establecimiento

Sobre este punto, la Dirección del establecimiento⁵⁰ ha informado que el servicio de aseo se realiza de manera permanente por los internos que se encuentran redimiendo pena debidamente autorizados por la junta de trabajo, estudio y enseñanza en cada pabellón y áreas comunes.

Las actividades se realizan entre las 6:00 a las 15:00 horas, de acuerdo al horario estipulado en el reglamento del establecimiento donde permanecen en el patio, teniendo en cuenta el descanso y la toma de alimentos.

El aseo en cada celda es responsabilidad de los internos que habitan, los pasillos, escaleras, patios, baños y demás áreas comunes del pabellón se realizan de manera permanente por los internos autorizados para esta labor.

⁴⁹ Véase anexo 103. Primer Informe Modelo. Tutela T-388 de 2013.

⁵⁰ Véase anexo 103. Primer Informe Modelo. Tutela T-388 de 2013.

Actualmente se encuentran 202 internos que redimen pena realizando labores de aseo al interior del establecimiento.

Estos internos realizan actividades de aseo y embellecimiento por los pasillos sur y norte, en los comedores, Guayanas, adicionalmente en cada una de estas áreas se va realizando la selección de material reciclable el así como se realiza en cada patio, donde son llevados a un depósito de basuras.

Respecto a las fumigaciones realizadas en el establecimiento durante las vigencias 2013-2015 se realizaron brigadas mensuales de fumigación de plagas, control de roedores y se procedió a realizar dos lavados y desinfección de tanques para el almacenamiento del agua potable. Además, se realizaron dos tomas de muestras físico-químicas y bacteriológicas que permiten establecer la calidad del agua potable del establecimiento. Existe un instrumento que permite la verificación de las condiciones de sanidad, consistente en un formato de chequeo de actividades en el que se encuentran tareas a realizar diariamente, semanalmente y quincenales, lo que permite que el establecimiento permanezca limpio.

3.2.1.7. Implementos para descanso: Especialmente a quienes no tienen celda colchón, cobija, sábana y almohada

Como se indicó *supra*, el INPEC sostiene que estos implementos se entregan una vez cada 3 meses, para 4 entregas al año; no obstante, se manifiesta la dificultad en términos de presupuesto para garantizar su entrega mensual. Es por ello que se hace indispensable plantear fórmulas de priorización de destinación del presupuesto para garantizar el cumplimiento de lo ordenado por la Corte en orden a priorizar los derechos de las personas privadas de la libertad.

3.2.1.8. Fomento a creación de espacios de trabajo, estudio y deporte

Sobre el particular, en el establecimiento se han desarrollado actividades de estudio, trabajo y recreación conforme al Plan Ocupacional.

3.2.2. Orden Novena: Órdenes específicas para Cárcel Nacional Modelo

En este punto, la Corte Constitucional revoca el fallo de primera instancia de la Sala del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá en el sentido de no tutelar los derechos del señor Wilfredo Mesa Rosero y confirma el fallo del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá en el sentido de tutelar los derechos del señor Jhon Mario Ortiz Agudelo, así como imparte otras órdenes para el cumplimiento de las autoridades de este establecimiento.

Con base en el pronunciamiento favorable del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá, confirmado por la Sala de Revisión de la Corte Constitucional, se reitera lo ordenado en cuanto a las condiciones mínimas para los internos, que ya se ha desarrollado *supra*, donde ordena que en un término no mayor a quince días se tomen medidas tendientes a garantizar esos mínimos.

De igual manera, ordena que se acojan las recomendaciones de la Secretaría Distrital de Salud frente a la salubridad de los comedores para que sean reabiertos en las condiciones sugeridas por tal entidad en el término de un mes. Frente a este particular, el INPEC⁵¹ informa que anteriormente el establecimiento tenía habilitados comedores para la población intramuros donde se consumían sus alimentos y debido al alto número de personas privadas de la libertad que alberga el establecimiento los tiempos de reparto se prolongaban hasta por 4 horas, convirtiéndose así en un punto de encuentro donde se propiciaban riñas dejando heridos, vulnerando de esta manera la seguridad y disciplina del penal y

⁵¹ *Ibíd.*

poniéndose en riesgo la vida e integridad tanto del personal interno como del personal de guardia.

Con el fin de garantizar los derechos de las población privada de la libertad al recibir los alimentos en condiciones de dignidad, durante la vigencia del año 2013, se adelantaron una serie de obras de mantenimiento, entre las cuales se resalta la creación de zonas de recepción y repartos de alimentos en los patios 1A, 2A, 4 y 5. Para el año 2015 se adelantará la construcción de estos puntos de distribución en los patios 1B, 2B y Pabellón 3 del sector sur⁵².

Por otra parte el Comité de Derechos Humanos representado por un integrante de cada pabellón del establecimiento remitió un oficio dirigido a la dirección en el que hacen algunas observaciones y recomendaciones respecto a la orden de horarios, alimentación, ducha, y reapertura de comedores, señalando su total desacuerdo e inconformismo respecto a la reapertura de comedores comunitarios, lo anterior teniendo en cuenta la orden contenida en la Sentencia⁵³.

Por su parte, la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios USPEC reporta frente al particular que si bien la orden no está dirigida a la USPEC, se consideró importante tener conocimiento de las recomendaciones formuladas por la Secretaria de Salud Distrital frente a la salubridad de los comedores del Establecimiento. Por esta razón, se requirió mediante oficios No. 120-2-GRDP-6083 y 120-2-GRDP-6089 a la Dirección del Establecimiento, así como a la Dirección de la Regional Central, con el objeto de determinar si se encuentran incluidos requerimientos que sean competencia de la USPEC, y de esta manera poder

⁵² Anexo 120. Oficio 114 ECBOG ADM 069 de 28 de mayo de 2015. Cumplimiento Tutela T-388 de 2013.

⁵³ Anexo 121. Oficio de abril 20 de 2015 del Comité de Derechos Humanos EC Bogotá dirigido al Director del Establecimiento.

identificar el alcance de la intervención a efectuar, así como calcular los recursos que deberán ser requeridos para tal fin⁵⁴.

En la Sentencia también se ordena que dentro de las 48 horas siguientes a su notificación se haga la valoración médica de los señores Wilfredo Mesa Rosero y Jhon Mario Ortiz Agudelo, así como se les presten los servicios de salud necesarios. Sobre el particular, en informe remitido a esta Cartera por CAPRECOM EPS, se indica que el primero de los internos se encuentra retirado de CAPRECOM EPS, mediante consulta en el FOSYGA realizada el 23 de abril de 2015⁵⁵, así como en oficio 114-EBOG-DDHH de 20 de abril de 2015⁵⁶, la Dirección del Establecimiento indica que el interno Wilfredo Mesa Rosero fue puesto en libertad el día 27 de septiembre del año 2013, por órdenes del Juzgado 5 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad, motivo por el cual ya no se encuentra bajo custodia del INPEC. Asimismo, tanto la Dirección del Establecimiento⁵⁷ como CAPRECOM EPS han indicado que el interno John Mario Ortiz Agudelo ha sido atendido de manera constante y diligente dentro de los últimos meses, y en particular en sus padecimientos en la parte facial, lo que ha conllevado a atenderlo en el área de dermatología y en el área de cirugía general⁵⁸.

3.3. EPAMSCAS VALLEDUPAR – “LA TRAMACÚA”

Mediante Informes 8100-DINPE y Oficio 8110-OFPLA⁵⁹, 120-2-GRDP-4516 y Oficio 120-2-GRDP - 6101⁶⁰ y otros⁶¹, el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, la

⁵⁴ Véase anexo 109. Oficio 120-2-GRDP-6101 USPEC. Segundo Informe Avance en el cumplimiento órdenes impartidas en fallo de tutela T-388 de 2013 de 16 de junio de 2015.

⁵⁵ Véase anexo 115. Informe CAPRECOM Modelo de abril 23 de 2015.

⁵⁶ Véase anexo 103. Informe EC Modelo 20 de abril de 2015 – Cumplimiento Fallo de Tutela Corte Constitucional.

⁵⁷ Ibid.

⁵⁸ Anexo 122. Atención consulta John Mario Ortiz Agudelo de 16 de abril de 2015. Anexo 123 Atención Dermatología 13 de septiembre de 2014 John Mario Ortiz Agudelo.

⁵⁹ Anexo 105. Informe INPEC cumplimiento sentencia T-388 de 2013 30 abril de 2015 y Anexo 107 Oficio 8110-OFPLA Informe de avance INPEC, cumplimiento sentencia T 388 de 2013.

Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios USPEC y CAPRECOM EPS presentan los principales avances en el cumplimiento del fallo en este establecimiento de la siguiente manera:

3.3.1. Orden decimotercera: Tomar medidas tendientes a garantizar condiciones mínimas de dignidad a los internos de los seis establecimientos.

La Corte Constitucional establece una serie de condiciones mínimas de reclusión compatibles con la dignidad humana en la parte resolutive del fallo, conforme se ha reproducido *supra*.

3.3.1.1. Horarios de ducha y alimentación ajustados al común de la sociedad

La Dirección del establecimiento impartió instrucciones al Comando de Vigilancia⁶² para que a partir de la fecha y en coordinación con el contratista de la alimentación, comience a efectuarse ajustes a los horarios del suministro de la alimentación a los internos hasta conseguir que reciban los alimentos en horarios similares al resto de la sociedad, horarios que no riñen con el reglamento de régimen interno, de igual manera establecerá controles a través del oficial de régimen interno para el cumplimiento y mantenimiento estricto de los horarios.

Por otra parte, el agua es bombeada entre las 6:30 am y las 7:30 am en la mañana, motivo por el cual en principio no se encuentran dificultades con el horario de ducha en relación con el común de la sociedad.

⁶⁰ Anexo 108 Informe USPEC cumplimiento sentencia T-388 de 2013 de 5 de mayo de 2015 y Anexo 109 Oficio 120-2-GRDP - 6101 Segundo Informe Avance en el cumplimiento de órdenes impartidas en fallo de tutela T-388 de 2013 de junio 16 de 2015.

⁶¹ Véase anexos 114 y 116.

⁶² Anexo124. Informe Dirección Valledupar Oficio 323 CDH EPAMSACAS VAL CDH de 29 de abril de 2015.

3.3.1.2. Poner a disposición de los internos agua potable en la cantidad y frecuencia requerida

Sobre el particular, informa el INPEC⁶³ que atendiendo a que el problema del agua radica en su totalidad en la falta de presión que no permite que el líquido suba a las celdas, especialmente entre el tercero y el quinto piso debido al deterioro de la red hidráulica, actualmente se encuentra en proceso de restauración de acuerdo con la contratación efectuada por la USPEC.

Se precisa que en el establecimiento el flujo de líquido proveniente de la empresa de acueducto Emdupar, se almacena en aljibes y se bombea diariamente en horas de la mañana de 06:30 AM y 07:30 AM y 12:00 PM a 2:00 PM, aprovechando que los internos se encuentran en patios y de esta forma pueden almacenar agua en recipientes, habida consideración que en cada horario de bombeo se envían 400 metros cúbicos de agua, para un total de 800 metros cúbicos.

Las acciones realizadas para la solución del problema han sido las siguientes⁶⁴:

- El establecimiento se entregó en el año 2000 con un tanque de almacenamiento de 1000 metros cúbicos de agua, posteriormente se construyó uno de 100 metros cúbicos, pero estos fueron insuficientes, posteriormente se construyó otro de 400 metros cúbicos, sin que estos finalmente solucionaran el problema del agua.
- Para el año 2013 se dio inicio al contrato de obra Civil No 074 de 2013, cuyo objetivo era la “adecuación, mejoramiento y mantenimiento de las acometidas, redes hidráulicas y sanitarias y adecuación y mantenimiento del área de sanidad

⁶³ Ibid.

⁶⁴ Anexo 106. Informe 8100 DINPE de 30 de abril de 2015.

para el EPMSCAS Valledupar”, por parte del Consorcio RG 2013, empezando por la torre seis la cual debió ser desocupada para la realización de los trabajos.

- Simultáneamente se inició contrato de interventoría No. 085 del 31 de julio de 2013, cuyo objetivo era “[e]fectuar la interventoría técnica, administrativa y financiera para la adecuación, mejoramiento y mantenimiento de las acometidas, redes hidráulicas y sanitarias y adecuación y mantenimiento del área de Sanidad para este Establecimiento”, por parte del Consorcio Interventores Cesar, RIO ORBE.
- Para el 29 de julio de 2014, se allega oficio 150-DINFRA-7412, firmado por el Director de Infraestructura de la USPEC, donde anexa resolución 000584 del 23 de julio de 2014 con la cual se ordena imponer una multa por incumplimiento del contrato de obra No 074 de 2013 al contratista Consorcio RG 2013; desde esta fecha quedan paralizadas las actividades.
- Para el 30 de julio de 2014 mediante oficio 011962 se informa a la Dirección General y Gestión Corporativa del INPEC, por parte del Establecimiento la terminación del contrato 074 de 2013.
- Cumpliendo únicamente con la adecuación en su totalidad del área de sanidad, la torre seis quedó con la tubería inconclusa, instalada de manera inadecuada y en general la torre sin suministro de agua, quedando esta torre totalmente desocupada, lo que llevó al establecimiento a perder 148 cupos, y por ende, a un sobre cupo del 16%, hasta cuando se empezó a dar cumplimiento a la tutela 282 de 2014 que empezó a disminuir el número de internos.

Para el día 16 de febrero del presente año es notificada al Establecimiento la sentencia T-282 de 2014, proferida por la sala novena de revisión de la Honorable Corte Constitucional, en la que ordena:

- Suspender la entrada de nuevos internos al Establecimiento, durante los siguientes seis meses a la notificación de la presente sentencia.
- Proveer a todos los reclusos del Establecimiento de baldes plásticos o de cualquier otro recipiente limpio y nuevo con el fin de reemplazar los envases que actualmente utilizan, recipientes con capacidad de 20 litros para que puedan almacenar agua.
- El área de rancho deberá contar también con un sistema de almacenamiento de agua, de manera tal que pueda permanecer limpia en todo momento, pero sobre todo cuando se elaboren los alimentos que consumirán los reclusos.

Actividades realizadas por parte del Establecimiento basadas en la sentencia T-282 de 2014:

- Se suspendió el ingreso de internos nuevos al Establecimiento.
- Se envió requerimiento a la Dirección de Atención y Tratamiento, el día 03 y 04 de febrero y a la Dirección de Gestión Corporativa el día 20 enero del presente con No 00611, solicitando la asignación de recipientes para almacenar agua con capacidad de 20 litros nuevos y en buen estado para cada uno de los internos de este penal o en su defecto la asignación del presupuesto para su adquisición, de igual manera la gestión ante la USPEC para que se dé continuidad a la adecuación de la red hidrosanitaria del Establecimiento.
- Con Resolución No. 000331 del 18 de febrero de 2015 fue asignada la partida presupuestal para la adquisición de los recipientes. Se inició el proceso de compra No 323-150303 y se publicó para el día 05 de marzo de 2015, se decretó desierto el día 18 de marzo de 2015 dado que no se presentó ningún proponente.
- Se realizó un nuevo estudio de mercadeo con empresas fabricantes y se publicó para el día 25 de marzo de 2015, logrando su adjudicación el día 06 de abril del presente

con la empresa REPRESENTACIONES Y DISTRIBUCIONES NOSOTROS LTDA, con sede en la ciudad de Bogotá D.C, quienes se comprometieron a entregarlos al establecimiento el día 24 de abril de 2015, adquiriendo un total de 1940 envases plásticos con capacidad 20 litros con doble tapa, para de inmediato ser distribuidos a la población reclusa y así contribuir con una solución parcial, mientras la USPEC realiza los arreglos locativos necesarios para una solución definitiva.

- Para el día 10 de marzo del presente año es allegado al Establecimiento por parte de la Dirección General del INPEC, autorización de ingreso de un personal perteneciente al Consorcio OG para la realización del contrato No 073 de 2015, cuyo objeto es “El mantenimiento, mejoramiento y conservación de la Infraestructura física General en Establecimientos Penitenciarios y Carcelarios a Nivel Nacional”; Contrato realizado entre la USPEC y FONDECUN quien a su vez subcontrato con el consorcio OG.
- Haciendo su presentación los funcionarios por primera vez para iniciar labores el día 17 de marzo de 2015, iniciando el contrato con el mantenimiento de dos de las cuatro bombas para el suministro de agua que se encontraban en mal funcionamiento, manifestando que a las otras dos no se les realizará ningún tipo de mantenimiento ya que están funcionando de manera correcta, a la fecha ya se realizó el mantenimiento de una y la otra fue sacada del establecimiento para la realización del mismo procedimiento.
- Actualmente en el Establecimiento se encuentran en ejecución dos contratos: el anteriormente mencionado y el contrato de obra No 387 USPEC 2014, cuyo objeto es “Adecuación mantenimiento y conservación de la Infraestructura física para generar cupos adicionales en el Establecimiento Penitenciario de Alta y Mediana Seguridad y Carcelario de Alta Seguridad de Valledupar Cesar”. Contrato realizado

entre la USPEC e INGASI, Consorcio que viene realizando sus actividades sin ningún tipo de contratiempo en la torre número seis.

- Es pertinente poner en conocimiento, que hasta no tener totalmente habilitada la torre seis para recluir internos, no se podría iniciar labores en otra torre, ya que no se cuenta con el espacio para albergar los internos de la torre que debe ser desocupada. Además se nos informó que aparte de poner en funcionamiento la torre 6, se intervendría la red hidráulica y sanitaria de 2 torres más, quedando pendientes las 6 restantes.
- Los días 25 al 27 de abril se entregó a cada uno de los internos un recipiente nuevo y en buen estado con capacidad para veinte (20) litros, de tal manera que cuenten con agua potable en la celda durante el descanso nocturno, siendo esta solución *provisional* y generando inconvenientes ya que éstos deben ser cargados por los internos hasta el quinto piso.

En relación con la calidad del agua en el Establecimiento, se ha allegado documento de resultados de informe de calidad de agua potable y calidad de agua residual y funcionamiento de PTAR que arrojó como resultado que el Índice de Riesgo de la Calidad del Agua para Consumo Humano sin riesgo en el rancho 3 y con riesgo medio en el casino de guardia, así como el agua residual se mantiene en temperaturas y nivel de pH apropiados dentro de los estándares establecidos, así como se especifican otros aspectos técnicos donde en general la calidad del agua residual cumple con los requerimientos normativos en la materia. No obstante, se identifican algunas dificultades frente a lo cual se recomienda lavar los tanques de almacenamiento de agua potable, aplicar con rigurosidad buenas prácticas en manipulación y preparación de alimentos y hacer hervir el agua que se destinará al consumo humano⁶⁵.

⁶⁵ Anexo 125. Oficio 85108 GROSA, 19 de febrero de 2015. Resultados Calidad del Agua EPAMSCAS Valledupar.

Adicional a lo anterior, la USPEC⁶⁶ ha informado que con el fin de continuar con la optimización del servicio, el 16 de enero de 2015, se adjudicó un contrato a la firma CONSORCIO OG cuyo objeto es el mantenimiento, mejoramiento y conservación de la infraestructura física general en el EPAMSCAS VALLEDUPAR, el cual está en proceso de inicio de obras. Con el mismo se realizarán las siguientes intervenciones:

- Red hidráulica de abastecimiento y distribución por gravedad, en dos (2) pabellones de celdas.
- Red hidráulica de abastecimiento y distribución por presión, en dos (2) pabellones de celdas.
- Construcción del cuarto de máquinas e implementación del nuevo sistema de bombeo para la alimentación de la red hidráulica.
- Mantenimiento, adecuación y mejoramiento de las redes hidráulicas y de almacenamiento de agua potable del bloque de alojamiento de guardia.

De igual manera, en la presente vigencia se tiene previsto contratar para este establecimiento las siguientes actividades, que fueron priorizadas por la Dirección:

- Mantenimiento de la red hidráulica de abastecimiento y distribución por gravedad, en tres (3) pabellones de celdas.
- Red hidráulica de abastecimiento y distribución por presión, en tres (3) pabellones de celdas.
- Mantenimiento y adecuación de baterías sanitarias de patios.
- Mantenimiento y mejoramiento de la red de desagüe de dichas baterías.
- La implementación del área de lavaderos y lavaplatos de patios.

⁶⁶Anexo 108 Informe USPEC cumplimiento sentencia T-388 de 2013 de 5 de mayo de 2015 y Anexo 109 Oficio 120-2-GRDP - 6101 Segundo Informe Avance en el cumplimiento de órdenes impartidas en fallo de tutela T-388 de 2013 de junio 16 de 2015. Véase anexo xx xxx

Estos contratos se encuentran en la etapa de evaluación de ofertas dentro de la Licitación Pública Número 08 de 2015.

Adicionalmente, el Contrato 274 de 2014 se encuentra actualmente en un 12% de ejecución, cuyo objeto consiste en mantenimiento, mejoramiento y conservación de la infraestructura física general en el EPAMSCAS VALLEDUPAR (Red hidráulica de abastecimiento y distribución por gravedad y presión, en dos (2) pabellones, implementación del nuevo sistema de bombeo para la alimentación de la red hidráulica, mantenimiento, adecuación y mejoramiento de las redes hidráulicas y de almacenamiento de agua potable del bloque de alojamiento de guardia.

3.3.1.3. Que los alimentos que se proporcionen estén en óptimas condiciones de conservación, preparación y nutrición

En relación con este punto, se tiene información del seguimiento que realiza USPEC⁶⁷, entidad que realizó visita al Establecimiento los días 15 y 16 de abril de 2015 para efectos de verificar la prestación del servicio de alimentación, al contrato No. 352 de 2014.

La supervisión de la USPEC realizó seguimiento al servicio de alimentación y a lo requerido mediante derecho de petición emitido por el Comité de Derechos Humanos y fiscales de alimentos, donde manifiestan baja calidad en las preparaciones (sopa y salpicón de atún) y la no realización de cambios de menús; por tal razón se convocó a los fiscales de alimentos de cada patio, quienes argumentaron que el servicio de alimentación ha mejorado, la calidad del atún cambió positivamente, y finalmente se estableció como compromiso con el contratista mejorar la calidad de las sopas en cuanto a la cantidad de soluto.

⁶⁷ Anexo 108 Informe USPEC cumplimiento sentencia T-388 de 2013 de 5 de mayo de 2015 y Anexo 109 Oficio 120-2-GRDP - 6101 Segundo Informe Avance en el cumplimiento de órdenes impartidas en fallo de tutela T-388 de 2013 de junio 16 de 2015.

En la visita se evidenciaron los siguientes hallazgos:

- Falta mantenimiento en cortinas de aislamiento, intensificar procedimiento de limpieza y desinfección en el techo de producción y cuarto frío donde se preparan y almacenan los jugos, ausencia de rotulado en el producto queso y no se especifica el tipo de corte en la carne roja, falta de algunos equipos ofertados, falta de instalación de los medidores calibrados de los servicios públicos.

La USPEC mediante oficio No. 160-1 GALIM-3888 generó el respectivo requerimiento y plan de mejoramiento al contratista, lo anterior con el objeto de que el contratista proceda a subsanar las fallas encontradas por la USPEC en un plazo máximo de 30 días calendario.

3.3.1.4. Saneamiento y aseo: Sistema sanitario, baños, duchas y desagüe en condiciones adecuadas; entrega mensual de implementos de aseo

En relación con el problema de salubridad que padece el EPAMSCAS Valledupar, se informa que para la vigencia 2014 se adjudicó contrato No. 309 de 2014 cuyo objeto es el mantenimiento y puesta en marcha del sistema de tratamiento de agua residual, el cual se encuentra suspendido actualmente⁶⁸.

Adicionalmente, vale la pena mencionar que el establecimiento ha efectuado gestiones ante los Entes Territoriales, encaminadas a la consecución de recursos que permitan solucionar las necesidades urgentes de los internos, obteniendo como resultado la asignación por parte de la Gobernación del Cesar de televisores, colchonetas, sábanas, kits de aseo a razón de 330 kits, con el compromiso de efectuar su entrega cuatro veces al año, además de elementos de aseo y desinfección para los patios celdas, baños y áreas de visitas y áreas comunes de los internos, de acuerdo con el oficio GC-GOB-OF-0262 de fecha 20 de abril de 2015, emanado de la Secretaria de Gobierno Departamental.

⁶⁸ Ibid.

Otros aspectos de infraestructura⁶⁹ a los que vale la pena hacer referencia es a que por medio del contrato interadministrativo No. 274 de 2014, se contrató el mantenimiento, mejoramiento y conservación de la infraestructura física de las áreas de sanidad del Establecimiento, que incluye para el Establecimiento (construcción de caseta y nuevo sistema de bombeo, mantenimiento áreas de atención especial, baterías sanitarias del Patio 2, adecuación áreas de distribución de alimentos en todos los pabellones, adecuación hidrosanitaria del pabellón de alojamiento de la guardia). Hasta el momento se cuenta con un avance del 12% y se espera que finalice y sea entregada en el mes de noviembre del presente año (valor de la obra \$1.290.069.819).

3.3.1.5. Servicios de salud. Prestación continua, con recursos, medicinas y personal idóneo

De acuerdo con informe rendido por la EPS CAPRECOM, donde se replica información presentada por la líder del Proyecto CAPRECOM-INPEC Territorial Cesar⁷⁰:

Atención Médica y Odontológica: La atención médica se está brindando de manera oportuna y diligente en turnos de 12 horas cada uno. En total se cuenta con dos (2) médicos, que cumplen turnos de 7 am a 7 pm y viceversa. La unidad médica cuenta con Médicos Generales (2), enfermeras (2), Odontólogo (1), Auxiliar de odontología (1) Fisioterapeuta (1).

Atención de enfermeras: El horario de Auxiliares de enfermería es por turnos. Los turnos cada 24 horas.

⁶⁹ Anexo 109 Oficio 120-2-GRDP - 6101 Segundo Informe Avance en el cumplimiento de órdenes impartidas en fallo de tutela T-388 de 2013 de junio 16 de 2015.

⁷⁰ Anexo 114 Informe prestación de servicios en EPAMSCAS Valledupar y Anexo 116 Oficio Radicado 201520990013961 de junio 17 de 2015 CAPRECOM - Respuesta Solicitud de información atención en salud Establecimientos Carcelarios.

Higiene Oral, Farmacia e Insumos: Este servicio se cubre de manera completa. Su contrato por medio tiempo cumple 4 horas diarias de lunes a viernes. El suministro de medicamentos e insumos se realiza de manera oportuna según el requerimiento del paciente y no hay deficiencia alguna en el suministro o en materiales primarios frente a este tema. El Stock, o las existencias se inspeccionan de forma regular (de 1 a 2 veces por semana) para determinar los posibles elementos que deben ser compensados para las atenciones o requerimientos presentados en materia de tratamiento médico.

Servicios Radiológicos y toma de muestras médicas: Se realizan en primera instancia dentro de la prisión y se cuenta con equipo biomédico básico para la atención de estas necesidades.

Programa de Promoción y Prevención: Esta campaña se realiza de manera semanal, en grupos de 30 personas. Las auxiliares de enfermería efectúan charlas informativas sobre las principales enfermedades y precauciones en temas de tuberculosis o demás enfermedades respiratorias. Frente al tema de VIH, la EPS manifiesta que el tratamiento es bastante particular, debido a que se empieza desde la asesoría y la información previa al tema del síndrome de enfermedad, se realiza la prueba, se entrega el resultado con la explicación debida y en caso de tener el virus, se le realiza el tratamiento post-examen.

En el informe de CAPRECOM del 17 de junio de 2015 se encuentran de manera detallada las horas de personal con disponibilidad para atender a los internos, los avances en atención en medicina general, fisioterapia, odontología e higiene oral entre enero y mayo de 2015, identificándose que entre febrero y marzo no ha habido atención en fisioterapia, pero ha habido un incremento significativo en atención de medicina general. De igual manera, en el documento se pueden constatar las atenciones en procedimientos quirúrgicos realizados en el Centro Penitenciario entre enero y mayo de 2015.

3.3.1.6. Fomento a creación de espacios de trabajo, estudio y deporte

A la fecha se cuenta con una cobertura total de internos vinculados a programas laborales, educativos incluida la capacitación en artes y oficios, capacitación técnica y educación superior, actividades de enseñanza, además de los programas de la sección psicosocial orientados a la construcción y orientación de proyectos de vida y apoyo psicosocial para el interno y su familia y la respectiva generación y registro de redención de pena aunque en ocasiones estas son suspendidas por los motivos expuestos.

3.3.2. Orden octava: Órdenes específicas para EPAMSCAS VALLEDUPAR – “La Tramacúa”.

En este punto, la Corte Constitucional revoca el fallo de primera instancia del Juzgado Tercero Penal del Circuito de Valledupar y de segunda instancia de la Sala Penal del Tribunal Superior de Valledupar en el sentido de tutelar los derechos a la dignidad humana, al agua, a la integridad personal, a la salud y a un ambiente sano de los 71 accionantes y de las demás personas allí reclusas.

Frente a lo ordenado en cuanto a no permitir que se supere el número máximo de cupos, dando cumplimiento a la Sentencia T- 282 de 2014, a partir del 16 de febrero del presente año no se están recibiendo nuevos internos, por tal razón esta situación debe mantenerse hasta el 16 de agosto del presente anuario, teniendo en cuenta la capacidad real actual del establecimiento de 1440 se tiene un sobrecupo de 16%⁷¹.

En cuanto a la orden de Coordinar con Defensoría del Pueblo y PGN un medio de denuncia de los hechos que ocurren al interior de la cárcel para que tomen medidas de protección y disciplinarias correspondientes, en Informe del INPEC⁷² se aduce que la Dirección del

⁷¹ Anexo 106. Informe 8100 DINPE de 30 de abril de 2015.

⁷² Ibid.

Establecimiento ha coordinado con la Defensoría del Pueblo la asignación de un abogado de esa entidad para que se encargue de recoger todos los derechos de petición, quejas y demás comunicaciones emanadas de los internos y dirigida específicamente a la Defensoría del Pueblo, de tal forma que el profesional se hará presente en los días viernes de cada semana para cumplir con la misión encomendada, para lo cual cuenta con el apoyo de la administración y los funcionarios del establecimiento. Cabe agregar que esta actividad se socializó con los internos representantes por cada patio ante el comité Derechos Humanos, con la finalidad de garantizar los medios de denuncia; asimismo, la Defensoría del Pueblo tiene asignado otro abogado para que ejerza vigilancia y control a las actividades penitenciarias, de tal forma que las mismas se desarrollen mediante parámetros de respeto por los derechos y la dignidad humana de los privados de la libertad. Sobre el particular, vale la pena resaltar adicionalmente que en visita realizada por la Dirección de Política Criminal y Penitenciaria al Establecimiento se estableció con las directivas realizar una reunión intersectorial con organismo del orden Nacional, Departamental y Municipal para hacerles seguimiento y verificación a las quejas por los tratos degradantes e inhumanos por parte de la guardia a los internos en dicho establecimiento la cual se acordó para el día 16 y 17 de junio de 2015⁷³.

En cuanto a la restricción frente a la aplicación de medidas sancionatorias que afecten el acceso a bienes más básicos de los internos, la Dirección del Establecimiento⁷⁴ sostiene que las únicas sanciones que se aplican están contenidas en el régimen disciplinario vigente para las personas privadas de la libertad, donde se observa el debido proceso y el derecho a la defensa, y bajo ninguna circunstancia se permite que los internos sean sometidos a restricciones de acceso al agua, alimentación u horarios de descanso nocturno.

⁷³ Anexo 126. Oficio OFI15-0014328-DCP-3200 de 02 de junio de 2015 de la Dirección de Política Criminal y Penitenciaria del Ministerio de Justicia y del Derecho. Informe visita seguimiento sentencia T-282 de 2014.

⁷⁴ Anexo 106. Informe 8100 DINPE de 30 de abril de 2015.

Ahora bien, cuando se ordena que se garantice un espacio de reuniones con el abogado defensor en condiciones que no vulneren el derecho de defensa, ha sostenido el INPEC que en ese aspecto no se registran inconvenientes, toda vez que los abogados defensores ingresan libremente dentro del horario establecido en el reglamento de régimen interno, previa coordinación con el área jurídica, de tal forma que el interno cuenta con todas las garantías para mantener comunicación libre y directa con su defensor, donde además se garantiza la debida confidencialidad.

Frente al punto de la garantía al derecho de protesta pacífica protegido por la Constitución, sostienen las autoridades del establecimiento⁷⁵ que en forma recurrente los internos manifiestan su voluntad de no permitir el conteo ni la recogida en horas de la tarde a manera de protesta pacífica, y se busca solucionar a través del diálogo para adoptar soluciones que permitan eliminar las causas de la inconformidad.

Para mejorar el trato al personal de internos se solicitó a la Dirección General, Dirección Regional, Defensoría del Pueblo y Procuraduría General de la Nación, capacitación en derechos humanos para el personal de funcionarios tanto de custodia y vigilancia como administrativo.

Adicional a lo anterior, desde el Ministerio de Justicia y del Derecho se han adelantado gestiones de articulación y coordinación, desarrollado mesas de trabajo y visita de verificación de cumplimiento a los compromisos los días 4 y 5 de diciembre de 2014, en la que se definieron puntos concretos respecto de los temas de salud, alimentación y dignidad humana, y 13 y 14 de abril de 2015, respectivamente. Además del seguimiento y acompañamiento de las gestiones realizadas en el marco de la sentencia T-282 de 2014 y algunos aspectos que ya se han mencionado, vale la pena resaltar que para informar acerca de la obligación legal de las entidades territoriales frente a los sindicatos se realizaron gestiones de invitación a las mesas de trabajo a los entes territoriales del departamento del

⁷⁵ Ibid.

Cesar los días 4 de diciembre y 14 de abril de 2015, mediante OFI14-0026935-DCP-3200 del 18 de noviembre de 2014 y OFI15-0008476-DCP-3200 del 27 de marzo de 2015, respectivamente, y solamente se logró contar con la participación de alcaldías de unos pocos municipios y la Gobernación, pero se logró concientizar a los entes territoriales de la responsabilidad que les asiste frente a las personas privadas de la libertad preventivamente.

3.4. EPAMSCAS POPAYÁN – “SAN ISIDRO”

Mediante Informes 8100-DINPE y Oficio 8110-OFPLA ⁷⁶, 120-2-GRDP-4516 y Oficio 120-2-GRDP - 6101 ⁷⁷ y otros⁷⁸, el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios USPEC y CAPRECOM EPS presentan los principales avances en el cumplimiento del fallo en este establecimiento de la siguiente manera:

3.4.1. Orden decimotercera: Tomar medidas tendientes a garantizar condiciones mínimas de dignidad a los internos de los seis establecimientos

La Corte Constitucional establece una serie de condiciones mínimas de reclusión compatibles con la dignidad humana en la parte resolutive del fallo, conforme se ha reproducido *supra*.

⁷⁶ Anexo 106 Informe INPEC cumplimiento sentencia T-388 de 2013 30 abril de 2015 y Anexo 107 Oficio 8110-OFPLA Informe de avance INPEC, cumplimiento sentencia T 388 de 2013.

⁷⁷ Anexo 1'8 Informe USPEC cumplimiento sentencia T-388 de 2013 de 5 de mayo de 2015 y Anexo 109 Oficio 120-2-GRDP - 6101 Segundo Informe Avance en el cumplimiento de órdenes impartidas en fallo de tutela T-388 de 2013 de junio 16 de 2015.

⁷⁸ Anexo 110. CAPRECOM – Informe prestación de servicios en Popayán y Anexo 116 Oficio Radicado 201520990013961 de junio 17 de 2015 CAPRECOM - Respuesta- Solicitud de información atención en salud Establecimientos Carcelarios.

3.4.1.1. Horarios de ducha y alimentación ajustados al común de la sociedad

La Dirección del establecimiento⁷⁹ señala que con los funcionarios del consorcio “Alisama” (contratista de alimentación) se analizó cuáles serían las mejores condiciones para la entrega de los alimentos, estableciéndose los siguientes horarios para la entrega: desayuno: 6 a.m., almuerzo: 11 a.m., comida: 3:30 p.m.; además de identificar ciertos defectos de operación en la entrega de alimentos que han de corregirse y que redundarán de forma inmediata en bienestar de los internos como por ejemplo la adquisición de más recipientes de servido y la entrega simultánea en todos los pabellones.

3.4.1.2. Poner a disposición de los internos agua potable en la cantidad y frecuencia requerida

En cuanto al suministro de agua potable, se indica que la necesidad de racionar el agua en este ERON se debe a que el flujo del líquido que ingresa por el acueducto es menor que el requerido para abastecer a la población reclusa: el ingreso es de 4” y el requerimiento es de 8”. Por lo tanto, el tener un flujo continuo de agua significa que los tanques de almacenamiento se quedarán vacíos por un lapso aproximado de un día, es así que aun cuando no se puede cumplir con la prestación las 24 horas 7 días a la semana, se está procurando el suministro suficiente de agua a cada interno. Sin embargo, se ampliará el tiempo en que se suministra este líquido, especialmente en horas posteriores a la encerrada.

De igual manera se programó una revisión general de las instalaciones hidráulicas, reparación de 2 llaves que se saben están afectando el flujo hacia el ALA B de alta seguridad, reparación de fugas, mantenimiento de motobombas y las demás que se consideren pertinentes según lo arroje el estudio que empezará el día 30 de abril de 2015.

⁷⁹ Anexo 127. Oficio 235 EPAMSCAS PY DIRE-N. 473-75 de 29 de abril de 2015.

Con los arreglos locativos que se pretenden realizar, se espera que exista flujo continuo en las noches cuando el personal de internos se encuentra encerrado en sus respectivas celdas, aclarando que este flujo de agua llegará sin presión, lo que implica que la vertiente sea menor.

Por su parte, la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios USPEC⁸⁰ ha informado que mediante Contrato 122 de 2013 se contrató el mantenimiento correctivo requerido para los equipos y sistemas que componen la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales PTAR, y esta obra se encuentra finalizada y entregada. Adicionalmente, para la vigencia 2015, con los recursos asignados a este establecimiento, se está adelantando el proceso de contratación de las siguientes obras, relacionadas con acceso al agua, tuberías y desagües que fueron ordenadas a través de fallos de tutela:

- Para los patios 4, 5, 7 y 8 mantenimiento y mejoramiento de las tuberías que se encuentran en mal estado, reparaciones de estructura y obtención de comedores, ordenar la reposición y/o reparación de baterías y lámparas, limpieza de tanques de almacenamiento de agua potable y mantenimiento de los canales, sifones y drenajes de aguas que así lo requieran. Esta obra se encuentra en etapa de evaluación de ofertas dentro de la Licitación Pública 08 de 2015.

Frente a las Plantas de tratamiento de agua residual en el EPAMSCAS ERE de Popayán, me permito señalar que el proceso de contratación del mantenimiento y operación de los sistemas de tratamiento de agua residual para la vigencia 2014 fue declarado desierto y actualmente no se han podido intervenir las plantas, por lo tanto se encuentran fuera de funcionamiento. Para la vigencia 2015 se elaboraron los estudios previos para el mantenimiento, puesta en marcha y operación de los sistemas con el objeto de iniciar nuevamente el proceso de contratación.

⁸⁰ Anexo 108 Informe USPEC cumplimiento sentencia T-388 de 2013 de 5 de mayo de 2015 y Anexo 109 Oficio 120-2-GRDP - 6101 Segundo Informe Avance en el cumplimiento de órdenes impartidas en fallo de tutela T-388 de 2013 de junio 16 de 2015.

Asimismo, en el año 2014 se celebró el contrato No. 197 de 2014, que entre otras incluía mantenimiento de motobombas en los patios 11 y 12, y las obras se finalizaron el 30 de abril de 2015.

3.4.1.3. Que los alimentos que se proporcionen estén en óptimas condiciones de conservación, preparación y nutrición

En relación con la alimentación, la USPEC⁸¹ ha informado que el día 14 de abril de 2015 se realizó visita de seguimiento a los hallazgos encontrados el 23 de enero de 2015 por parte de la Procuraduría General de la Nación, donde se alude presunta mala calidad en el suministro de alimentos para lo cual se dará respuesta de acuerdo a lo observado en la visita:

Se realizó visita a los dos ranchos verificando áreas de servicio y producción de alimentos, no se encontraron mayores problemas. Sin embargo, se le requerirá al contratista en cuanto al mantenimiento de paredes y pisos, al igual que en mejorar el almacenamiento de producto (pollo). Se realizó revisión de las fichas técnicas rotación del producto carne (fechas ingreso y salida), así como se realizó revisión de la calidad de la materia prima encontrándose aptas para el consumo. Finalmente, se realizó entrevista con el interno Juan Andrey Collazos, con el fin de aclararle que el nutricionista es el profesional idóneo para orientar y solicitar dieta para los internos. Al finalizar la reunión se realizó socialización con el Director del Establecimiento y el representante del contratista, con el objeto de que se procediera a subsanar las observaciones encontradas por parte de la Unidad USPEC en un plazo máximo de 30 días calendario.

⁸¹ Ibíd.

Por otra parte, en Acta de Seguimiento y Control al Suministro de Alimentos – COSAL de abril de 2015 se da reporte positivo de la calidad de los alimentos y su conservación⁸².

3.4.1.4. Saneamiento y aseo: Sistema sanitario, baños, duchas y desagüe en condiciones adecuadas; entrega mensual de implementos de aseo

El INPEC⁸³ indica que el establecimiento ha cumplido ordenadamente con las reparaciones locativas que le competen en cuanto a baterías sanitarias, existiendo en la actualidad 6 que presentan daños pero ya se cuenta con los materiales y suministros para sus reparaciones, no obstante el problema principal radica en el limitado número de baterías sanitarias en las áreas comunes que son 3 para un pabellón de aproximadamente 250 personas.

Adicional a lo anterior, la USPEC⁸⁴ informa que en el año 2013 adjudicó el contrato 122/2013, cuyo objeto fue el mantenimiento correctivo requerido para los equipos y sistemas que componen la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales PTAR y Planta de Tratamiento de Agua Potable PTAP, contrato que fue finalizado y las obras entregadas al INPEC para su uso. Con estas intervenciones se logró el mejoramiento y la puesta en funcionamiento del vertimiento de las aguas residuales del establecimiento de acuerdo con los parámetros legales, planta que fue entregada al INPEC en normal funcionamiento para su uso.

En cuanto al suministro de kits de aseo, se indica que actualmente el establecimiento se encuentra al día de acuerdo con los parámetros dados por la Dirección General. Actualmente se adelanta el proceso de adquisición de compra de Kit de aseo por un valor de treinta y seis millones de pesos (36.000.000). De acuerdo a los lineamientos de la

⁸² Anexo 128. Acta COSAL Abril de 2015 EPAMSCAS Popayán.

⁸³ Anexo 106 Informe INPEC cumplimiento sentencia T-388 de 2013 30 abril de 2015.

⁸⁴ Anexo 108 Informe USPEC cumplimiento sentencia T-388 de 2013 de 5 de mayo de 2015 y Anexo 109 Oficio 120-2-GRDP - 6101 Segundo Informe Avance en el cumplimiento de órdenes impartidas en fallo de tutela T-388 de 2013 de junio 16 de 2015.

Dirección General se entregarán elementos cada 3 meses. Sin embargo, con el fin de dar cumplimiento a la sentencia se procedió a definir que la entrega de estos elementos debe hacerse de forma mensual.

3.4.1.5. Servicios de salud. Prestación continua, con recursos, medicinas y personal idóneo

De acuerdo con informe rendido por la EPS CAPRECOM⁸⁵, se replica información presentada por la líder del Proyecto CAPRECOM-INPEC Territorial Cauca:

ATENCION EN SALUD se hace en jornadas diurnas y tarde y en la noche con disponibilidad del médico. Dentro del Centro Penitenciario se cuenta con el siguiente personal:

Un (1) Médico general de 192 horas: 7 a 12pm y de 1 a 5 pm (alta y mediana seguridad).

Un (1) Médico general con disponibilidad 192 horas: 7 a 12pm y de 1 a 5 pm, además de disponibilidad de lunes a viernes en horas de la noche y fines de semana (alta y mediana seguridad).

Cuatro (4) Auxiliares de enfermería 192 horas laboradas, turnos cada una de 24 horas (alta seguridad).

Un (1) Auxiliar medio tiempo 96 horas laboradas (mediana seguridad) 7 a 12pm.

Una (1) enfermera jefe 192 horas laboradas (mediana y alta seguridad) 7 a 12pm y de 1 a 5 pm.

Un (1) Odontólogo medio tiempo 96 horas laboradas (mediana seguridad) 7 a 12pm.

⁸⁵ Anexos 110 Informe prestación de servicios en Popayán y Anexo 116 Oficio Radicado 201520990013961 de junio 17 de 2015 CAPRECOM - Respuesta- Solicitud de información atención en salud Establecimientos Carcelarios.

Un (1) Auxiliar de odontología medio tiempo 96 horas (mediana seguridad) 7 a 12pm.

Un (1) Odontólogo tiempo completa 192 horas (alta seguridad) 7 a 12pm y de 1 a 5 pm.

Un (1) Auxiliar de odontología tiempo completo 192 horas (alta seguridad) 7 a 12pm y de 1 a 5 pm.

Un (1) Higienista oral tiempo completo 192 horas (alta y mediana seguridad) 7 a 12pm y de 1 a 5 pm.

Un (1) Regente de farmacia tiempo completo 192 horas (alta y mediana seguridad) 7 a 12pm y de 1 a 5 pm.

Un (1) Auxiliar administrativo tiempo completo 192 horas (alta y mediana seguridad) 7 a 12pm y de 1 a 5 pm.

Un (1) Fisioterapeuta 144 horas laboradas (alta y mediana seguridad).

Un (1) Archivo 192 horas laboradas tiempo completo (alta seguridad) 7 a 12pm y de 1 a 5 pm.

En el documento anexo es posible consultar los avances en atención a internos en medicina general, fisioterapia, odontología e higiene oral entre enero y mayo de 2015. De igual manera, en el anexo se puede observar la evolución de atenciones de procedimientos quirúrgicos entre los meses de enero y mayo de este año.

SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS E INSUMOS: Este tema está cubierto y es suficiente para atender las necesidades según afirmación de CAPRECOM EPS. Se encuentran en el proceso de mejoramiento y con proveedor en Valle del Cauca, desde donde se están enviando los insumos restantes, siempre que haya algún tipo de sobredemanda de algún medicamento o insumos en procura de la atención de los internos.

PERSONAL ADMINISTRATIVO: Se cuenta con dos (2) personas que dan trámite a las solicitudes de los internos enfermos dentro de la prisión.

EQUIPO BIOMÉDICO DE ATENCIÓN DE PACIENTES: Se está terminando inventarios de los cuales han reportado el daño de un compresor en el penal de mediana seguridad el cual necesita o ser revisado por UT UBA o ser repuesto por la USPEC. No obstante, la atención no se ha dejado de prestar, debido a que ante alguna atención de salud que se requiera equipo biomédico, los internos son trasladados a la prisión de máxima seguridad para su atención en odontología y atención médica.

3.4.1.6. Mejoramiento de condiciones de aseo e higiene del establecimiento

Como medida para el mejoramiento de esas condiciones⁸⁶, se fortaleció cada pabellón con un aseador más en alta seguridad y en mediana con dos aseadores más, para un total de cuatro aseadores en alta seguridad y seis aseadores por pabellón en mediana. Adicionalmente se estableció coordinar brigadas de aseo con los internos de patios en forma permanente cada 15 días, para lo cual se suministrarán elementos de aseo para dichas brigadas.

3.4.1.7. Implementos para descanso: Especialmente a quienes no tienen celda colchón, cobija, sábana y almohada

De acuerdo con lo informado por la dirección del establecimiento⁸⁷, se coordinó con el área de asistencia social, comando de vigilancia y atención y tratamiento realizar brigadas por pabellón a fin de establecer qué internos carecen de colchonetas y proceder a suministrarlas confrontando con las actas de ingreso y de entrega ya realizadas. En la misma brigada se

⁸⁶ Anexo 106 Informe INPEC cumplimiento sentencia T-388 de 2013 30 abril de 2015.

⁸⁷ Ibid.

entregará a cada uno de los internos una sábana, una sobre sábana y cobija siempre y cuando carezcan de ella.

3.5. EPMSC MEDELLÍN – “BELLAVISTA”

Mediante Informes 8100-DINPE y Oficio 8110-OFPLA ⁸⁸, 120-2-GRDP-4516 y Oficio 120-2-GRDP - 6101 ⁸⁹ y otros⁹⁰, el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios USPEC y CAPRECOM EPS presentan los principales avances en el cumplimiento del fallo en este establecimiento de la siguiente manera:

3.5.1. Orden decimotercera: Tomar medidas tendientes a garantizar condiciones mínimas de dignidad a los internos de los seis establecimientos

La Corte Constitucional establece una serie de condiciones mínimas de reclusión compatibles con la dignidad humana en la parte resolutive del fallo, conforme se ha reproducido *supra*.

⁸⁸ Anexo 106 Informe INPEC cumplimiento sentencia T-388 de 2013 30 abril de 2015 y Anexo 107 Oficio 8110-OFPLA Informe de avance INPEC, cumplimiento sentencia T 388 de 2013.

⁸⁹ Anexo 108 Informe USPEC cumplimiento sentencia T-388 de 2013 de 5 de mayo de 2015 y Anexo 109 Oficio 120-2-GRDP - 6101 Segundo Informe Avance en el cumplimiento de órdenes impartidas en fallo de tutela T-388 de 2013 de junio 16 de 2015.

⁹⁰ Anexo 112 Informe CAPRECOM prestación de servicios en Bellavista y Anexo 116 Oficio Radicado 201520990013961 de junio 17 de 2015 CAPRECOM - Respuesta- Solicitud de información atención en salud Establecimientos Carcelarios.

3.5.1.1. Horarios de ducha y alimentación ajustados al común de la sociedad

De acuerdo con información suministrada por el INPEC⁹¹, en el establecimiento se cuenta con servicio de agua las veinticuatro horas del día y permanecen las celdas abiertas por ser comunes, de manera que los internos pueden gozar de este servicio sin ningún problema.

En relación con los horarios de alimentación, se indica que actualmente el reglamento interno del establecimiento tiene definida la hora del almuerzo a las nueve de la mañana y la comida a la una de la tarde. En reunión del día 28 de abril con el señor Director, el comandante de vigilancia y los señores oficiales se determinó la modificación en el reglamento interno con el fin de un cambio de la entrega de alimentos en los siguientes horarios: en primer lugar el almuerzo entre las diez y media y doce y media, y la comida entre las catorce y dieciséis (es importante señalar que el establecimiento cuenta con más de seis mil internos y se debe contar todos los días tanto en horas de la mañana y la tarde).

3.5.1.2 Poner a disposición de los internos agua potable en la cantidad y frecuencia requerida

Sobre el particular, la Dirección del establecimiento señala que la prestación del servicio de agua es de 24 horas⁹². De igual manera, en documentos anexos se encuentran análisis fisicoquímicos de agua potable tomados el 7 de abril de 2015 donde se reporta que la muestra se encuentra dentro de los límites establecidos; de igual manera, en análisis microbiológico de agua potable se observa que el líquido se encuentra dentro de los

⁹¹ Anexo 106 Informe INPEC cumplimiento sentencia T-388 de 2013 30 abril de 2015 y Anexo 107 Oficio 8110-OFPLA Informe de avance INPEC, cumplimiento sentencia T 388 de 2013.

⁹² Anexo 129. Oficio 500 – DIREG -2813. Informe Cumplimiento Sentencia T-388 de 2013 Dirección Regional Noroeste de abril 17 de 2015.

parámetros establecidos en la Resolución 2115 de 2007 del Ministerio de Protección Social⁹³.

3.5.1.3. Que los alimentos que se proporcionen estén en óptimas condiciones de conservación, preparación y nutrición

En relación con este punto, se tiene información del seguimiento que realiza USPEC⁹⁴ al servicio de alimentación, entidad que realizó visita al Establecimiento el día 23 de abril de 2015, teniendo como resultado de la visita un plan de mejora, para efectos de que el contratista proceda a subsanar las fallas encontradas por la Unidad USPEC en un plazo máximo de 30 días calendario.

De igual manera, conforme a lo informado por USPEC, durante el año 2014 se realizaron obras de adecuación del área del rancho antiguo y mantenimiento del área de túneles de distribución de alimentos del patio 2.

3.5.1.4. Saneamiento y aseo: Sistema sanitario, baños, duchas y desagüe en condiciones adecuadas; entrega mensual de implementos de aseo

La USPEC⁹⁵ informa la realización de distintos contratos que, entre otras, incluyen dotación de implementos de infraestructura relacionados con sanidad, baterías sanitarias:

⁹³ Anexo 130. Oficio 502 - EPMSCMED – DIR. Informe Sentencia T-388 de 2013 de Dirección EPMSC Medellín.

⁹⁴ Anexo 108 Informe USPEC cumplimiento sentencia T-388 de 2013 de 5 de mayo de 2015.

⁹⁵ Anexo 109 Informe USPEC cumplimiento sentencia T-388 de 2013 de 5 de mayo de 2015 y Anexo – Oficio 120-2-GRDP - 6101 Segundo Informe Avance en el cumplimiento de órdenes impartidas en fallo de tutela T-388 de 2013 de junio 16 de 2015.

- En el año 2013, se suscribió el Contrato No.063 de 2013 cuyo objeto fue la adecuación, mejoramiento y mantenimiento de la infraestructura física, adecuación de redes, baterías sanitarias, pabellones y alojamiento de guardia.
- En el año 2014, mediante contrato 274 se contrató el mantenimiento de las baterías de baños pisos 2 y 1 ala sur del bloque 4 y área de sanidad. Actualmente esa obra se ha ejecutado en un 18%.

En al año 2015, se está adelantando el proceso de contratación de las obras que fueron priorizadas por la Dirección del Establecimiento, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal correspondiente. Las intervenciones que se contratarán son las siguientes:

- Mantenimiento de baterías sanitarias comunales del patio cuatro, ala Norte, mantenimiento de baños y mantenimiento general de las celdas en las áreas de conyugales y antiguas UT, celdas ubicadas en el área de la antigua sanidad y en el patio de tercera edad, entre otras actividades, las cuales actualmente se encuentran en etapa de evaluación de ofertas dentro de la Licitación Pública No. 08 de 2015.

Adicionalmente, la Dirección del establecimiento⁹⁶ indica que en el plan ocupacional se cuenta con una cantidad de 687 cupos para actividades de aseo en el establecimiento, quienes cumplen funciones de aseo y recuperadores ambientales donde reciben capacitación por parte de la Escuela de Formación Ambiental y tienen un espacio de bodega de reciclaje al interior del penal. Así mismo, se indica que está organizado el plan ambiental, que permite recoger elementos inservibles para comercialización. Por último, indica que se ejecuta el programa de desratización y fumigación y análisis microbiológico del agua 2 veces en el año 2014.

⁹⁶ Anexo 129. Oficio 500 – DIREG -2813. Informe Cumplimiento Sentencia T-388 de 2015 Dirección Regional Noroeste de abril 17 de 2015.

3.5.1.5. Servicios de salud. Prestación continua, con recursos, medicinas y personal idóneo

De acuerdo con informe rendido por la EPS CAPRECOM⁹⁷, donde se replica información presentada por la líder del Proyecto CAPRECOM-INPEC Territorial Antioquia:

Personal Asistencial en la Prestación del servicio de salud en el Centro Carcelario: El personal de enfermería es suficiente para cubrir el servicio durante 24 horas incluyendo festivos, se cuenta con 2 enfermeras jefes para programas de P y P y atención prioritaria, hay fisioterapeuta, personal odontología completo, el servicio de atención prioritaria se cubre las 24 horas, festivos y dominicales con un médico, laboratorio clínico es manejado por 1 bacterióloga y 1 auxiliar. La atención por consulta externa se cuenta con 1 médico.

Personal Administrativo: Se cuenta con 1 Auxiliar administrativa y 1 auxiliar de archivo.

Medicamentos: Hay existencia de medicamentos e insumos médico quirúrgicos, las solicitudes de carencia de jeringas de insulina y Carvedilol, se están supliendo de manera diligente.

Equipos Biomédicos: El equipo Electrocardiógrafo está dañado, lo que implica realizar traslado de los internos a las IPS para realizar electrocardiogramas.

Programas de salud mental y manejo administrativo-médico: CAPRECOM está cumpliendo con el tratamiento y seguimiento de pacientes con patologías mentales a lo largo de la vigencia del contrato por el cual CAPRECOM tiene la obligación de prestar el servicio de salud dentro del Establecimiento Carcelario en cuestión.

⁹⁷ Anexo 112 CAPRECOM – Informe prestación de servicios en los 6 establecimientos y Anexo 116 Oficio Radicado 201520990013961 de junio 17 de 2015 CAPRECOM - Respuesta- Solicitud de información atención en salud Establecimientos Carcelarios.

En el archivo adjunto se pueden identificar los avances en atención a internos en medicina general, fisioterapia, odontología, higiene oral, intervenciones quirúrgicas, programas de salud mental entre los meses de enero y mayo de 2015.

Por otra parte, en cumplimiento del seguimiento a fallo de tutela del 19 de agosto de 2014 del Juzgado 26 Administrativo Oral del Circuito de Medellín, la Dirección de Política Criminal y Penitenciaria del Ministerio de Justicia y del Derecho ha realizado visitas de seguimiento a la prestación de servicios de salud en el establecimiento los días 26 de noviembre de 2014 y 26 de marzo de 2014.

En la primera de las visitas se realizó un primer ejercicio exploratorio donde se desarrollaron unos indicadores preliminares de cumplimiento de satisfacción al derecho a la salud y se trianguló información al respecto proveniente de CAPRECOM EPS, el INPEC y los internos, identificándose algunas falencias y cuellos de botella que dificultan el acceso efectivo de los internos a la prestación del servicio.

Si bien el día de la primera visita fue posible constatar presencia de personal médico y stock de medicamentos, es preocupante que los representantes de derechos humanos de los diferentes patios denunciaron que durante un mes no se prestó el servicio ni hubo stock de medicamentos, así como hay una preocupación por el tema de la atención extramural y por el represamiento de citas, donde hay dificultades de articulación entre CAPRECOM EPS y UT-UBA, subcontratada por aquélla. En esta ocasión se lograron algunos compromisos para mejorar la prestación y satisfacción del derecho a la salud a los internos, particularmente CAPRECOM se compromete a revisar los casos que los representantes de derechos humanos recojan en cada patio para garantizarles la mejor atención y a rendir informes mensuales que den cuenta de una mejoría en la atención de salud en el departamento.

En la segunda visita, realizada el 26 de marzo de este año por la Dirección de Política Criminal y Penitenciaria del Ministerio de Justicia y del Derecho en compañía de la

Defensoría Delegada para la Política Criminal y Penitenciaria de la Defensoría del Pueblo, se pudieron realizar los siguientes hallazgos, que contrastan con las afirmaciones de CAPRECOM EPS:

- Presencia de médico en el día de 8 am a 5 pm de lunes a viernes. Los fines de semana hace presencia pero no siempre.
- Presencia de médico en la noche de 7 pm a 7 am de lunes a domingo.
- Solo se atienden casos prioritarios (vitales). El dragoneante a cargo del patio resuelve qué interno sale del pabellón para la atención.
- Presencia de una enfermera jefe. En el día hay dos auxiliares de enfermería a veces; la regla es 1 auxiliar atendiendo horario d 8 am a 5 pm.
- 1 regente de farmacia de lunes a viernes de 8 am a 5 pm.
- 1 bacteriólogo y 1 auxiliar de lunes a viernes de 8 am a 5 pm.
- 1 auxiliar de archivo de lunes a viernes de 8 am a 5 pm.
- 1 auxiliar administrativo que divide su tiempo entre BELLAVISTA y PEDREGAL.
- Personal odontológico completo.
- GIH tiene registrados 89 casos de atención de siquiátricos. Las dos últimas visitas del siquiatra fueron el 4 de marzo (atendió 36 internos) y el 5 de febrero (atendió 40 internos).
- En la unidad de salud mental hay 14 internos.
- La enfermera de GIH reporta que solo hay 6 internos con enfermedad siquiátrica y que los demás son farmacodependientes.

- El sicólogo de GIH va a BELLAVISTA cada jueves de 8 am a 2 pm, en una jornada en la que atiende 15 pacientes aproximadamente.
- La Historia Clínica se encuentra dividida en el caso de los pacientes siquiátricos pues hay una carpeta en siquiatría, otra es manejada por el sicólogo y otra permanece en atención general. Pese a que debiera ser la misma carpeta que comprenda toda la Historia Clínica del paciente, la información no es compartida.
- El área de hospitalización está clausurada desde hace un año y el área de fisioterapia suple hoy ese lugar.
- Las Historias Clínicas las organizan por TD y no por la cédula.
- Las Historias Clínicas no están sistematizadas y el físico no está debidamente legajado.
- De 8 Historias Clínicas que fueron revisadas al azar, 6 no presentaban examen médico de ingreso.
- En la farmacia se encuentran medicamentos para suplir las necesidades de los pacientes medicados. Sin embargo, se advierte que como no se están realizando atenciones generales, el hecho que exista el stock de medicamentos para los medicados no indica que se esté garantizando toda la atención en salud requerida.
- Los resultados de bacteriología se están entregando a tiempo.

Como se observa en los hallazgos, existió una leve mejoría en la prestación de servicios médicos por parte de UT UBA-INPEC (contratista de CAPRECOM). Sin embargo, aún hay deficiencias del servicio que impiden el goce efectivo del derecho a la salud por parte de la población privada de la libertad.

3.5.1.6. Mejoramiento de condiciones de aseo e higiene del establecimiento

Sobre este punto, ya se han indicado *supra* algunas actividades de mantenimiento tendientes a mejorar tales condiciones, así como desde la dirección del establecimiento considera que se cuenta con personal de internos suficiente para el cumplimiento de actividades de aseo.

3.5.1.7. Implementos para descanso: Especialmente a quienes no tienen celda colchón, cobija, sábana y almohada

De acuerdo con información presentada por el INPEC⁹⁸, el 27 de abril de 2015 se realizó censo con la participación de la Doctora Imelda López Solórzano, Directora Regional Noroeste INPEC, y La Defensoría del Pueblo en cada uno de los pabellones, que arrojó como resultado un total de cuatrocientos sesenta y nueve internos (469) durmiendo en los baños. Se tiene consolidado el informe y se solicitará a la oficina de asuntos penitenciarios el traslado de los internos que se encuentran en esas condiciones.

Estos internos serán atendidos en el área de sanidad y se inició con la entrega de colchonetas y kits de aseo por parte de la oficina de tratamiento y Desarrollo del establecimiento.

3.5.1.8. Fomento a creación de espacios de trabajo, estudio y deporte

Desde la Dirección del Establecimiento se indica que se coordinó por parte del señor director y el jefe de Tratamiento y Desarrollo un cronograma de actividades donde se vea involucrado el personal de internos en actividades de recreación con el apoyo del INDER.

⁹⁸ Anexo 106 Informe INPEC cumplimiento sentencia T-388 de 2013 30 abril de 2015.

Por otra parte, en el Plan Ocupacional del establecimiento⁹⁹, se indica que los internos realizan actividades de trabajo en maderas, bibliotecario, recuperador ambiental, alfabetización, educación formal e informal, programas de promoción y prevención en salud, rehabilitación en comunidad terapéutica, entre otros.

3.5.2. Orden décima: Órdenes específicas para EPMSC Medellín – “Bellavista”

En este punto, la Corte Constitucional confirma la decisión de la Sala de Decisión Constitucional del Tribunal Superior de Medellín del 9 de agosto de 2012 en el sentido de tutelar los derechos fundamentales del señor Víctor Alonso Vera a su dignidad, a su salud y a no ser cometido a tratos crueles, inhumanos y degradantes. En seguida se presenta el cumplimiento a las órdenes impartidas frente al accionante y al establecimiento en particular.

En primera instancia, atendiendo a lo ordenado por el Tribunal Superior de Medellín, se ordena la elaboración de un plan de trabajo dentro de un mes para que en el término máximo de dos años, o de tres, si se trata de obra nueva, amplíen el cupo penitenciario del establecimiento. Al respecto, USPEC¹⁰⁰ informa que en el 2013 la entidad suscribió el Contrato 108/2013 para la generación de 342 cupos. Durante el desarrollo del contrato los internos del establecimiento presentaron tutela para efectos de impedir la construcción de los nuevos cupos, para lo cual el Juez ordenó la suspensión de los trabajos. Sólo fue posible entregar 42 cupos en el año 2014 en dicho establecimiento.

Así mismo, señala la Unidad que en el 2015 se están realizando los siguientes programas:

⁹⁹ Anexo 130. Oficio 502 - EPMSCMED – DIR. Informe Sentencia T-388 de 2013 de Dirección EPMSC Medellín. Pp. 25-27.

¹⁰⁰ Anexo 108 Informe USPEC cumplimiento sentencia T-388 de 2013 de 5 de mayo de 2015 y Anexo 109 Oficio 120-2-GRDP - 6101 Segundo Informe Avance en el cumplimiento de órdenes impartidas en fallo de tutela T-388 de 2013 de junio 16 de 2015.

- **Programa de Rehabilitación:** con el que se entregarán, en la presente vigencia, 123 cupos; el programa consiste en recuperar espacios en los establecimientos existentes que permiten generar cupos a un costo menor y de manera más ágil.
- **Programa Construcción de Pabellones Réplica:** con el que se entregarán, en la presente vigencia, 412 cupos. El proyecto consiste en la generación de un sector de mediana seguridad al lado del establecimiento existente, que contará con celdas comunales, comedores independientes por pabellón, áreas de sanidad, cocinas industriales, aulas de formación y educación, talleres de producción, lugares especiales para las visitas familiares, conyugales y unidades judiciales en donde se cumplirán las diligencias con jueces, fiscales y locutorios. Actualmente se están elaborando los estudios previos para la contratación de los diseños y construcción del proyecto, se tiene previsto para el primer periodo del 2015 la adjudicación y ejecución del contrato.

Adicionalmente, después de que se hicieran requerimientos al INPEC y la USPEC sobre el particular, la Dirección de Infraestructura de la USPEC¹⁰¹ señaló la imposibilidad técnica de realizar una intervención adicional a las planteadas con anterioridad frente a la generación de cupos en el EPMSC Medellín (Bellavista), teniendo en cuenta que la única área disponible para ello es el terreno de la parte de atrás del Establecimiento, la cual se encuentra atravesada por un cable de media tensión. Como consecuencia de lo anterior y en procura de buscar alternativas, la Dirección elaborará un informe preliminar para determinar la posible viabilidad de la ampliación de cupos en el EPC La Paz (Itagüí), con la proyección de un presupuesto aproximado, teniendo en cuenta que los recursos de la Unidad para el próximo cuatrienio se encuentran comprometidos en su totalidad, razón por la cual, la eventual ejecución de dicho proyecto estaría sujeta a una aprobación adicional de presupuesto a la USPEC.

¹⁰¹ Anexo 109 Oficio 120-2-GRDP - 6101 Segundo Informe Avance en el cumplimiento de órdenes impartidas en fallo de tutela T-388 de 2013 de junio 16 de 2015.

Finalmente y de acuerdo al reporte del INPEC del mes de abril de 2015, hay un total de 1.646 sindicados de la totalidad de la población reclusa en el EPMSC Medellín (Bellavista), razón por la cual mediante oficio No. 120-2-GRDP-5778, la Oficina Asesora Jurídica de la USPEC solicitó al Ministerio de Justicia revisar el proyecto que adelanta con FONSECON para efectos de determinar la viabilidad de desarrollarlo en los municipios aledaños a Medellín, con el propósito de liberar los cupos de la población sindicada en dicho Establecimiento. Lo anterior en aras de generar una solución integral a la problemática de hacinamiento.

En segundo lugar, se ordena tomar las medidas adecuadas para que el señor Víctor Alonso Vera y las demás personas que se encuentran durmiendo en los baños puedan pernoctar en un espacio adecuado y se les garantice una dotación de colchón, cobija, sábana y almohada. De acuerdo por lo informado por las autoridades del Establecimiento, el señor Víctor Alonso Vera fue puesto en libertad el día 18 de diciembre de 2014 por disposición del Juzgado Primero de Ejecución de Penas y Medidas de seguridad de Medellín. De igual manera, se ha realizado un censo donde se han encontrado 469 internos que se encuentran durmiendo en baños y a quienes se les han entregado colchonetas y kits de aseo. Se solicitará a la oficina de asuntos internos traslado de los internos¹⁰². Adicionalmente, la Dirección del Establecimiento ha informado que se han adelantado gestiones para la afiliación, valoraciones de ingreso y atención médica de la población, y en particular, de aquellos que pernoctan en los baños¹⁰³.

¹⁰² Anexo 106 Informe INPEC cumplimiento sentencia T-388 de 2013 30 abril de 2015.

¹⁰³ Anexo 131. Oficios Sanidad EPMSC Medellín.

3.6. COMPLEJO DE CÚCUTA - COCUC

Mediante Informes 8100-DINPE y Oficio 8110-OFPLA ¹⁰⁴, 120-2-GRDP-4516 y Oficio 120-2-GRDP - 6101 ¹⁰⁵ y otros¹⁰⁶, el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios USPEC y CAPRECOM EPS presentan los principales avances en el cumplimiento del fallo en este establecimiento de la siguiente manera:

3.6.1. Orden decimotercera: Tomar medidas tendientes a garantizar condiciones mínimas de dignidad a los internos de los seis establecimientos

La Corte Constitucional establece una serie de condiciones mínimas de reclusión compatibles con la dignidad humana en la parte resolutive del fallo, conforme se ha reproducido *supra*.

3.6.1.1. Horarios de ducha y alimentación ajustados al común de la sociedad

De acuerdo con información suministrada por el INPEC¹⁰⁷, se aumentó el tiempo de suministro de agua, dado que anteriormente los internos contaban solo con 2 horas de suministro de agua; en la actualidad es constante en el sector norte, y para el sector sur en áreas comunes es por 24 horas al día, y dentro de las celdas de 4 a 6:30 a.m. y de 3:30 a 6:30 p.m.

¹⁰⁴ Anexo 106 Informe INPEC cumplimiento sentencia T-388 de 2013 30 abril de 2015 y Anexo 107 Oficio 8110-OFPLA Informe de avance INPEC, cumplimiento sentencia T 388 de 2013.

¹⁰⁵ Anexo 108 Informe USPEC cumplimiento sentencia T-388 de 2013 de 5 de mayo de 2015 y Anexo 109 Oficio 120-2-GRDP - 6101 Segundo Informe Avance en el cumplimiento de órdenes impartidas en fallo de tutela T-388 de 2013 de junio 16 de 2015.

¹⁰⁶ Anexos 113 CAPRECOM – Informe prestación de servicios en COCUC Cúcuta y Anexo 116 Oficio Radicado 201520990013961 de junio 17 de 2015 CAPRECOM - Respuesta- Solicitud de información atención en salud Establecimientos Carcelarios.

¹⁰⁷ Anexo 106 Informe INPEC cumplimiento sentencia T-388 de 2013 30 abril de 2015 y Anexo 107 Oficio 8110-OFPLA Informe de avance INPEC, cumplimiento sentencia T 388 de 2013.

Se afirma que para los horarios de alimentación se citará a reunión para reformar o ajustar el régimen interno en cuanto a los horarios.

3.6.1.2. Poner a disposición de los internos agua potable en la cantidad y frecuencia requerida

La Dirección del establecimiento sostiene, como se indicó, que en el sector norte hay suministro constante de agua, mientras que en el sector sur, en áreas comunes hay suministro durante 24 horas y en horarios restringidos dentro de las celdas.

Además, indica que se ha realizado adquisición de equipos por parte del Centro para la medición de cloro residual y PH, para así garantizar la calidad de agua suministrada a los internos. Se realiza albanización de tanques de agua potable aplicando control biológico, y de igual manera se realizan muestreos constantes de la calidad del agua. Estas actividades son realizadas por la empresa Palmera Junior utilizando productos como detergentes biodegradable neutro, hipoclorito de calcio, cepillos y escobas, motobomba, nebulizador, baldes y utensilios de preparación, aplicando la técnica remoción de sedimentos y residuos sólidos, aplicación de detergente y retiro de suciedad de las paredes y piso, enjuague, aplicación de desinfectante y cloración, además, estos tanques son sometidos a tomas de muestras para análisis para asegurar su calidad, la empresa prestadora del servicio es AGUAS KAPITAL S.A.

En relación con la calidad del agua, vale la pena indicar que en informes de la Secretaría de Salud se da concepto favorable sobre las condiciones sanitarias del establecimiento, así como se hace análisis físico químico de agua tratada donde se establece que los parámetros analizados se encuentran dentro de los valores aceptados para el agua tratada; adicionalmente, en análisis microbiológicos del agua se encuentra que los niveles de coliformes totales, coliformes fecales, pH y cloro residual se encuentran dentro de los

niveles aceptados, y sólo en algunos casos los aerobios mesófilos se encuentran levemente por encima de este nivel¹⁰⁸.

3.6.1.3. Que los alimentos que se proporcionen estén en óptimas condiciones de conservación, preparación y nutrición

Desde una coordinación entre las autoridades del establecimiento y los internos, el Comité COSAL "Comité de seguimiento al Servicio de Alimentación", conformado el Director, el responsable de atención y tratamiento, el cónsul de derechos humanos, y un veedor (interno representante de comité de salud) se realiza constantemente seguimiento a la alimentación de los internos pudiendo verificar el gramaje, la cocción, la presentación y demás factores en los que se pueda confirmar una alimentación sana y balanceada¹⁰⁹.

Por su parte, la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios USPEC¹¹⁰ ha indicado que se realizó visita al establecimiento Complejo Carcelario y Penitenciario Metropolitano de Cúcuta COCUC durante los días 16 y 17 de abril del presente año por el equipo de supervisión de la Dirección Logística de la USPEC.

El contrato de alimentación No. 378 de 2014 fue adjudicado al contratista UT SERVIALIMENTAR 2014. Este complejo cuenta con 4 servicios de alimentación, de los cuales en el momento de la visita se encontraban en funcionamiento tres: RM, La Modelo y Mínima Seguridad, los cuales cuentan con un parte 4426 internos.

Al aplicar el instrumento de supervisión a los tres servicios de alimentación, se resaltan los siguientes aspectos:

¹⁰⁸ Anexo 132. Calidad del Agua COCUC.

¹⁰⁹ Anexo 106 Informe INPEC cumplimiento sentencia T-388 de 2013 30 abril de 2015

¹¹⁰ Anexo 108 Informe USPEC cumplimiento sentencia T-388 de 2013 de 5 de mayo de 2015.

El almacenamiento de materias primas se realiza de acuerdo a lo estipulado en la normatividad legal vigente, cumplimiento del reglamento técnico de los requisitos de rotulado de materia prima en empaques primarios, cumplimiento de gramaje ofertado, cumplimiento del menú, cumplimiento de la oferta adicional, no se evidenciaron productos con presencia de contaminación biológica ni química, ni productos con fecha de vencimiento caducada, disponibilidad de mayor cantidad de personal administrativo, manipuladores y distribuidores de acuerdo a la oferta técnica mínima.

Así mismo, se realizaron algunos hallazgos relacionados con falta de mantenimiento a las instalaciones locativas, ventilación e iluminación. Frente a las condiciones de producción, se observa la falencia de una campana extractora y una trampa de grasa portátil en el área de servicio de alimentación. Como resultado de lo anterior, la Unidad generó plan de mejora mediante oficio No. 160-1-1 GALIM 3875, con el objeto de que el contratista proceda a subsanar las observaciones encontradas en un plazo máximo de 30 días calendario.

3.6.1.4 Saneamiento y aseo: Sistema sanitario, baños, duchas y desagüe en condiciones adecuadas; entrega mensual de implementos de aseo

La Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios¹¹¹ indica que con el fin de solucionar los inconvenientes que se presentaban con los desagües en el Complejo Metropolitano de Cúcuta, se suscribió el Contrato N°.077 de 2013, cuyo objeto fue realizar, entre otros, el mantenimiento y adecuaciones de baterías sanitarias así como el mantenimiento a la red de abastecimiento de agua potable del Complejo. En desarrollo del mismo se intervinieron baterías sanitarias, lavaderos y tuberías de desagües. Esa obra se encuentra finalizada.

¹¹¹ Anexo 108 Informe USPEC cumplimiento sentencia T-388 de 2013 de 5 de mayo de 2015 y Anexo 109 Oficio 120-2-GRDP - 6101 Segundo Informe Avance en el cumplimiento de órdenes impartidas en fallo de tutela T-388 de 2013 de junio 16 de 2015.

En el año 2014 se priorizaron intervenciones en áreas de sanidad, que incluyeron:

Zona Norte: construcción de consultorio médico con batería sanitaria, adecuación de área de hospitalización y aislamiento con las baterías de baños correspondientes, reemplazo de aparatos sanitarios y griferías existentes, adecuación del baño en área de fisioterapia, adecuación de área para depósito de desechos biológicos, mantenimiento y adecuación redes hidrosanitarias, incluye red de distribución y puntos hidrosanitarios.

Zona sur sanidad mujeres: Mantenimiento general red hidrosanitaria, incluye red de distribución, red de desagües y puntos hidrosanitarios. Sanidad hombres: Mantenimiento general red hidrosanitaria, incluye red de distribución, red de desagües y puntos hidrosanitarios.

Sanidad servicios especializados: Mantenimiento general red hidrosanitaria, incluye red de distribución, red de desagües y puntos hidrosanitarios.

Por otra parte, la Dirección del Establecimiento reporta que en el sector sur del complejo el diseño prevé redes sanitarias modernas, sistemas de *push* para las duchas y sanitarios que buscan economizar el servicio de agua, hasta la fecha las redes sanitarias no han presentado daños.

De igual manera, se organizan actividades de separación de residuos destinadas al reciclaje y el manejo de residuos sólidos.

La entrega de kits de aseo sigue haciéndose conforme a la directiva general del INPEC que establece que deben hacerse una vez cada tres meses.

Por último, vale la pena señalar que el día 31 de enero de 2014 se realiza capacitación sobre el tema de manejo de residuos sólidos con participación de internos vinculados al

rancho¹¹², así como se realiza distribución de canecas para reciclaje el día 10 de abril de 2015¹¹³.

3.6.1.5. Servicios de salud. Prestación continua, con recursos, medicinas y personal idóneo

De acuerdo con informes rendidos por la EPS CAPRECOM¹¹⁴, donde se replica información presentada por la líder del Proyecto CAPRECOM-INPEC Territorial Norte de Santander:

Atención en Salud: La atención en salud es continua y se presta las 24 horas del día dentro del Centro Carcelario. Actualmente se cuenta con cuatro (4) médicos generales que cumplen turnos rotativos, dos (2) enfermeras jefes (1 para las campañas de salud y otra para los programas de P y P), dos (2) médicos de apoyo, los cuales cumplen turnos de 7 am a 7pm por cada día en turnos rotativos. Toda la atención se da de manera intramural.

Suministro de Medicamentos e Insumos: Este tema está cubierto y es suficiente para cubrir las necesidades y demandas requeridas dentro de la prisión. Se tiene contrato vigente con la IPS Vihonco.

Laboratorio y Toma de Muestras: Se cuenta con un buen equipo dentro de la cárcel para dichos procedimientos radiológicos

Equipo Biomédico de Atención de Pacientes: Todo el equipo está en perfecto funcionamiento. El equipo biomédico que en el pasado se había reportado como dañado o deficiente, fue reparado de manera oportuna y esta sección opera con normalidad.

¹¹² Anexo 133. Acta capacitación No. 0394 manejo de residuos.

¹¹³ Anexo 134. Acta distribución entrega de canecas para el manejo de residuos sólidos.

¹¹⁴ Anexo 113. CAPRECOM – Informe prestación de servicios en COCUC Cúcuta y Anexo 116 Oficio Radicado 201520990013961 de junio 17 de 2015 CAPRECOM - Respuesta- Solicitud de información atención en salud Establecimientos Carcelarios.

En el documento anexo es posible verificar la evolución en la prestación de los servicios de medicina general, fisioterapia, odontología, higiene oral y procedimientos quirúrgicos entre los meses de enero y mayo en el establecimiento.

Por otra parte, como se indicó, la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios ha reportado intervenciones en infraestructura en las áreas de sanidad del establecimiento para el año 2014 a través del contrato interadministrativo No. 274 de 2014:

Sanidad zona norte:

- Demolición muro en la circulación central para dar cumplimiento a la norma que dice que las circulaciones deben ser de 2,40 m. como mínimo.
- Demolición alberca existente en el patio posterior.
- Construcción consultorio médico con batería sanitaria para las enfermedades de interés público.
- Adecuación área de hospitalización y aislamiento con las baterías de baños correspondientes.
- Reemplazo de los aparatos sanitarios y griferías existentes.
- Ampliación del área de archivo general.
- Adecuación baño en el área de fisioterapia.
- Adecuación área para depósito de desechos biológicos.
- Mantenimiento general y cambio de puertas existentes por puertas que den seguridad a las áreas de sanidad.
- Cambio general de acabado de pisos.

- Resane y pintura general de muros y cielo rasos.
- Adecuación red eléctrica, incluye red de distribución y puntos eléctricos.
- Mantenimiento y adecuación redes hidrosanitarias, incluye red de distribución y puntos hidrosanitarios.
- Mantenimiento general al sistema de aire acondicionado.

Sanidades zona sur sanidad mujeres:

- Mantenimiento general y limpieza de acabado de pisos.
- Mantenimiento general, resane y pintura de muros y cielo rasos.
- Mantenimiento general y raspado de las superficies de mesones en granito existentes.
- Mantenimiento general red eléctrica, incluye red de distribución y puntos eléctricos.
- Mantenimiento general red hidrosanitaria, incluye red de distribución, red de desagües y puntos hidrosanitarios.
- Mantenimiento general al sistema de aire acondicionado
- Mantenimiento general de puertas existentes

Sanidad hombres:

- Mantenimiento general y limpieza de acabado de pisos.
- Mantenimiento general, resane y pintura de muros y cielo rasos.
- Mantenimiento general y raspado de las superficies de mesones en granito existentes.
- Mantenimiento general red eléctrica, incluye red de distribución y puntos eléctricos.

- Mantenimiento general red hidrosanitaria, incluye red de distribución, red de desagües y puntos hidrosanitarios.
- Mantenimiento general al sistema de aire acondicionado
- Mantenimiento general de puertas existentes

Sanidad servicios especializados

- Mantenimiento general y limpieza de acabado de pisos.
- Mantenimiento general, resane y pintura de muros y cielo rasos.
- Mantenimiento general y raspado de las superficies de mesones en granito existentes.
- Mantenimiento general red eléctrica, incluye red de distribución y puntos eléctricos.
- Mantenimiento general red hidrosanitaria, incluye red de distribución, red de desagües y puntos hidrosanitarios.
- Mantenimiento general al sistema de aire acondicionado
- Mantenimiento general de puertas existentes.

Actualmente este contrato se encuentra en etapa de ejecución con un 20% de avances, y se espera que se termine la obra el 18 de agosto de 2015.

3.6.1.6. Mejoramiento de condiciones de aseo e higiene del establecimiento

La dirección del Establecimiento ha indicado que cuenta con el subprograma de control higiénico y sanitario donde por medio de diversas actividades se busca eliminar factores de riesgo de tipo higiénico y sanitario de carácter biológico, tales como microorganismos,

plagas y vectores. Normalmente se establecen programas de fumigación para el control de vectores y plagas, y se realizan como mínimo tres servicios de fumigación con una periodicidad de dos meses en todo el complejo. A su vez se utilizan productos de alta efectividad aprobados por la organización mundial de la salud para uso en salud pública. Se manejan técnicas como aspersión, para aplicación de superficie efecto residual, con equipo manual apropiado para fumigaciones contra insectos rastreros, en áreas donde la fumigación tenga que ser localizada como oficinas, alcantarillas. Así mismo, se aplica la nebulización, equipo motor, sistema que emana partículas en forma de vapor en el que la partícula queda suspendida en el ambiente, controlando plagas tanto voladoras como rastreras para áreas generales. El control de roedores se realiza mediante la aplicación de cebos anticoagulantes que permiten la tolerancia al medio ambiente y estarían ubicados en sitios específicos.

3.6.1.7. Fomento a creación de espacios de trabajo, estudio y deporte

Sobre el particular, la Dirección del Establecimiento sostiene que teniendo en cuenta el convenio establecido entre SENA-INPEC, los internos se vinculan a actividades educativas, recreativas y culturales. En la actualidad se están realizando dos técnicos en recreación sector norte y reclusión de mujeres. Adicional a lo anterior, trimestralmente se organizan torneos de ajedrez, parques, fantasías real, actividades de payasos, obras de teatros, torneos de microfútbol, torneos de fútbol, carreras de encostados, actividades de aeróbicos organizado por el IMRD y INDENORTE.

En el Sector Sur se ha venido adelantando un torneo de micro fútbol con el personal de internos que pertenecen a talleres, permitiendo la vinculación a actividades no solo laborales, sino también deportivas.

3.6.2. Orden octava: Órdenes específicas para COCUC - Cúcuta

En este punto, la Corte Constitucional revoca la decisión de la Sala Civil y de Familia del Tribunal Superior de Cúcuta de segunda instancia que había negado la garantía de los derechos invocados, y en su lugar confirmar la de primera instancia proferida por el Juez 7° Civil del Circuito de Cúcuta donde se tutelaron los derechos fundamentales del señor Pedro Antonio Sandoval, recluso en la Torre 2ª de la cárcel de Cúcuta en el sentido de ordenar dar cumplimiento a las recomendaciones dadas por las autoridades municipales de Salud, la Defensoría del Pueblo y la Personería Municipal, y adoptar las medidas que correspondan para asegurar el goce efectivo de los derechos invocados por el accionante, y las demás personas reclusas en condiciones similares. Las medidas ordenadas por el juez de primera instancia deben haber sido cumplidas en el término máximo de 2 meses a partir de la notificación de la providencia.

3.7. EPMSC BARRANCABERMEJA

Mediante Informes 8100-DINPE y Oficio 8110-OFPLA ¹¹⁵, 120-2-GRDP-4516 y Oficio 120-2-GRDP - 6101 ¹¹⁶ y otros¹¹⁷, el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios USPEC y CAPRECOM EPS presentan los principales avances en el cumplimiento del fallo en este establecimiento de la siguiente manera:

¹¹⁵ Anexo 106 Informe INPEC cumplimiento sentencia T-388 de 2013 30 abril de 2015 y Anexo 107 Oficio 8110-OFPLA Informe de avance INPEC, cumplimiento sentencia T 388 de 2013.

¹¹⁶ Anexo 108 Informe USPEC cumplimiento sentencia T-388 de 2013 de 5 de mayo de 2015 y Anexo 109 Oficio 120-2-GRDP - 6101 Segundo Informe Avance en el cumplimiento de órdenes impartidas en fallo de tutela T-388 de 2013 de junio 16 de 2015.

¹¹⁷ Anexo 111. CAPRECOM – Informe prestación de servicios en EPMSC Barrancabermeja y Anexo 116 Oficio Radicado 201520990013961 de junio 17 de 2015 CAPRECOM - Respuesta- Solicitud de información atención en salud Establecimientos Carcelarios.

3.7.1. Orden decimotercera: Tomar medidas tendientes a garantizar condiciones mínimas de dignidad a los internos de los seis establecimientos

La Corte Constitucional establece una serie de condiciones mínimas de reclusión compatibles con la dignidad humana en la parte resolutive del fallo, conforme se ha reproducido *supra*.

A finales del 2013 la población carcelaria era de 572 internos, siendo este un establecimiento con capacidad de 200. En la actualidad hay un total de 496 internos, la disminución se debe a la restricción impartida por la Secretaria de Salud Pública Local desde el 19 de febrero del 2014, del no recibo de internos, debido al alto índice de epidemias que se presentaron durante el 2013 y parte del 2014. La administración ha recibido internos de forma gradual. La gestión realizada para informar y mitigar esta problemática de hacinamiento y riesgo, se describe en forma detallada en documento anexo¹¹⁸, así mismo en cumplimiento a la Directiva Permanente 01 del 2014.

Frente al problema del hacinamiento en este establecimiento, la USPEC¹¹⁹ ha señalado que el establecimiento de Barrancabermeja presenta limitaciones de orden arquitectónico y estructural que impiden ampliar su cupo carcelario. Para eliminar el problema de sobrecupo se está gestionando la cesión de un lote de 95 hectáreas por parte del municipio de Barrancabermeja, en el cual se podría adelantar un proyecto para generar 3500 cupos. Sin embargo, infortunadamente, dentro de próximas vigencias no se cuenta con los recursos necesarios. Se requieren aproximadamente \$70.000.000.000 para la construcción del

¹¹⁸ Anexo 135 .Informe Diagnostico de Riesgo del Establecimiento, el cual describe el estado actual de la infraestructura del penal, condiciones de habitabilidad, riesgo eléctrico e incendio, análisis de vulnerabilidad, riesgo en salud pública y presupuesto de adecuaciones locativas; estos soportados con informes emitidos por los diferentes organismos de control y emergencia: Arquitecto Personería Municipal, Informe epidemiológico Secretaria de salud municipal, Bomberos Voluntarios, Planeación Municipal, Informe técnico consejo municipal de riesgos y desastres de Barrancabermeja.

¹¹⁹ Anexo 108 Informe USPEC cumplimiento sentencia T-388 de 2013 de 5 de mayo de 2015 y Anexo 109 Oficio 120-2-GRDP - 6101 Segundo Informe Avance en el cumplimiento de órdenes impartidas en fallo de tutela T-388 de 2013 de junio 16 de 2015.

proyecto. Sin embargo se está revisando la disponibilidad de dicho terreno para la posible estructuración de un proyecto APP con el financiamiento del DNP.

Como solución regional al hacinamiento, la USPEC tiene previsto desarrollar los siguientes programas:

- **Programa de Rehabilitación que se entregará en 2015:** con el que se entregarán 254 cupos en el Establecimiento de Bucaramanga y 266 en el Establecimiento de Girón, el programa consiste en recuperar espacios en los establecimientos existentes que permiten generar cupos a un costo menor y de manera más ágil.
- **Programa Construcción de Pabellón de Mediana Seguridad en ERON GIRÓN que será entregado en 2016:** Se entregarán 752 cupos, el proyecto consiste en la generación de un sector de mediana seguridad al lado del establecimiento existente, que contará con celdas comunales, comedores independientes por pabellón, áreas de sanidad, cocinas industriales, aulas de formación y educación, talleres de producción, lugares especiales para las visitas familiares, conyugales y unidades judiciales en donde se cumplirán las diligencias con jueces, fiscales y locutorios.

3.7.1.1. Que los horarios de ducha y alimentación se adapten al común de la sociedad

De acuerdo con informe del Director (e) del Establecimiento¹²⁰ indica que los horarios vigentes son los siguientes:

-Desayuno – 6:00am

-Almuerzo – 10:30 am

-Cena – 4:30 pm.

¹²⁰ Anexo 136. Oficio 411 EPMSBBJ – CONSUL DDHH 887 de 5 de mayo de 2015.

3.7.1.2. Poner a disposición de los internos agua potable en la cantidad y frecuencia requerida.

De acuerdo con el informe presentado por el directora del establecimiento, se indica que se realiza un constante seguimiento a la potabilidad del agua por medio de las secretarías de salud local y departamental¹²¹. Por su parte, la USPEC indica que los problemas de calidad del agua en el establecimiento tienen que ver con un problema del acueducto municipal, sin embargo el área del rancho cuenta con un filtro de agua¹²².

3.7.1.3. Que los alimentos que se proporcionen estén en óptimas condiciones de conservación, preparación y nutrición

Para la participación de los internos en el control de la calidad de los alimentos, se realizan reuniones con los representantes de los diferentes patios donde se tratan los temas de seguimiento por parte del comité de alimentación del establecimiento.

Así mismo, USPEC¹²³ informa que en ejercicio de sus funciones de seguimiento a la calidad de la alimentación realizó visita los días 13 y 14 de noviembre de 2014 al servicio de alimentación y se dio traslado al contratista de aspectos por mejorar mediante oficio 160-1 GALIM-11770. Dentro del plan de mejora se resaltó la importancia de mejorar la rotulación de las carnes, calidad en el menaje utilizado en la producción y publicación de tabla de dosificación de agentes usados para la limpieza.

¹²¹ *Ibíd.*

¹²² Anexo 109 Oficio 120-2-GRDP - 6101 Segundo Informe Avance en el cumplimiento de órdenes impartidas en fallo de tutela T-388 de 2013 de junio 16 de 2015.

¹²³ Anexo 108 Informe USPEC cumplimiento sentencia T-388 de 2013 de 5 de mayo de 2015

Para la vigencia 2015, la USPEC a través de la Dirección de Logística tiene programada visita de verificación al suministro de alimentación en el segundo trimestre, de cuyos resultados se estará informando.

3.7.1.4. Saneamiento y aseo: Sistema sanitario, baños, duchas y desagüe en condiciones adecuadas; entrega mensual de implementos de aseo

De acuerdo con comunicación del Director (e) del establecimiento¹²⁴, indica que los internos cuentan con baños y duchas que aunque no son suficientes, brindan el mínimo vital para su aseo personal, señalando que debido al tamaño del establecimiento no es posible realizar obras que impliquen la construcción de más duchas o baterías sanitarias para los internos.

Adicional a lo anterior, la USPEC¹²⁵ informa que se están adelantando procesos de contratación de obras que incluyen mantenimiento de baños comunales y de baños en celdas, mantenimiento correctivo de puntos de desagüe, limpieza de red sanitaria, mantenimiento de rancho, mantenimiento área de sanidad, mantenimiento patio No. 3 baños y rancho. Este contrato se encuentra en etapa de evaluación dentro de la Licitación Pública 008 de 2015.

¹²⁴ Anexo 137. Oficio 411-EPMSCBBJ-DIR-0752 – Informe Cumplimiento T-388 de 2013 EPMS B/bermeja – 20 de abril de 2015.

¹²⁵ Anexo 109 Oficio 120-2-GRDP - 6101 Segundo Informe Avance en el cumplimiento de órdenes impartidas en fallo de tutela T-388 de 2013 de junio 16 de 2015.

3.7.1.5. Servicios de salud. Prestación continua, con recursos, medicinas y personal idóneo

CAPRECOM indica los servicios médicos ofrecidos en el establecimiento¹²⁶:

Atención Médica y Odontológica: El manejo que se tiene con los internos son de la siguiente manera.

Los días lunes y miércoles reciben atención los internos de Patio 1. Ellos se anotan y pasan el volante a las 8 de la mañana. Se atienden paciente aproximadamente de 12 a 15 pacientes, aparte de las urgencias médicas que se presentan en el día.

Los días martes y viernes reciben atención los internos de patio 2, hacen el mismo proceso.

Los días Jueves reciben atención los internos de Especiales y patio 3.

La misma atención es para los pacientes de odontologías.

Horarios de prestación del servicio: El horario de la Odontóloga, Medico General y Enfermera Jefe es de lunes a viernes de 7:30 a 12 am y 2 a 6 pm.

Atención de enfermeras: El horario de Auxiliares de enfermería es por turnos. Los turnos son de 7:30 am a 7:00 pm de lunes a viernes y sábados de 8 a 12 am, domingos y festivos de 5 a 7 pm.

Higiene Oral y Farmacia: Este servicio se cubre de manera completa. Su contrato por medio tiempo cumple 4 horas diarias de lunes a viernes.

Servicios Radiológicos y toma de muestras médicas: Hace un mes contrataron a laboratorios RVG LABORATORIOS. Por otra parte, las Autorizaciones de Rayos x de tórax, se tiene contrato vigente con el Hospital Regional del Magdalena Medio.

¹²⁶ Anexo 111. CAPRECOM – Informe prestación de servicios en EPMSC Barrancabermeja y Anexo 116 Oficio Radicado 201520990013961 de junio 17 de 2015 CAPRECOM - Respuesta- Solicitud de información atención en salud Establecimientos Carcelarios.

Adicional a lo anterior, mediante oficio 411-EPMSCBBJ-DIR-0752 de 20 de abril de 2015, el Director (e) del establecimiento informa que se han realizado constantes reuniones de seguimiento a la prestación del servicio con la Secretaría de Salud Municipal, quienes han realizado constantes brigadas de salud y de prevención¹²⁷.

3.7.2. Orden décimo segunda: Órdenes específicas para EPMSC Barrancabermeja

La Corte Constitucional revoca la sentencia del Juzgado Tercero Penal del Circuito de Bucaramanga de primera instancia donde se negó por improcedente la acción de tutela interpuesta por el Defensor Regional del Magdalena Medio, y resuelve, en su lugar, tutelar los derechos fundamentales de las personas que se encuentran reclusas en el Establecimiento penitenciario de Barrancabermeja, en cuyo nombre se interpuso este amparo.

En primer lugar, la Corte Constitucional ordena que se tomen medidas de protección inmediata, si no se ha hecho aún, para garantizar el acceso a los servicios de salud que requieran con necesidad “los señores Padilla y Elmer Restrepo (reclusos en el Patio número 1 al momento de interposición de la acción de tutela), Carlos Julio Cadena (recluido en el Patio Número 2) Héctor Cortez (recluido en el Patio Número 3)”.

De acuerdo con información del establecimiento, los señores Padilla y Elmer Restrepo no aparecen en la base de datos del SISIEP, así como tampoco aparecen en la base de datos de CAPRECOM, por lo que hace falta especificar con mayor claridad de quiénes se trata para que sea posible dar cumplimiento a la orden.

Por otra parte, frente al señor Carlos Julio Cadena, éste fue puesto en libertad el 25 de febrero de 2013, sin embargo, en informe remitido por el Establecimiento se señala que en

¹²⁷ Anexo 137. Oficio 411-EPMSCBBJ-DIR-0752 – Informe Cumplimiento T-388 de 2013 EP MSC Barrancabermeja – 20 de abril de 2015.

su momento se le prestó el servicio médico requerido de Dermatitis Atopia y Uretritis con antibióticos.

También se indica que el señor Héctor Cortez se encuentra en libertad desde el 11 de septiembre de 2014.

En segundo lugar, se ordena la adopción de medidas adecuadas y necesarias para garantizar condiciones de dignidad para la guardia. Sobre este particular se presenta como un avance la adecuación de un pequeño alojamiento con un catre para personal de guardia femenino dentro de las posibilidades de espacio del establecimiento¹²⁸.

Por último, se ordena que en el término de un mes se presente un informe donde se indiquen las medidas que se han tomado para adecuar, en la medida de lo posible, espacios que cumplan con los requerimientos de las mujeres que se encuentran en el establecimiento. Sobre este punto, cabe señalar que este año, mediante Licitación 008 de 2015, la USPEC va a intervenir los baños del Establecimiento, dentro de los que se encuentra el baño del sitio de reclusión de mujeres. Además de esto, a partir de visita del Ministerio de Justicia en el mes de junio, se pudo establecer que el Establecimiento no está destinado para recluir permanentemente a mujeres, pues es un centro de reclusión para varones. La situación que se presenta es que, en algunas ocasiones, hay mujeres que son recluidas en el Establecimiento, cuando por diligencias judiciales son requeridas por despachos en Barrancabermeja. Por lo mismo, su estancia, cuando se da, es corta.

¹²⁸ Anexo 137. Oficio 411-EPMSCBBJ-DIR-0752 – Informe Cumplimiento T-388 de 2013 EPMS Barrancabermeja – 20 de abril de 2015.